



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 13 de Febrero de 2023

Núm. 7

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:

Página 440

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MACARIO J. GÓMEZ 2022-2045

1. Introducción

El presente Instrumento de Planeación, denominado Programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez con un horizonte de planeación 2022 – 2045, tiene como objetivo propiciar un desarrollo sistemático que genere el fortalecimiento, crecimiento, cohesión social, de manera sustentable, equitativa y ordenada en el territorio.

Lograr el ordenamiento en la comunidad, dar una mayor calidad de vida, el desarrollo urbano integral sustentable, el ordenamiento ecológico y preservación de los recursos naturales en esta comunidad son principales puntos a tomar en cuenta, debido al crecimiento que ha presentado el municipio. El polígono definido para este programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez, se encuentra ubicada en tierras que pertenecen a 3 ejidos: El de Chicalote, Margaritas y Puertecito de la Virgen.

2. Antecedentes de planeación

En concordancia con el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, que es el instrumento de mayor jerarquía del cual se desprenden otros instrumentos a nivel regional, estatal y municipal; así como aquellos de carácter sectorial vinculados a temas económicos, ambientales, sociales y territoriales en sus diferentes niveles de gobierno.

En su segundo eje Política social, en donde se compromete a impulsar el desarrollo sostenible, como un factor indispensable del bienestar, para garantiza un futuro mínimamente habitable y armónico.

Así como, en el **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (26 de junio del 2020)**, sujetos a lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales establecen los objetivos, prioridades y políticas que guiaran las actividades de un determinado sector administrativo.

Este Programa incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio, teniendo cuatro objetivos prioritarios:

1. **Ordenamiento territorial.** Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.
2. **Desarrollo agrario.** Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. **Desarrollo urbano.** Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.
4. **Vivienda.** Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

De la misma manera en la **Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024 (9 de abril del 2021)**, que es el instrumento marco que guía al resto de los instrumentos del sistema establecido en los art. 22 y 23 de la LGAHOTDU.

En sus tres Ejes Nacionales:

1. Estructuración Territorial.
2. Desarrollo Territorial.
3. Gobernanza Territorial.

Metas para el Sur Centro Occidente I (Aguascalientes, Fresnillo, Zacatecas, SLP). Los ejes Nacionales, los Objetivos Prioritarios y los Lineamientos Generales.

En el **Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024 (2 de junio del 2021)**, siendo el instrumento de planeación determinado en la LGAHOTDU, que guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, cuenta con una visión integral y es resultado, de un esfuerzo colectivo de planeación sectorial participativa.

Con sus seis Objetivos Prioritarios:

1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural.
5. Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

Finalmente, el **Programa Nacional de Vivienda 2021-2024 (4 de junio de 2021)**, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.

Con sus cinco Objetivos Prioritarios:

1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.
2. Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.

3. Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada.
4. Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada.
5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio.

Programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez 2015-2035

Publicado en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes el 11 de Julio de 2016.

Este programa aún se encuentra vigente y rige el ordenamiento territorial de la comunidad y presenta los siguientes objetivos.

Objetivo general

Generar un instrumento de planeación que ayude al desarrollo urbano de manera ordenada que genere el bienestar, crecimiento, de manera sustentable y equitativa del territorio, que controle el crecimiento a corto plazo, justificando la regularización de zonas habitacionales.

Objetivos particulares

Objetivos del Medio Físico Natural

Resguardar y mantener el equilibrio y la sustentabilidad de los recursos naturales, respetando las condiciones del medio ambiente.

Objetivos del Medio Físico Construido

Impulsar un espacio con características adecuadas a la zona para generar un ambiente urbano de confort y de calidad incluyendo los lineamientos para el control y administración de los usos de suelo, generando una mejora en los servicios públicos, espacios de convivencia, esparcimiento, y recreación, para generar la imagen urbana, representativa de la población, para tener una mejor calidad de vida de la sociedad.

Objetivos Aspectos Socio – Demográficos

Elevar la calidad de vida, a través de la promoción, preservación y creación de los espacios para las actividades de educación, cultura, centros de atención, prevención, salud, recreación y deporte, para los habitantes del área de estudio, con el fin de establecer una integración de seguridad y confianza en la sociedad.

Objetivos Aspectos Económicos

Introducir fuentes de empleo en el polígono de la zona de estudio, impulsando y promoviendo la inversión pública y privada, fortificando las actividades comerciales, así como el establecimiento de industrias de bajo impacto ecológico y potencializar las zonas agrícolas para sustentar las áreas de riesgo natural, conservando un equilibrio ecológico y un crecimiento urbano ordenado.

3. Justificación

El programa de desarrollo urbano Macario J. Gómez, tiene el propósito coadyuvar a la regularización de asentamientos humanos, que aún se encuentran fuera de los estatutos legales del desarrollo urbano. sin embargo, no es su único propósito además es el generar un espacio que contemple y justifique las necesidades futuras para los habitantes de esta comunidad, cuyo fin es el consolidar un espacio que ayude a generar una mejor calidad de vida, creando espacios públicos apropiados a las necesidades sociales y demográficas, que se vayan adecuando a las diferentes etapas de la población que aquí reside.

Este programa contempla aspectos como la administración de recursos naturales y el control de usos de suelo en áreas con restricciones naturales o artificiales, salvaguardando la vida y patrimonio de todos los habitantes de la localidad de Macario J. Gómez.

4. Esquema del desarrollo del programa

El presente programa de desarrollo, contempla los marcos jurídicos además de los programas, que promueven al Municipio de San Francisco de los Romo a la actualización y ordenamiento de su territorio, su objetivo es cumplir parte de los lineamientos nacionales y estatales en cuestión de ordenamiento territorial, en base a los diagnósticos poblacionales y territoriales se plantearán zonificaciones y estrategias para normar los usos de suelo para la localidad.

5. Visión del programa

El presente Programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez especifica los componentes para el ordenamiento del territorio obedeciendo a los lineamientos marcados en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, lo correspondiente al Título Tercero, Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, siguiendo los puntos antes mencionados se generó un diagnóstico actual de la zona a intervenir ya que a través de los resultados se conocerá la problemática urbana, social, ambiental, y con ello elaborar las estrategias para el control del crecimiento del asentamiento humano y su entorno.

6. Misión del programa

Establecer los elementos necesarios para lograr solventar las necesidades de la localidad y dejar estipulados los lineamientos a seguir en el presente programa y llevar a cabo la planeación estratégica para consolidar la misión.

7. Bases jurídicas

a. Ámbito federal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 del mes de mayo del año 2021, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 1º, 4º, 25 (Párrafos Primero, Segundo y Séptimo), 26 apartado A, 27 (Párrafo Tercero) fracción VI, 73 fracciones XXIX-C, XXIX-G, 115 fracción V, 133.**

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 del mes de junio del año 2021, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 22, 23, 28, 30, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 57, 59, 61, 62, 74, 75, 92, 93, 94, 97, 101.**

LEY AGRARIA (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 del mes de marzo del año 2022, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 2°, 42, 56, 63, 64, 65, 66, 87, 88, 89, 95.**

LEY DE AGUAS NACIONALES (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 del mes de mayo del año 2022, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 5 fracción I, 17, 18, 83, 84 Y 86.**

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 del mes de abril del año 2022, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 2, 4, 13, 15.**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 del mes de abril del año 2022, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 8°, 9°, 15, 16, 20 BIS 4, 20 BIS 5, 23, 99,**

LEY DE PLANEACIÓN (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 del mes de febrero del año 2018, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 3°, 12, 13, 20,**

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS (Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 del mes de febrero del año 2018, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión). Conforme a los **Artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 8°.**

b. Ámbito Estatal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (Última reforma publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado el día 13 del mes de junio del año 2022, el día 02 del mes de marzo del año 2020, el día 18 del mes de mayo del año 2020, H. Congreso del Estado de Aguascalientes). Conforme a los **Artículos 1°, 2°, 7° A, 68, 71.**

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mes de marzo del año 2022, H. Congreso del Estado de Aguascalientes). Conforme a los **Artículos 36, 105, 106, 132, 161, 162, 165, 169, 171, 172,**

CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 10 del mes de septiembre del año 2018, H. Congreso del Estado de Aguascalientes). Conforme a los **Artículos 1°, 3°, 5°, 9°, 10, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 45, 50, 51, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 101, 102, 111, 113, 114, 115, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 1084, 1087.**

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (Ley publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado el día 02 del mes de mayo del año 2022, H. Congreso del Estado de Aguascalientes; **se abroga la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 del mes de junio del año 2009, así como todas sus reformas y adiciones.). Conforme a los **Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 9°, 17, 23, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 46, 47, 56.**

LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 18 del mes de julio del año 2022, H. Congreso del Estado de Aguascalientes). Conforme a los **Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 9°, 10, 12, 14, 29, 30, 62, 66, 67, 68, 93, 123, 124, 177, 178.**

c. Ámbito Municipal

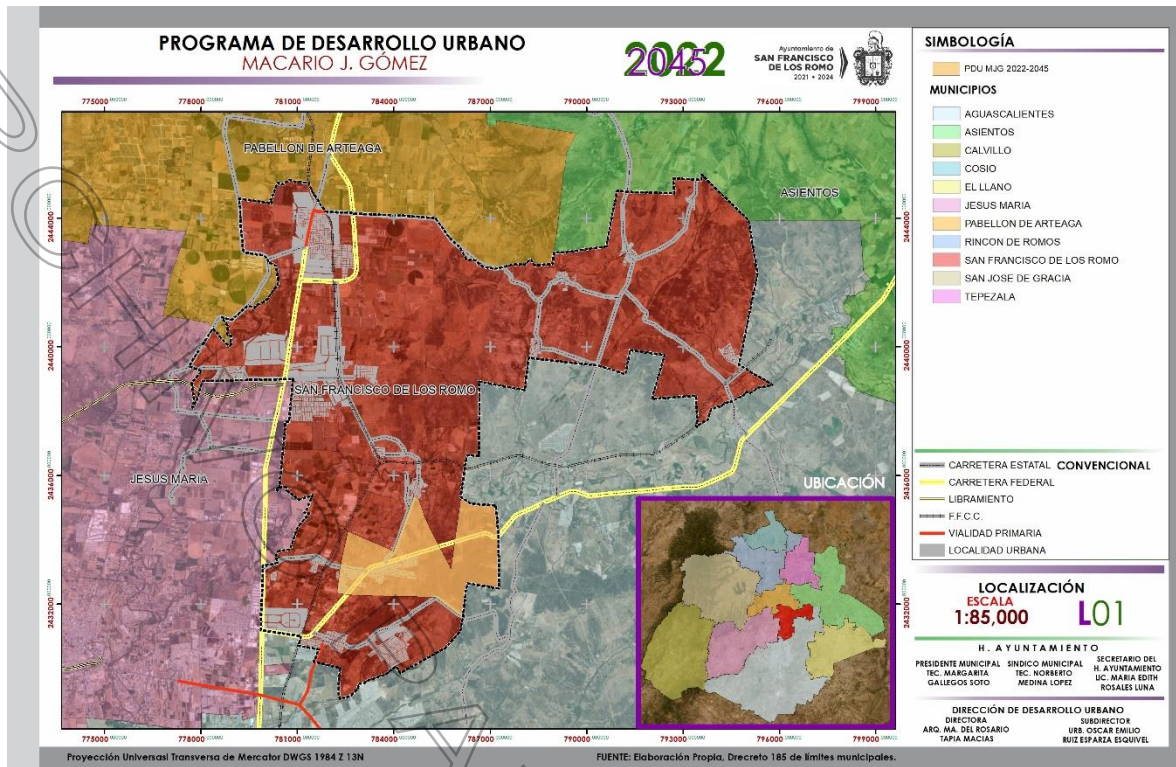
CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mes de septiembre del año 2020, H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo). Conforme a los **Artículos 10, 80, 114, 1014, 1015.**

8. Ámbito de aplicación del programa

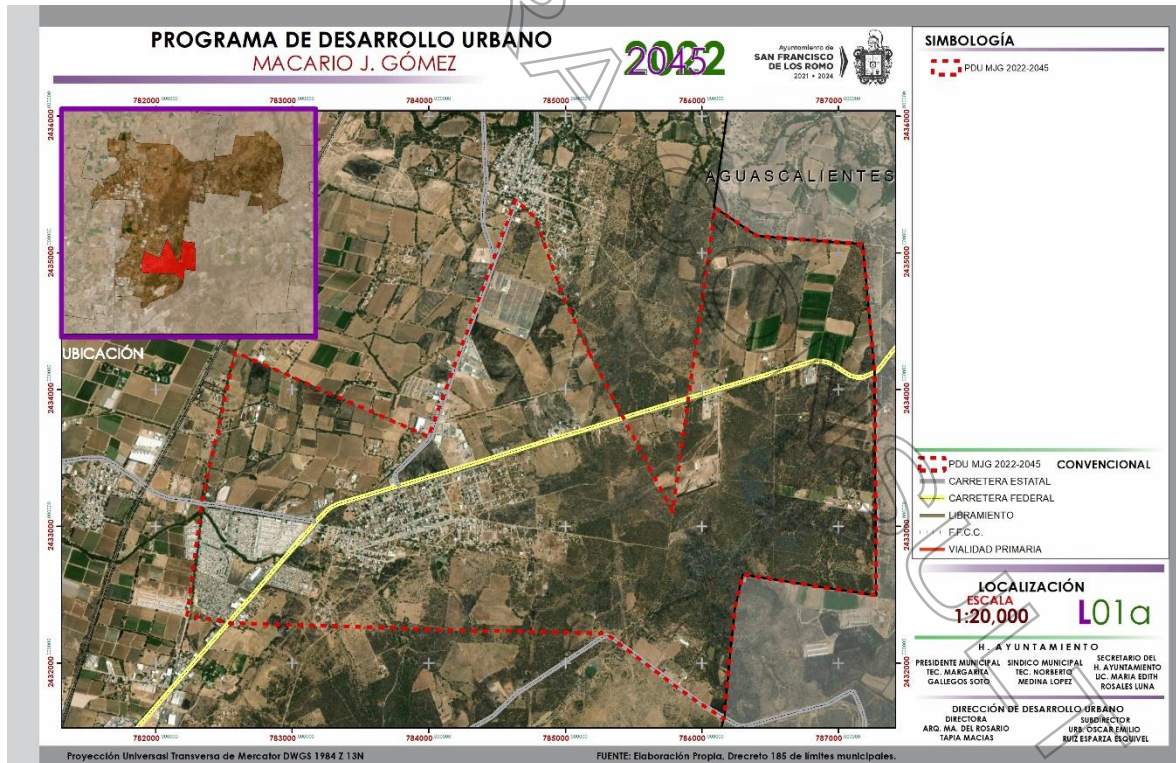
El siguiente Programa de Desarrollo Urbano es un Instrumento de Planeación rector que tendrá validez para su aplicación solo dentro del área de estudio, dará solución a todos los trámites de Desarrollo Urbano, además de darle sustento legal a los cambios de usos de suelo, autorizaciones y zonas de crecimiento habitacional, así como de las diferentes actividades económicas que actualmente ya se desarrollan. Este dará cumplimiento a lo estipulado en las leyes y normas en materia de Desarrollo Urbano que le apliquen al polígono de estudio.

a. Localización

El polígono de estudio se localiza al sur del municipio de San Francisco de los Romo este colinda al Norte con el polígono de la comunidad de Loretito, al Sur con el polígono de la comunidad del Puertecito de la Virgen, hacia el Oriente, con el límite Municipal de San Francisco de los Romo, (ejido de Cañada Honda) y al Poniente con el polígono de la comunidad de La Guayana.



Se localiza en las coordenadas geográficas: longitud 102° 15' 05", latitud 21° 58' 50", a una altitud de 1,936 metros sobre el nivel del mar.



b. Extensión Territorial

El polígono se encuentra interconectado al norte por la Carretera Federal N°25, la Carretera Estatal N°85, la Carretera Estatal N°65 y al sur por la Carretera Estatal N°55, con una extensión territorial de 1,051.37 hectáreas.

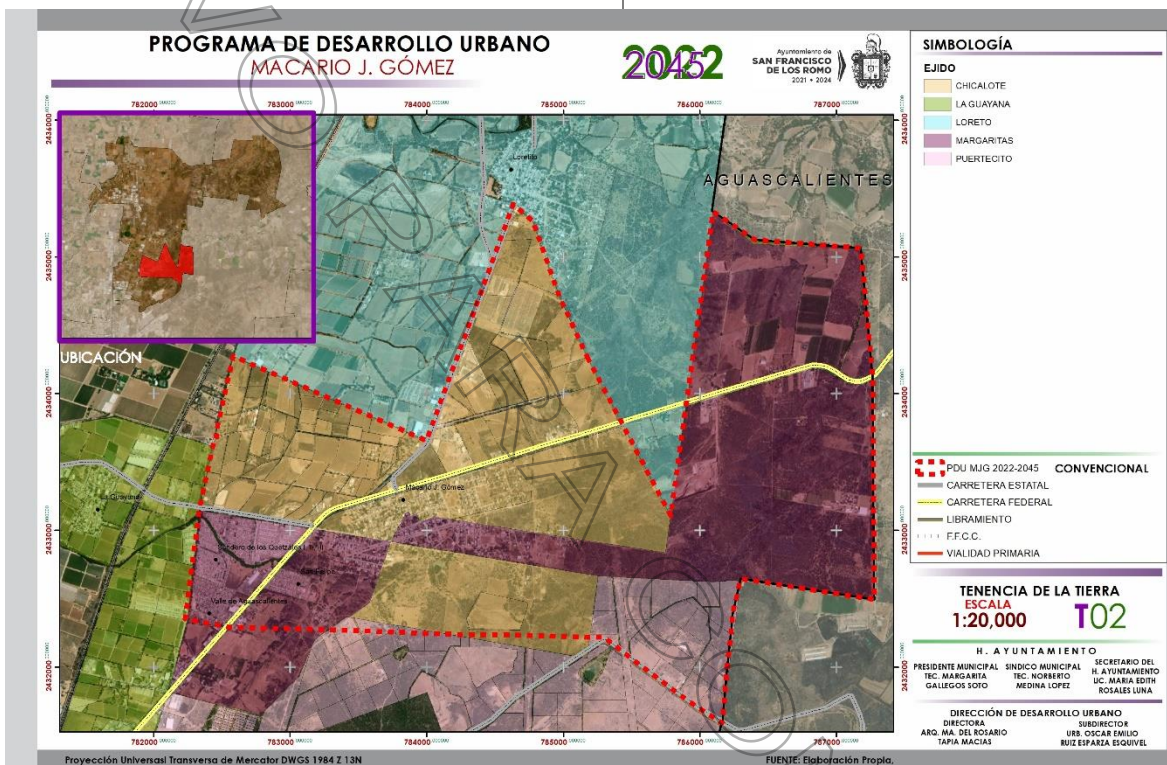
I. Antecedentes

1. Medio físico natural

1.1. Tenencia de la tierra

Dentro del área de estudio se tienen tierras de origen ejidal, pertenecientes a los ejidos Chicalote, Puertecito de la Virgen y Margaritas, actualmente estas tierras se han convertido en propiedad privada debido a la intervención de particulares y el desarrollo de fraccionamientos, otro elemento contribuyente al cambio que las tierras ha presentado es la dotación de equipamiento urbano para los asentamientos humanos presentes en los ejidos y el resto de sus áreas de uso común.

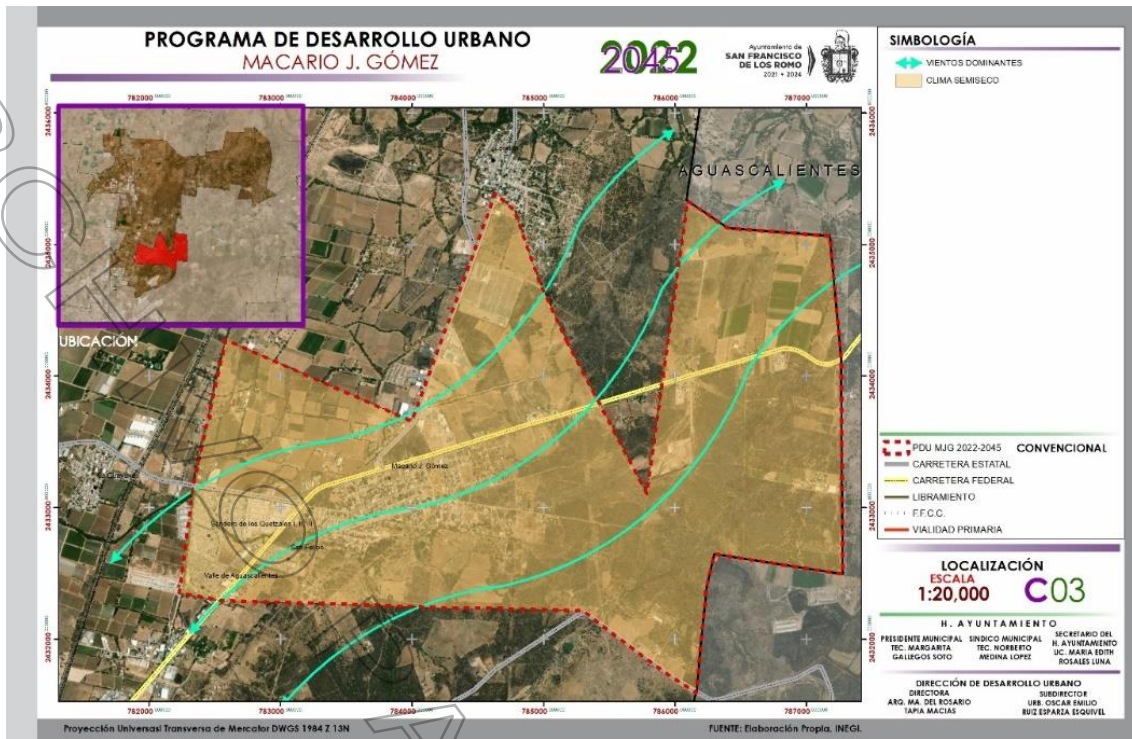
Ejido	Superficie (hectáreas)
Chicalote	520.98
Puertecito de la Virgen	85.89
Margaritas	444.50
Polígono	1,051.37



1.2. Clima

El clima para el área de estudio es del tipo semiseco que se podría considerar una zona árida, con un subtipo semiseco semicálido o mejor definido como una zona semiárida, el polígono además presenta lluvias en verano e invernales, lo que representa de 450 a 550 mm anualmente. La mayor precipitación de la zona se presenta el mes de julio con 98.5 milímetros por otro lado marzo es su mes más seco con 7.5 milímetros.

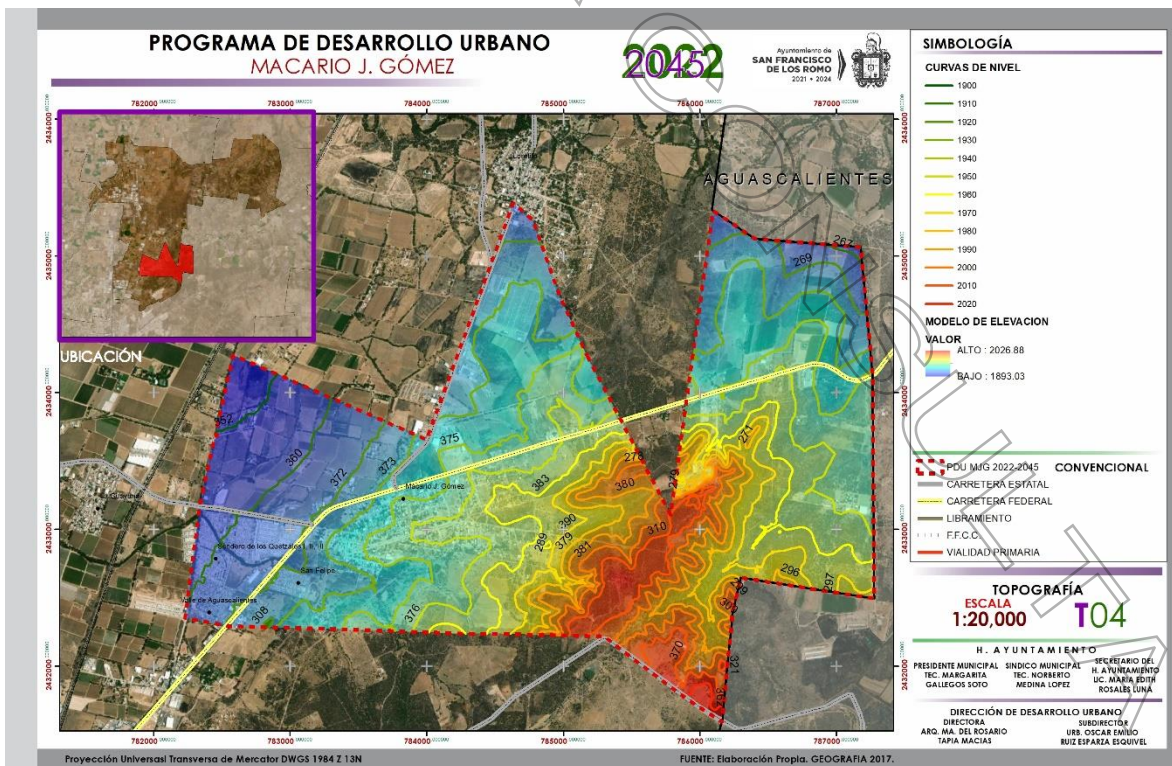
La temperatura media anual va desde los 12°C a los 18° este clima se mantiene estable la mayor parte del año, sin embargo, el mes de junio se puede elevar hasta los 24°C al ser el mes más cálido y el mes de diciembre presenta una disminución en su temperatura con 9.3°C con vientos dominantes de Sur-poniente a Nororiente durante los meses de abril a septiembre y de Nor-oriente a Sur-poniente los meses de septiembre a abril.



1.3. Topografía

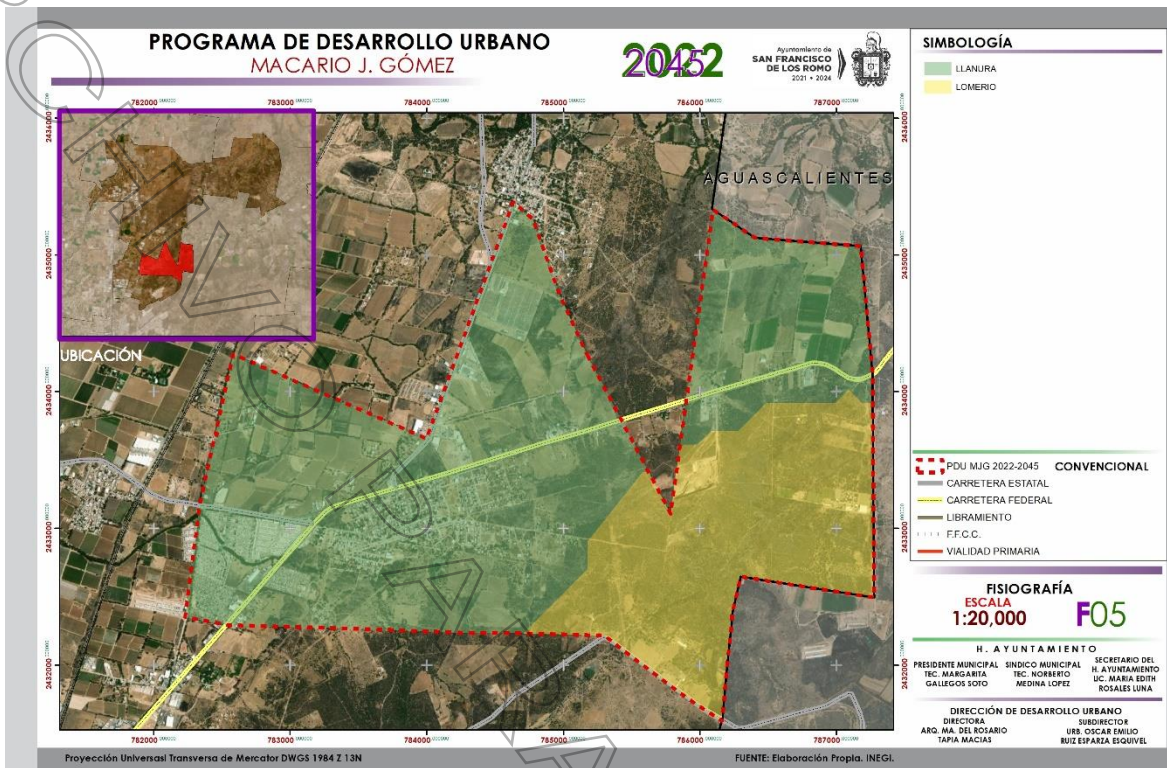
Ubicado entre los 1890 a 2010 metros de altitud sobre el nivel del mar, la superficie situada a mayor altitud se encuentra hacia el centro y sur con 2010 m/nm, la de menor altitud se sitúa al Nor- Oriente con una altitud de 1890m/nm y al norponiente con un a altura de 1900 m/nm.

Al igual que otras localidades esta también se puede dividir en dos zonas, la primera de ellas con una pendiente topográfica con un porcentaje de inclinación del 5% al 15%, en la parte poniente del polígono de estudio, y la segunda se presenta con pendientes de inclinación del 15% al 30% ubicada en la parte oriente siendo esta la más baja.



1.4. Fisiografía

El polígono se encuentra ubicado en la provincia fisiográfica de la mesa del centro, dentro de la subprovincia fisiográfica Ojuelos – Aguascalientes, éste presenta un sistema de topoformas conocidos como lomeríos con cañadas, ubicados en la zona sur oriente del mismo, al norte, poniente y sur del polígono se presenta llanura desértica de piso rocoso o cementado.



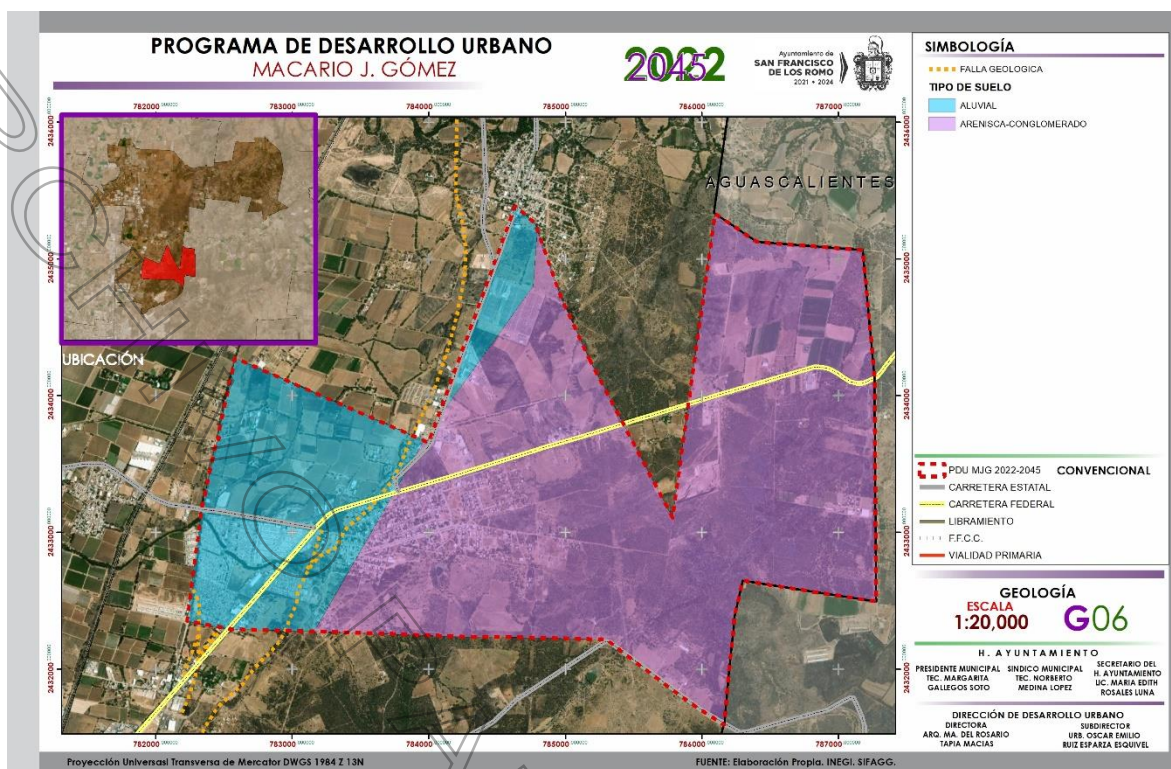
1.5. Geología

Los suelos de la localidad pertenecen a la era geológica cenozoica originados en dos periodos geológicos: el cuaternario y el neógeno estas se clasifican por el tipo y origen de las rocas, las presentes en esta localidad son: Rocas de Origen aluvial, que se componen de materiales sueltos (grava y arenas) que han sido transportados por corrientes superficiales de agua a llanuras inundables y los valles de los ríos, la mayor parte del área de polígono se presentan suelos de tipo aluvial es decir suelos aptos para la agricultura y la ganadería.

Rocas de origen areniscas formadas a partir del interperismo, la erosión de rocas preexistentes, constituidas por minerales fragmentados de uso recomendado la construcción ligera de baja densidad.

Rocas de conglomerado originadas a partir del interperismo y la erosión de rocas preexistentes, constituidas por un grano grueso mayor a los 2 mm.

Dentro de la localidad pudieron detectarse dos fallas geológicas, de las cuales una cruza de sur a norte pasando por la mancha urbana de la Localidad de Macario J. Gómez y por el fraccionamiento Villas de San Felipe I y la otra que cruza una parte del Fraccionamiento Villas de San Felipe II popularmente conocido como Valle de Aguascalientes, teniendo afectaciones a simple vista y fracturas en las viviendas.



1.6. Edafología

Los tipos de suelo presentes en la localidad son Xerosol-Luvico, Lítica, Redzina y Feozem, cada uno de estos presentan sus propias características descritas a continuación:

Xerosol-Luvico: suelo seco con vegetación natural de matorral y pastizal, con baja susceptibilidad a la erosión excepto en laderas, y se presenta en tierras de caliche o tepetate a escasa profundidad, presenta una fase física dúrica con presencia de una capa endurecida y es rica en yeso, su uso agrícola se da en función de la disponibilidad de agua para riego y se encuentra en su parte Nor Poniente.

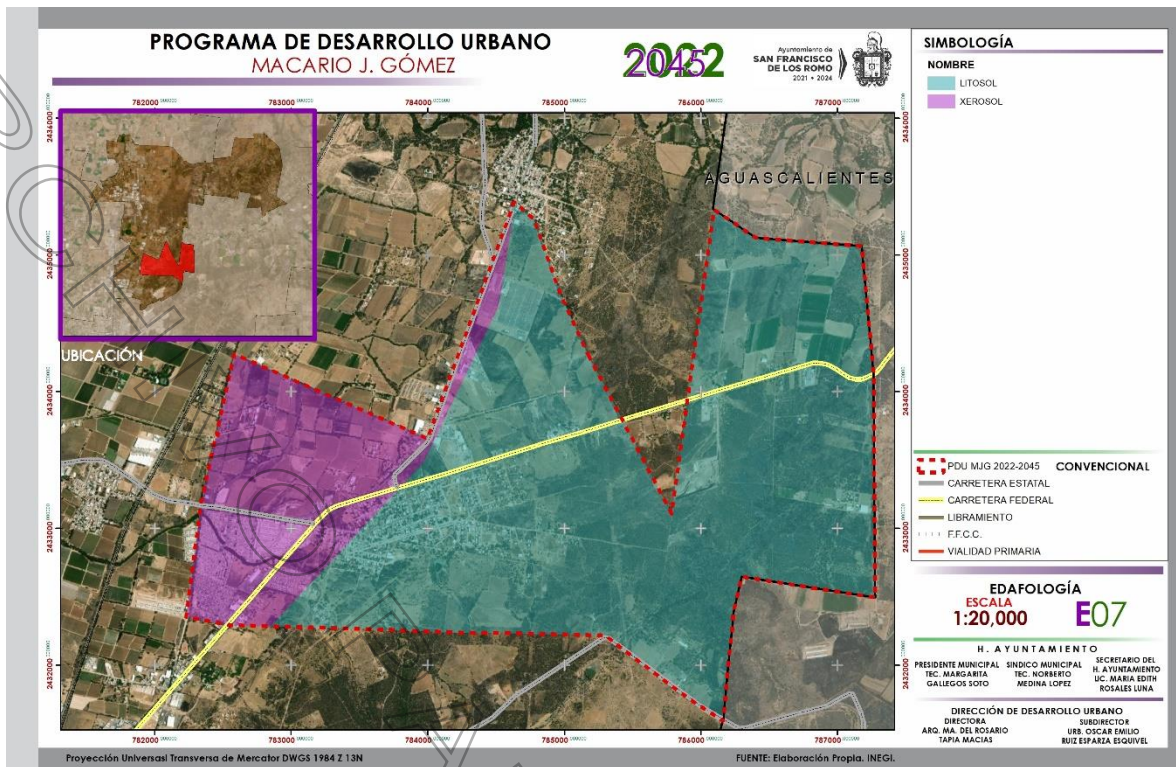
Lítica: se presenta a partir de materiales fluviales recientes Cerca de los ríos, la Materia orgánica que se presenta decrece irregularmente, es abundante en zonas muy profundas Sólo con móllico, úmbrico, órico, y hístico de Muy baja evolución Son suelos formados por depósitos fluviales, la mayoría son ricos en calcio ubicados en la parte Nor-Oriente y Sur-Oriente de la localidad.

Redzina: este tipo de suelo tiene una capa rocosa, son suelos delgados y jóvenes y están más propensos a la erosión, se ubican en la parte Norte de la localidad.

Feozem: suelos fértiles, color café oscuro con poca profundidad, pero pueden sostener una vegetación de matorrales su condición es ligera a la erosión, presenta una permeabilidad media, este tipo de suelos se presenta en la mayor parte de la localidad en la zona centro.

Las partículas presentes en la localidad poseen dos texturas, la textura media con un nivel medio de retención de agua y nutrientes para las plantas, equilibrados generalmente en el contenido de arena, arcilla y limo, ubicada en la zona donde existe suelos en fase dúrica en la parte Nor Poniente de la localidad.

Textura gruesa contiene más del 65% de arena con menor capacidad de retención de agua y nutrientes para las plantas, la cual se localiza suelos en la fase Lítica, en la parte Nor-Oriente y Sur-Oriente de la localidad.



1.7. Hidrología

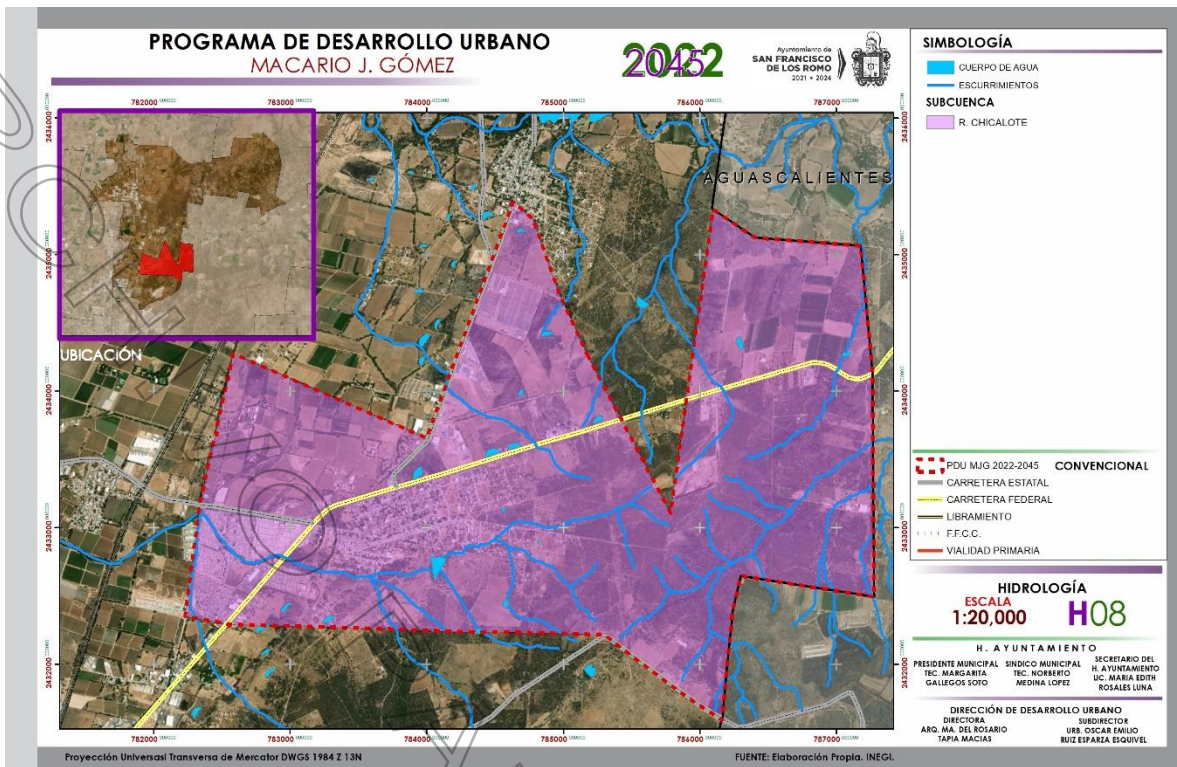
El municipio de San Francisco de lo Romo en su hidrografía es alimentado por la cuenca Verde Grande, en la que se tiene la red hídrica Lerma-Santiago de la que se derivan tres subcuencas Aguascalientes, Chicalote y San Pedro.

Superficial

En la parte sur la localidad colinda con el río Aguascalientes, esta subcuenca presenta corrientes de agua escasas e intermitentes, por otro lado, el Río Chicalote de la subcuenca del mismo nombre misma que cubre el total de la localidad presenta corrientes de agua que se concentran en la parte central del polígono de estudio y son de carácter temporal, estas se originan desde la parte oriente desembocando en la parte poniente en el Río San Pedro, se presentan 2 tipos de coeficiente de escurrimientos de agua pluvial, el primero es del 0 al 5%, lo que nos indica que en esas zonas hay rocas o suelos permeables que permiten mayor filtración del agua, y el segundo es del 5% a 10%, lo que nos indica que la cantidad de agua que escurre a través de la superficie, solo se filtra la mitad del agua ya que se esto se debe a que el suelo está formado por rocas, que son poco permeables e impiden que el agua se filtre a través de ellas

Subterránea

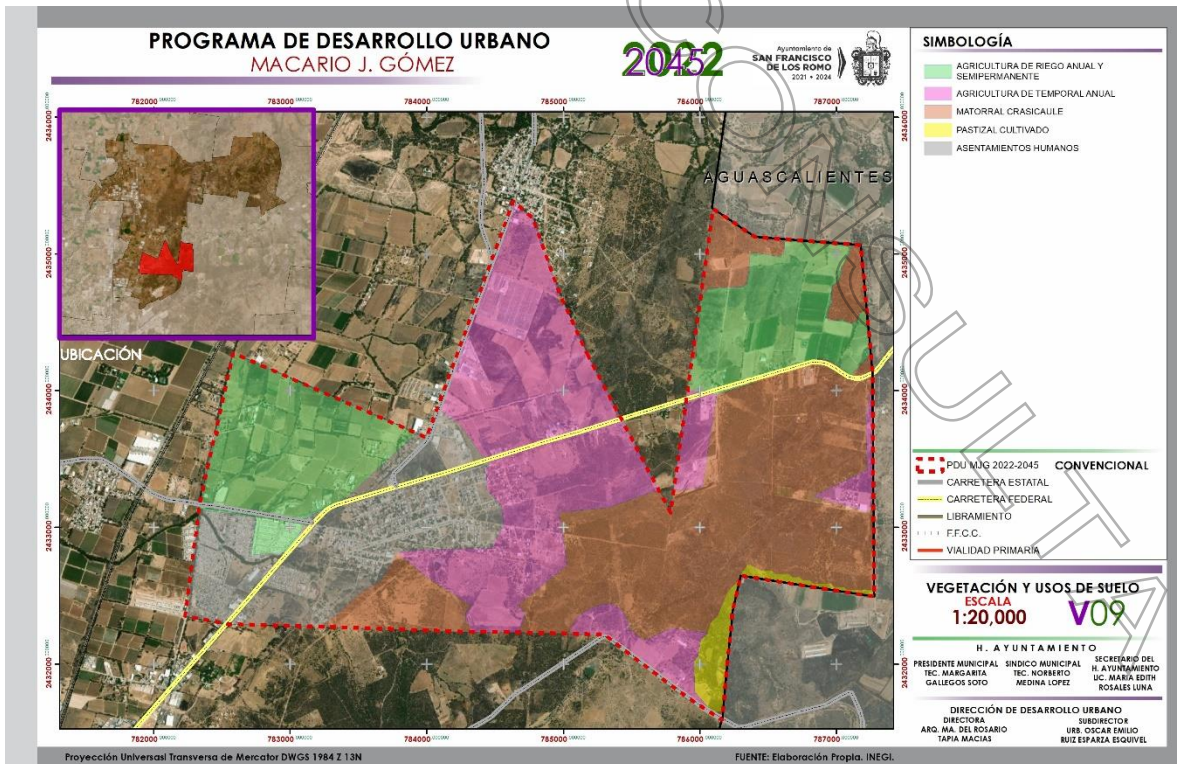
La localidad Macario J. Gómez en su totalidad se encuentra dentro de la sub cuenca Río Chicalote, esta localidad presenta 2 tipos de coeficientes de escurrimientos de agua pluvial, el primero del 0 al 5% son zonas con suelos permeables con mayor filtración de agua, el segundo del 5% al 10% esta permite una menor infiltración por su tipo de suelo no permeable.



1.8. Usos de suelo y vegetación

Dentro del polígono existe vegetación de tipo crasicauile, es un tipo de vegetación arbustiva con ramificaciones desde la base del tallo, con altura variable menor a los 4 m de altura, este tipo de vegetación protege los suelos de la erosión. Además de esta vegetación en el polígono de estudio podemos encontrar pastizales, algunos de ellos naturales y otros como el resultado del abandono de parcelas agrícolas.

El polígono tiene usos de suelo como agrícola de riego un tipo de agricultura que utiliza diferentes tipos de riego ya sea aspersión o goteo, en su parte norponiente y al norte nororiente y poniente el uso de suelo agrícola de temporal este tipo de agricultura depende únicamente del temporal de lluvias.

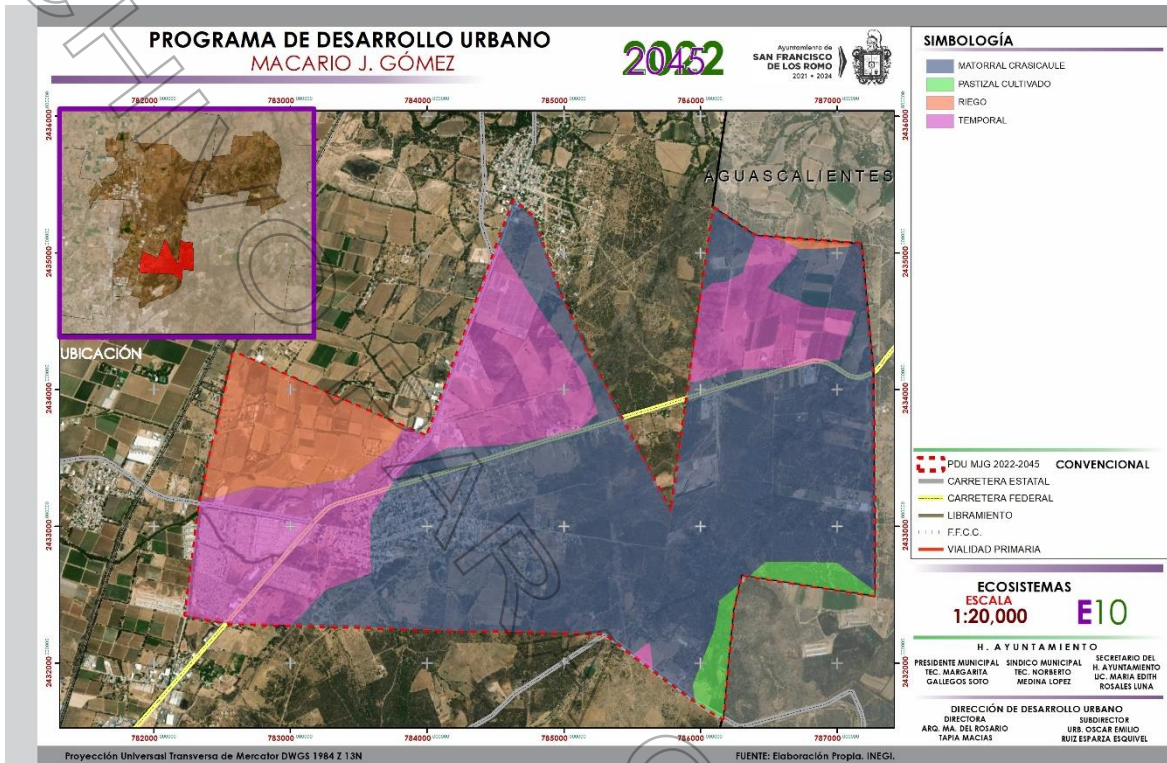


1.9. Ecosistemas

El ecosistema de la zona tiene como base el arroyo Chicalote, por ello es indispensable que sea rehabilitado y se tomen medidas de protección que ayuden a la supervivencia de la fauna y configuración de la zona.

En su flora podemos encontrar Pastizales, el mezquite, huizache, nopalera y especies naturales típicas de un clima semi árido como es su caso.

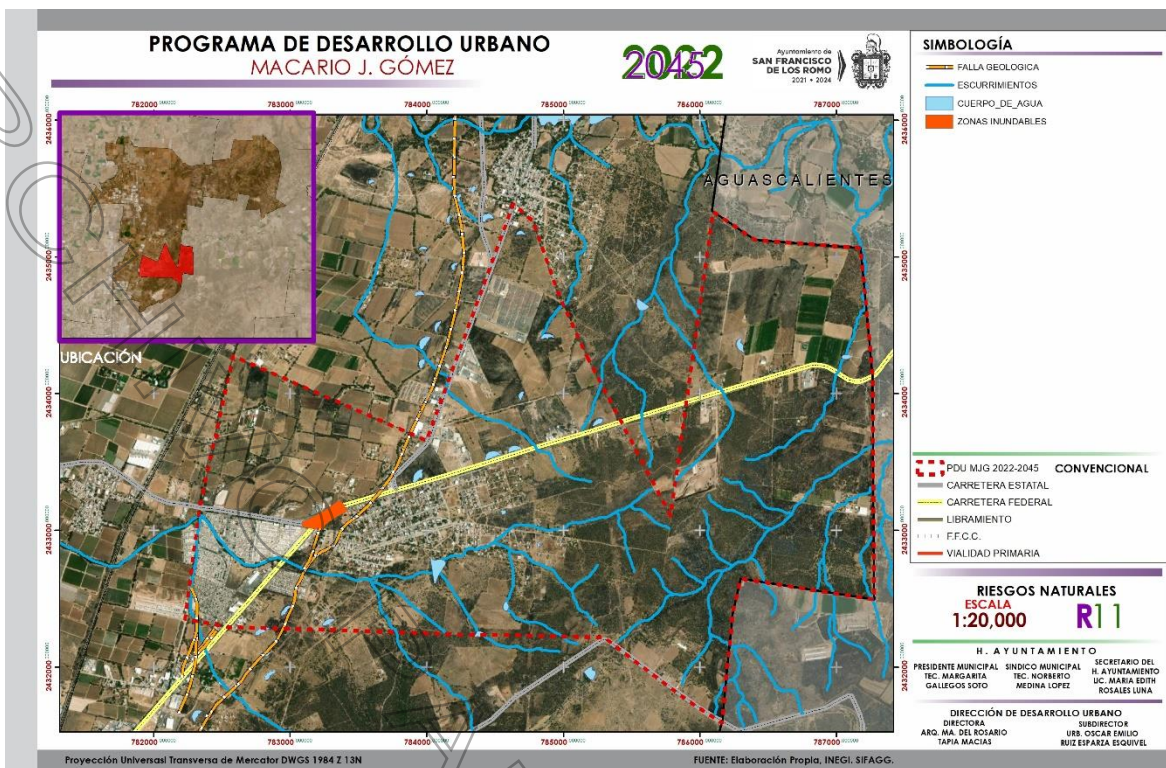
La flora del polígono es escasa debido a la intervención humana que el mismo presenta, sin embargo, aún pueden visualizarse, coyotes, conejos y algunas especies de insectos aves y reptiles pequeños.



1.10. Riesgos naturales

Las condiciones naturales del polígono pueden condicionar o limitar el desarrollo urbano de las comunidades e incluso poner en peligro a sus habitantes, por ello es importante tenerlas presentes y tomar acciones, dentro del polígono se pudieron detectar las siguientes:

- Al centro- sur del polígono existen zonas con pendientes del 15% al 30% las cuales no son aptas para el desarrollo urbano, del mismo modo en la zona sur del perímetro se presentan pendientes mayores al 30%.
- La falla geológica que cruza por el poniente del área de estudio, con trayectoria norte a sur y poniente, pasando por los fraccionamientos Villas de San Felipe I y II, la Colonia Cuatro Vientos, Macario J. Gómez, La Casita y el condominio Sendero de los Quetzales I y II.
- Zonas inundables al centro-poniente y sur del polígono de estudio, estas afectan principalmente a la colonia Macario J. Gómez y el fraccionamiento José de Arteaga Campos.



1.11. Resumen de la problemática del medio físico natural

Se elaboró la siguiente tabla a modo de resumen sobre las problemáticas encontradas en el polígono de estudio.

Elemento	Problemática
Falla San Francisco	Afectaciones en los fraccionamientos Villas de San Felipe I y II, Sendero de los Quetzales I y II, José Arteaga Campos y a la comunidad de Macario J. Gómez
Suelo	Erosión en suelos naturales ubicados al sur poniente de la Comunidad.
Topografía	En el centro- sur del polígono existen zonas con pendientes del 15% al 30% las cuales no son aptas para el desarrollo urbano, del mismo modo en la zona sur del perímetro se presentan pendientes mayores al 30%.

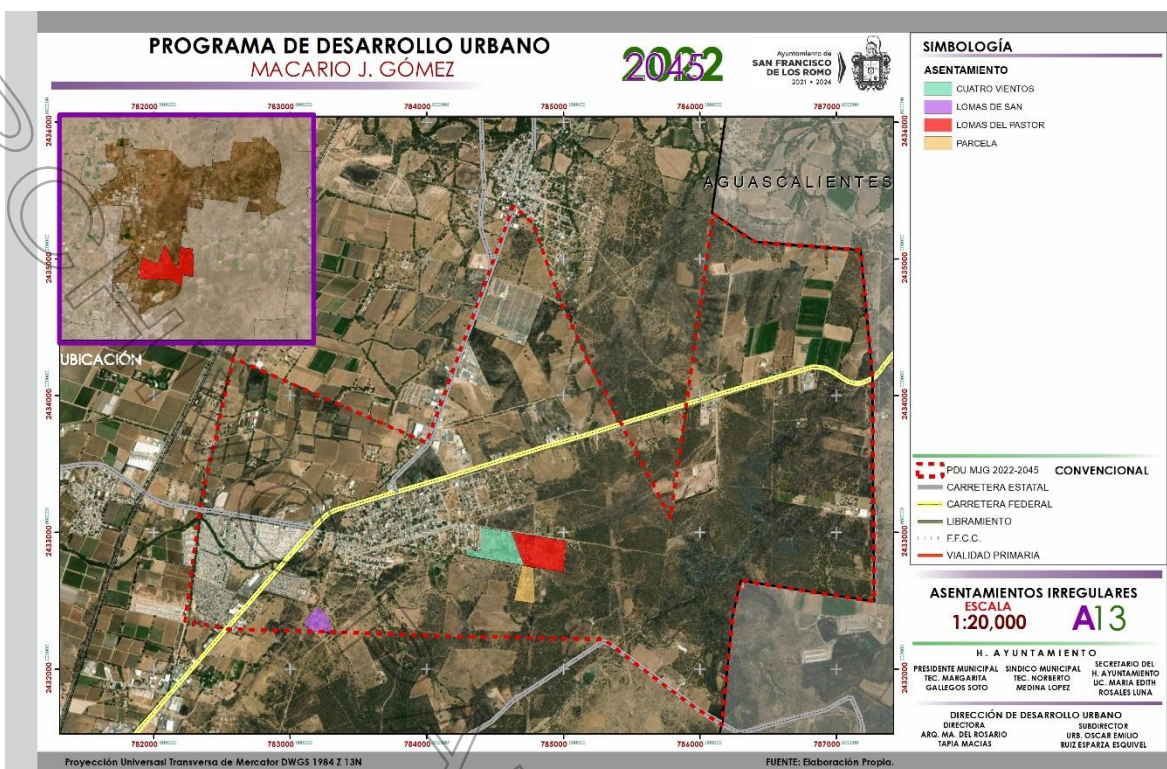
2. Medio físico construido

2.1. Asentamientos humanos irregulares

En el área de estudio se detectaron asentamientos humanos irregulares, uno de ellos es la Reserva de Crecimiento de Cuatro vientos donde se identificaron 43 lotes habitados, además de un lote de uso mixto (habitacional- comercial), otro asentamiento humano irregular se localizo en la Reserva de Crecimiento del ejido Chicalote, en este existen 10 viviendas habitadas y viviendas en construcción.

En la Parcela 83 Z2 P2/3 del Ejido Margaritas se encuentra el Asentamiento humano irregular comúnmente llamado "Lomas del Pastor", el cual surgió en el año 2005, tiene una superficie de 80,353.29 m2, donde se tiene proyectados 242 lotes de los cuales se identificaron 10 viviendas habitadas el predio está afectado por unas líneas de alta tensión y donde se propone el área de donación para equipamiento era un socavón ; mientras que en una fracción de la Parcela 95 Z1 P3/3 del mismo Ejido Margaritas se encuentra el asentamiento humano irregular denominado "Lomas de San Antonio" , tiene una superficie de 26,189.06 m2, donde se tienen 96 lotes, de los cuales 22 están construidos y se encontraron 4 lotes habitados, el acceso a este asentamiento es por servidumbres de paso

Al sur del "Lomas del Pastor" se encuentra la Parcela 212 Z6 P3/3 del Ejido Chicalote, la cual cuenta con una superficie de 53,004.83 m2, en esta parcela se detectó un asentamiento humano irregular que no tiene un nombre asignado, existen aproximadamente 14 construcciones.

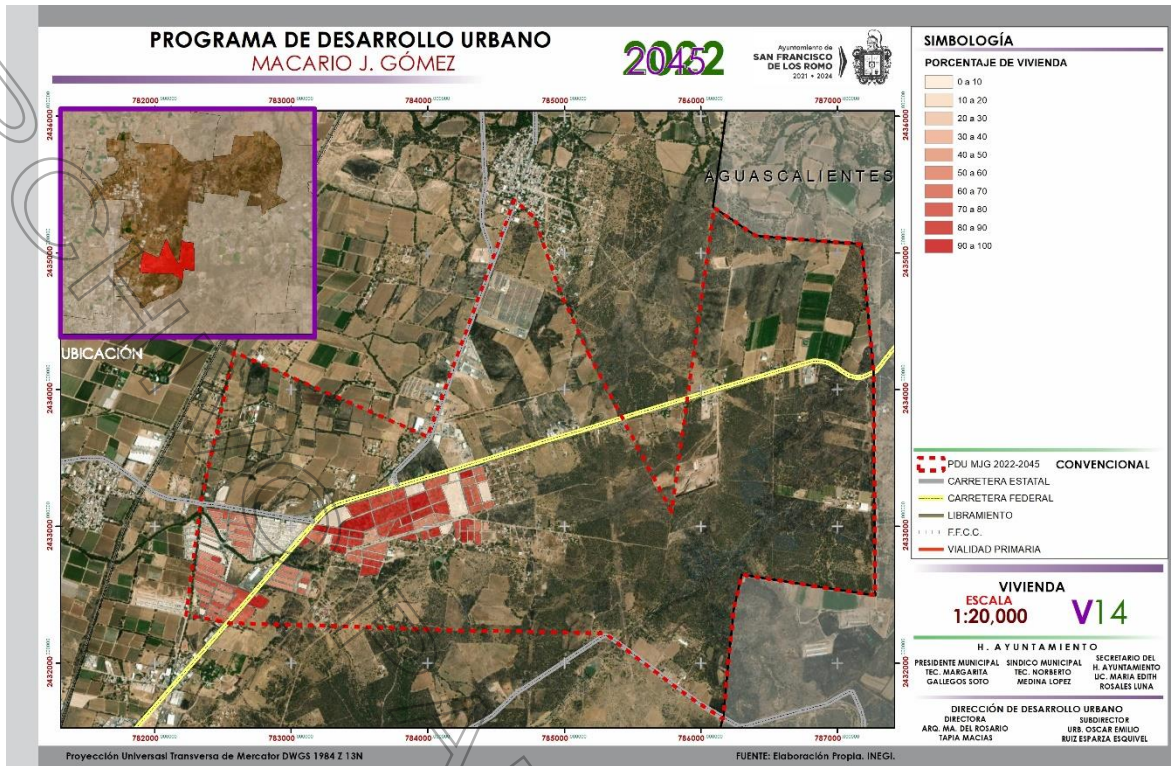


2.2. Vivienda

La vivienda es considerada un espacio seguro y confortable para el resguardo de sus habitantes, ya que existe una tendencia a realizar una gran cantidad de actividades en la misma. Dentro del área de estudio se cuenta con un total de 2,684 viviendas de las cuales solamente se encuentran habitadas 1,897, en la siguiente tabla se muestra el desglose por localidad, fraccionamiento y condominio.

LOCALIDAD/ FRACCIONAMIENTO/ CONDOMINIO	VIVIENDA	VIVIENDA HABITADA	VIVIENDA CON PISO DE TIERRA	VIVIENDA CON UN SOLO CUARTO	VIVIENDA CON SERVICIOS BÁSICOS
MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	744	618	20	177	586
EL ROCÍO	2	2	*	*	*
LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO [SECTOR DE PRODUCCIÓN]	3	2	*	*	*
VILLAS DE SAN FELIPE II (VALLE DE AGUASCALIENTES)	510	344	1	197	344
VILLAS DE SAN FELIPE I	255	178	0	99	177
GRANJA VIVA (LAS GOLONDRINAS)	5	2	*	*	*
SENDERO DE LOS QUETZALES [CONDOMINIO]	1165	751	5	210	747
TOTAL	2684	1897	26	683	1854

Como se observa en la tabla anterior el polígono cuenta con una importante cantidad de viviendas habitadas de las el 97.73% cuenta con los servicios urbanos básicos, un muy buen promedio, por otro lado, con un promedio general de 3.4 habitantes por vivienda y un total de 683 viviendas de un solo cuarto se podría concluir que existe un problema de hacinamiento.

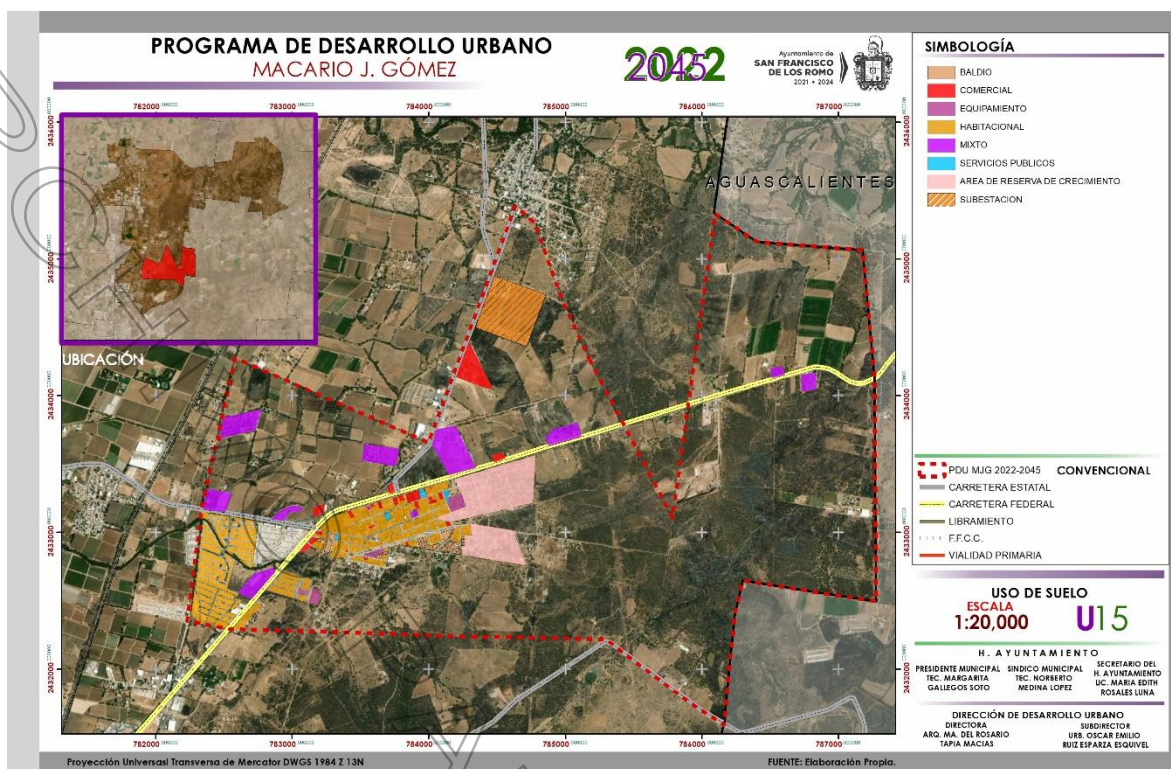


2.3. Uso de suelo

El área de estudio no presenta una gran variedad en sus usos de suelo, ya que debido al establecimiento de los fraccionamientos y condominios una buena parte posee un uso de suelo habitacional y comercial de tipo inmediato. Por otra parte, dentro de la localidad existe una diversificación en la distribución de sus usos puesto que existen lotes con usos mixtos, comerciales, habitacionales y lotes baldíos.

LOCALIDAD/ FRACCIONAMIENTOS/ CONDOMINIOS.	TIPO	PORCENTAJE
ÁREA DE ESTUDIO (MACARIO J. GÓMEZ – VILLAS DE SAN FELIPE II – VILLAS DE SAN FELIPE I)	Habitacional	64.87%
	Baldío	29.58%
	Comercial	2.74%
	Mixto (habitacional -comercial)	1.60%
	Equipamiento	1.22%
TOTAL		100%

Dentro de los usos mixtos se observa una tendencia habitacional comercial, con comercios al por menor como tiendas de abarrotes o papelerías. Se tienen áreas de donación libres dentro de los desarrollos.



2.4. Equipamiento urbano

El equipamiento Urbano entendido como un conjunto de edificaciones y espacios de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo en estos se proporcionan a la población servicios de bienestar social y apoyo a las actividades económicas, estas actividades se refieren a temas como; educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, cultura administración y servicios urbanos.

2.4.1. Educación y cultura

Dentro del área de estudio se cuentan con los siguientes elementos de educación y cultura:

ELEMENTO	DIRECCIÓN	NOMBRE	U.B.S.	TURNO
JARDÍN DE NIÑOS	C. Lázaro Cárdenas S/N	José Guadalupe. Nájera Jiménez	3 aulas 2 baños 1 dirección	Matutino y Vespertino
ESCUELA PRIMARIA	C. Francisco Ponce S/N	José Guadalupe Posada	6 aulas 2 baños 1 dirección	Matutino y Vespertino
TELESECUNDARIA	Av. Benito Juárez	No. 146 niño Artillero	1 cancha 3 aulas 2 baños 1 dirección 1 biblioteca	Matutino y Vespertino
CBTIS	Centro De Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°280	Villa Licenciado Jesús Terán s/n	-	Matutino y vespertino

ELEMENTO	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	NOMBRE	POBLACIÓN USUARIA
IGLESIA	Macario j. Gómez	C. Norte s/n	Virgen del rosario	Totalidad comunidad
IGLESIA	Macario j. Gómez	C. Venustiano Carranza s/n	Virgen de Guadalupe	Totalidad comunidad

2.4.2. Salud y asistencia social

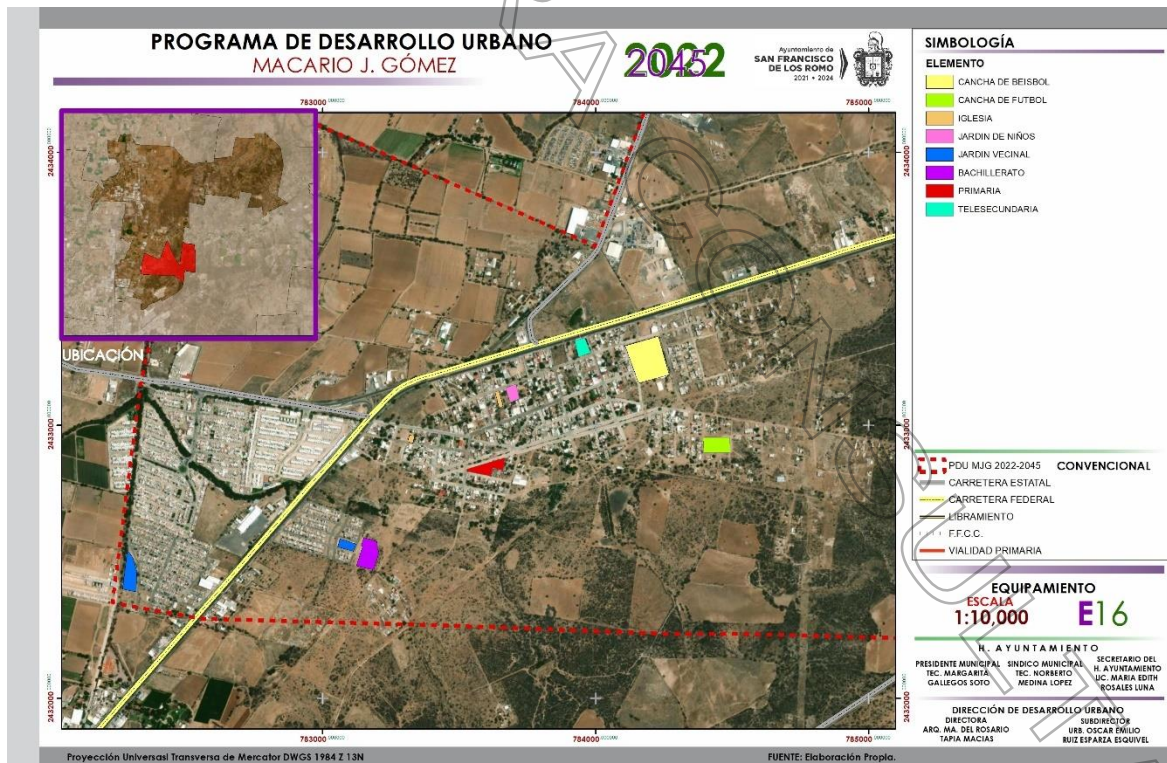
En el tema equipamiento de salud la comunidad cuenta con dos casas de salud con diferentes horarios, turnos y ubicaciones, toda la información de las mismas se desglosa en la siguiente tabla.

ELEMENTO	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA	INFLUENCIA DEL SERVICIO	TURNOS
CASA DE SALUD	Macario J. Gómez	C. López Mateos s/n	40.00 m2	Total, comunidad	Vespertino 16:00 - 19:00
CASA DE SALUD	4 vientos	C. Emiliano Zapata s/n	50.00 m2	Total, comunidad	Matutino 11:00 - 13:00

2.4.3. Deporte y recreación

El deporte y la recreación es una parte importante del desarrollo para los habitantes de la localidad sin embargo no se cuenta con el equipamiento necesario para los mismos, en la siguiente tabla se desglosan los elementos existentes.

ELEMENTO	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL	TIPO DE ÁREA
UNIDAD DEPORTIVA	Macario J. Gómez	C. José Arteaga Campos	30,096.00 m2	-Campo de Béisbol -Cancha de Futbol -Cancha de Básquet Bol
ÁREA RECREATIVA	Fracc. Villas de San Felipe II (Valle de Aguascalientes)	Área de donación	4,170.44 m2	-Juegos Infantiles
ÁREA RECREATIVA	Fracc. Villas de San Felipe I	Área de donación	1,800 m2	-Cancha de Básquet Bol -Juegos Infantiles

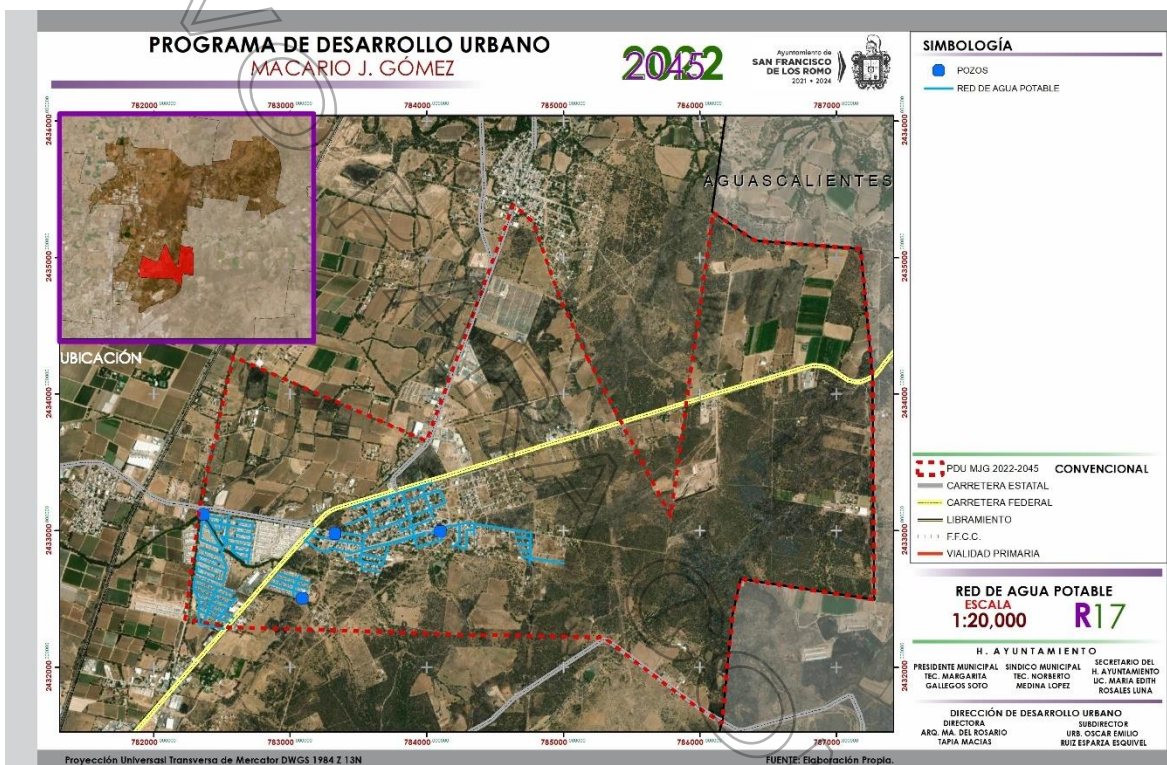


2.5. Infraestructura Urbana

2.5.1. Red de agua potable

De acuerdo al Censo de Población y vivienda INEGI 2020 las viviendas dentro del polígono cuentan con una cobertura de agua potable del 98.26%, las que no cuentan con el servicio representan el 1.74%, teniéndose buena cobertura del servicio. En la siguiente tabla se desglosa la cobertura del servicio por localidades, fraccionamientos y condominios.

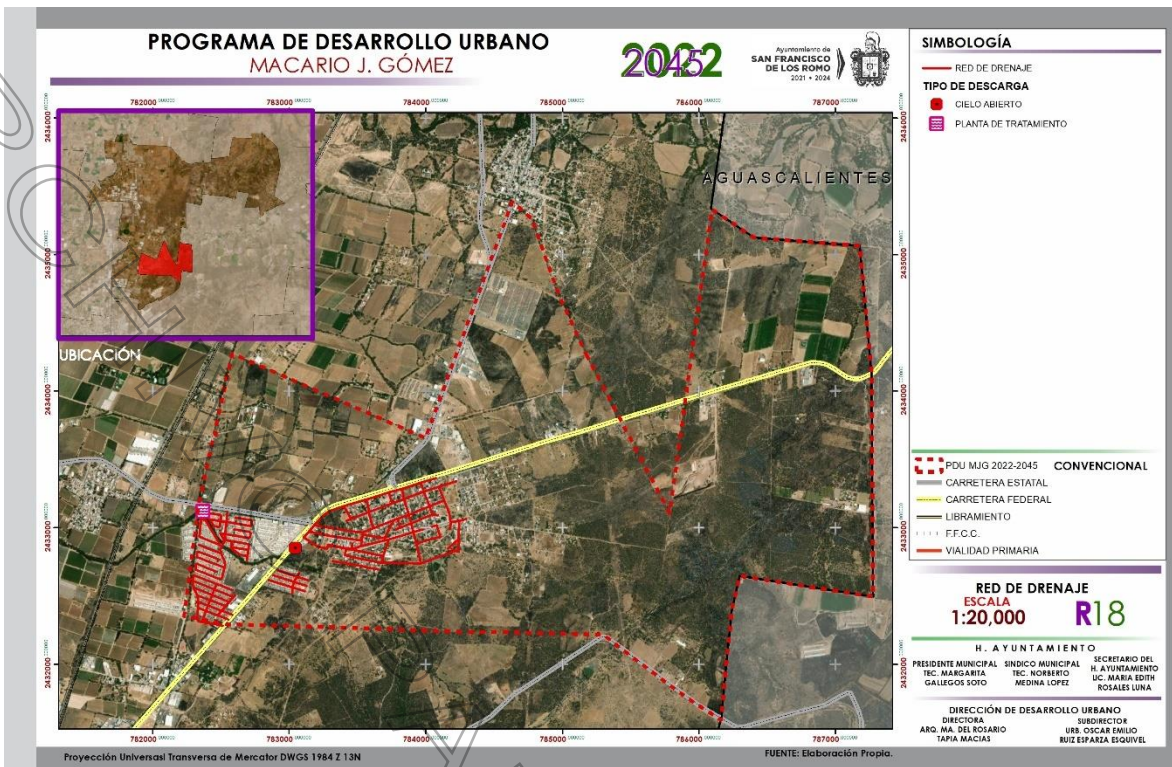
LOCALIDADES/ FRACCIONAMIENTOS/ CONDOMINIOS	VIVIENDA HABITADA	AGUA POTABLE	%
MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	618	593	95.95
EL ROCÍO	2	*	*
LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO [SECTOR DE PRODUCCIÓN]	2	*	*
VILLAS DE SAN FELIPE II (VALLE DE AGUASCALIENTES)	344	344	100
VILLAS DE SAN FELIPE I	178	177	99.44
GRANJA VIVA (LAS GOLONDRINAS)	2	*	*
SENDERO DE LOS QUETZALES [CONDOMINIO]	751	750	99.87
TOTAL		1864	98.26



2.5.2. Red de drenaje y alcantarillado

Los fraccionamientos y condominios presentes en el polígono de estudio cuentan con una cobertura del 100%, mientras que las localidades tienen una variación, para el polígono se tiene un promedio de cobertura del 99.10%.

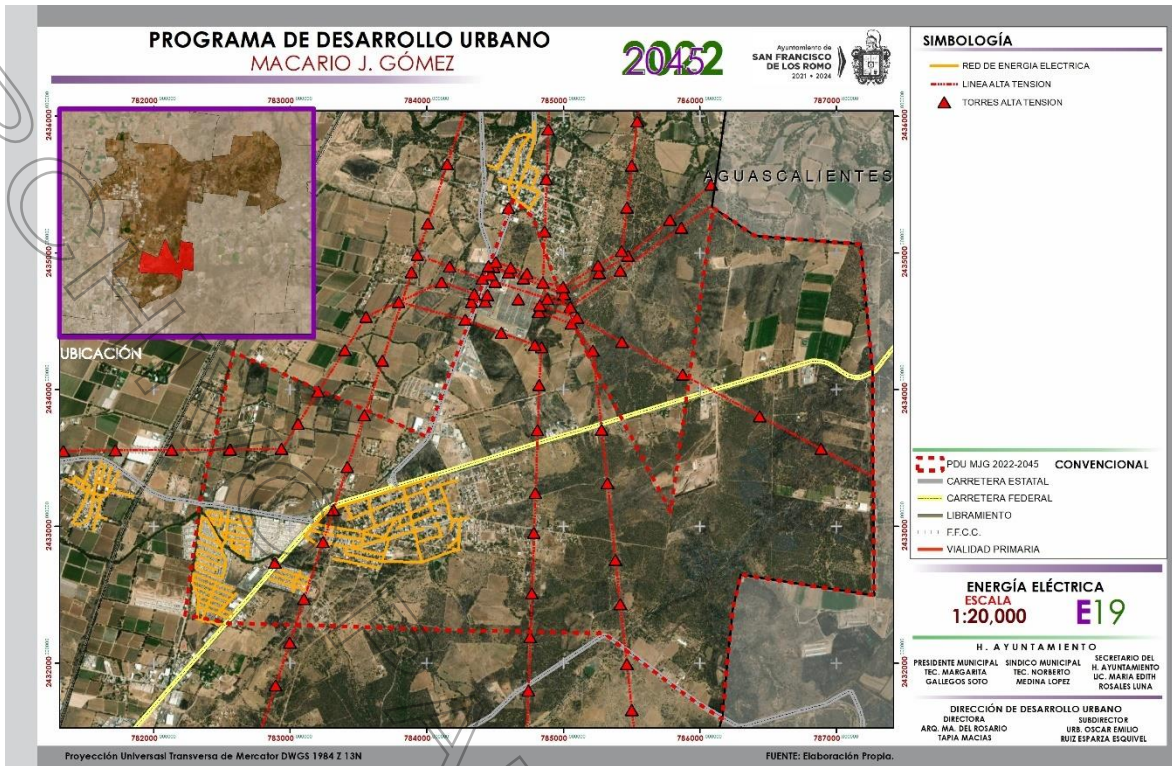
LOCALIDADES/ FRACCIONAMIENTOS/ CONDOMINIOS	VIVIENDA HABITADA	DRENAJE	%
MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	618	611	98.87
EL ROCÍO	2	*	*
LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO [SECTOR DE PRODUCCIÓN]	2	*	*
VILLAS DE SAN FELIPE II (VALLE DE AGUASCALIENTES)	344	344	100
VILLAS DE SAN FELIPE I	178	178	100
GRANJA VIVA (LAS GOLONDRINAS)	2	*	*
SENDERO DE LOS QUETZALES [CONDOMINIO]	751	747	99.47
TOTAL		1880	99.10



2.5.3. Red de energía eléctrica

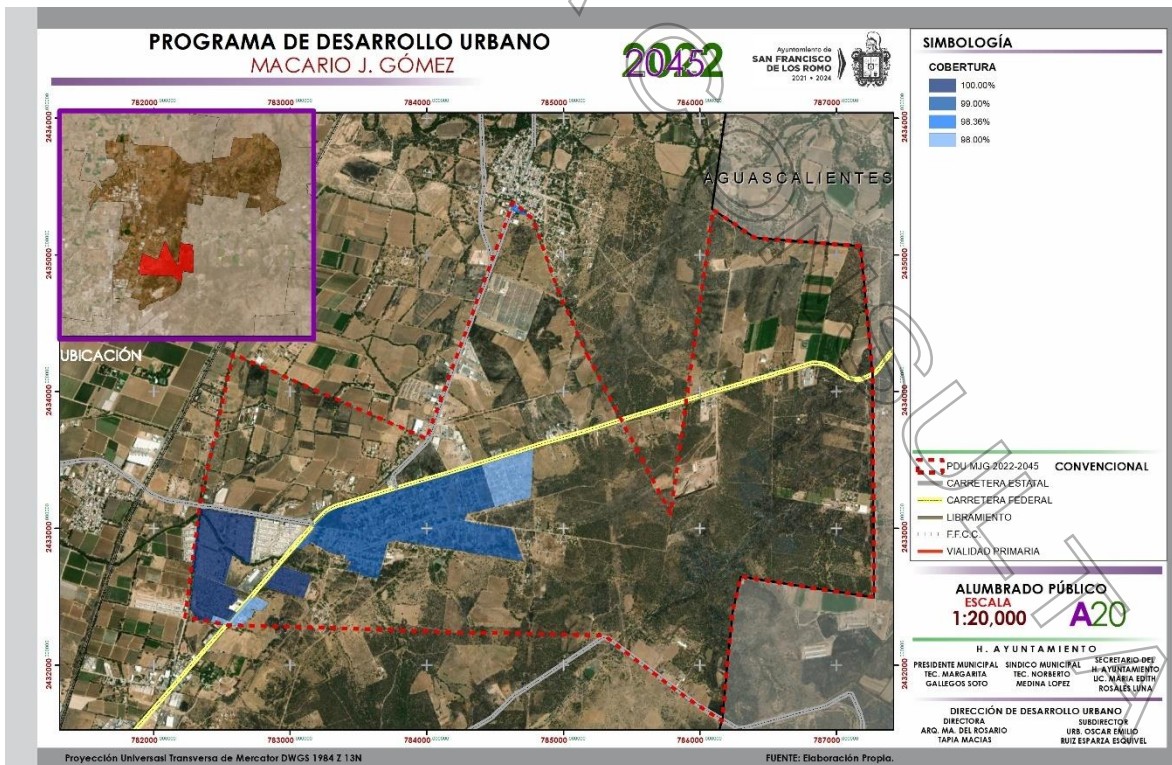
Para la red de energía eléctrica del polígono de estudio tenemos una cobertura del 99.31% u porcentaje muy satisfactorio, a continuación, se presenta una tabla con el desglose de cobertura por localidad, condominio y fraccionamiento.

LOCALIDADES/ FRACCIONAMIENTOS/ CONDOMINIOS	VIVIENDA HABITADA	ELECTRICIDAD	%
MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	618	612	99.03
EL ROCÍO	2	*	*
LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO [SECTOR DE PRODUCCIÓN]	2	*	*
VILLAS DE SAN FELIPE II (VALLE DE AGUASCALIENTES)	344	344	100
VILLAS DE SAN FELIPE I	178	178	100
GRANJA VIVA (LAS GOLONDRINAS)	2	*	*
SENDERO DE LOS QUETZALES [CONDOMINIO]	751	750	99.87
TOTAL	1897	1884	99.31



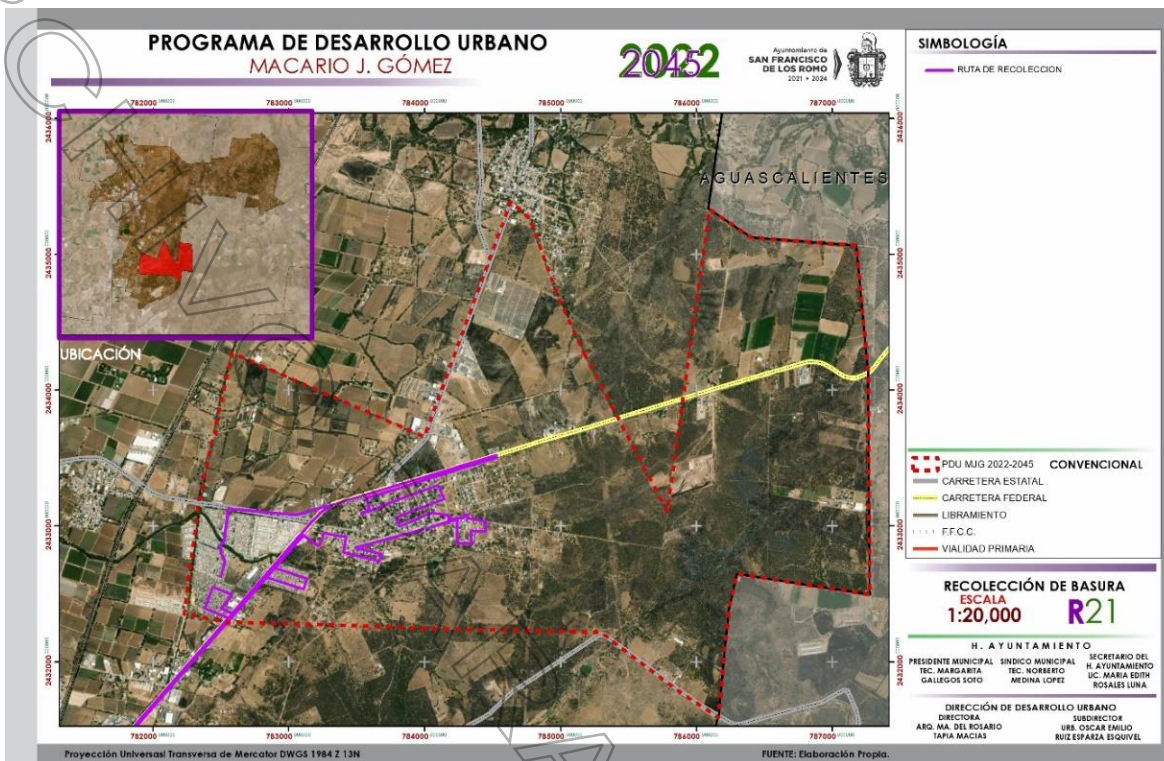
2.6. Servicios públicos
2.6.1. Alumbrado Publico

El polígono presenta en alumbrado público una cobertura cercana al 100% aunque este no deja fuera problemas de mantenimiento para el extremo oriente de la localidad en la zona de más reciente desarrollo habitación. Por otro lado la zona más consolidada del centro de población tiene un servicio óptimo al tener un nivel de iluminación y estado físico de los elementos adecuado.



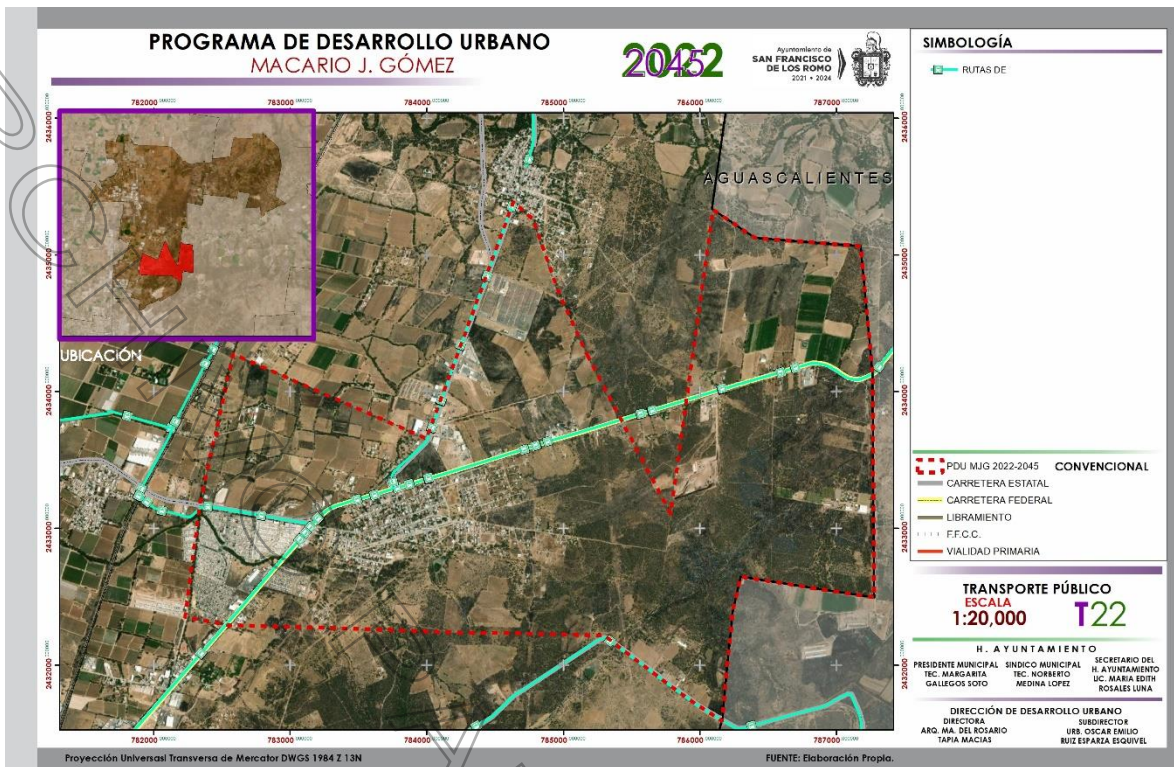
2.6.2. Recolección de Basura

El servicio de recolección se distribuye dentro de la localidad por medio de 16 contenedores con una capacidad de 500 kg cada uno, además de tambo o botes de basura cubriendo la necesidad de este servicio y cestos de basura en el jardín vecinal, lo que representa una capacidad de almacenamiento de un aproximado de 8,000 kg.



2.6.3. Transporte público.

Para el área de estudio que comprende los fraccionamientos de Villas de San Felipe I y II, el de Sendero de los Quetzales I y II y la comunidad de Macario J. Gómez, tenemos 2 rutas de transporte foráneo, mejor conocidas como "combis" con una ruta que va de Aguascalientes hasta Villa Juárez, pasando por la Carretera Federal N° 25, y la otra ruta viene de Aguascalientes y en el entronque a Loreto se desvía con dirección a San Francisco de los Romo, otra forma de transporte para los habitantes es el camión de pasajeros, que sale de la central en la ciudad capital con destino a Loreto, el cual también pasa por la misma carretera 25 federal.



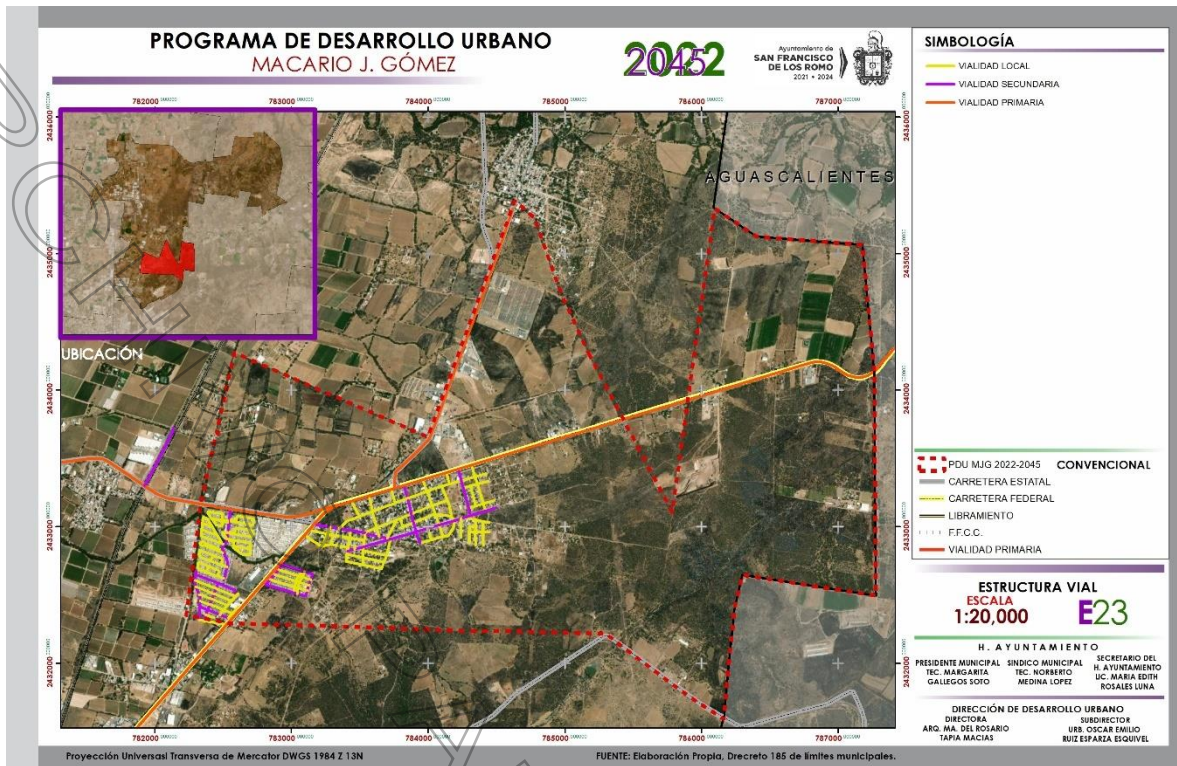
2.7. Estructura vial

2.7.1. Tipos de vialidades

La estructura jerárquica vial para el polígono cuenta con vialidades de distintos niveles y estas se clasifican de la siguiente manera:

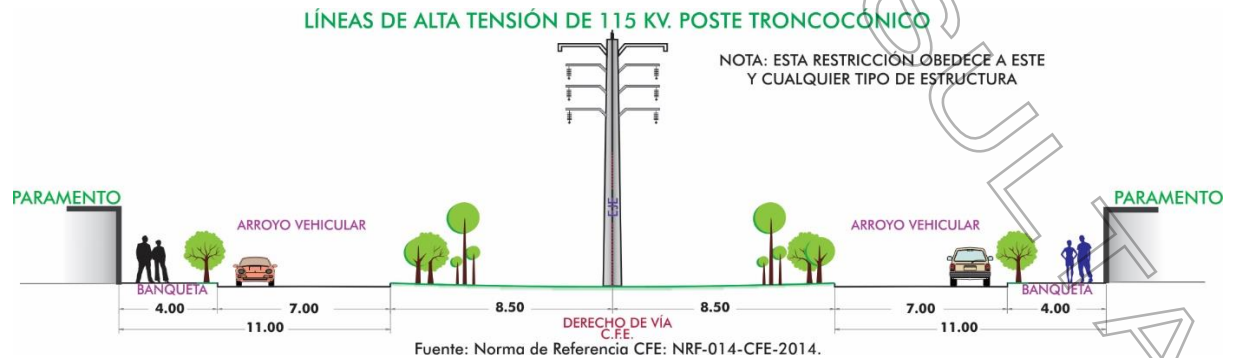
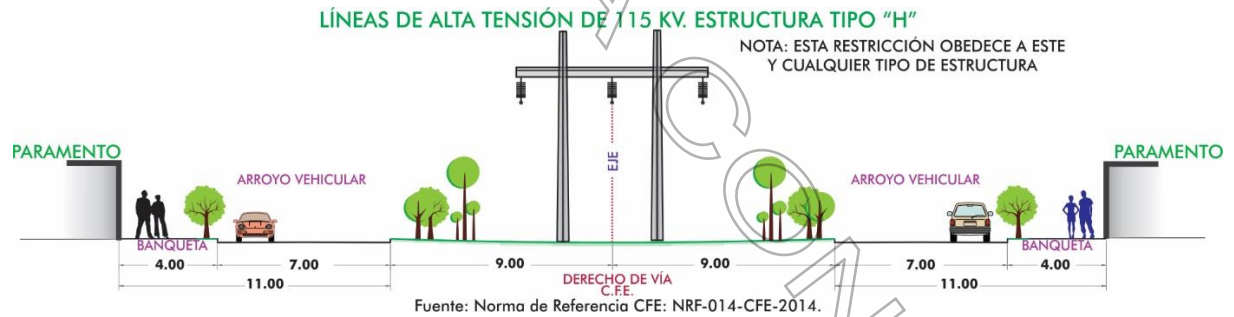
Carretera Federal N° 25, entronca con la Carretera Federal N° 45 norte, Aguascalientes-Loreto, Zacatecas, esta cruza por el centro del área de estudio, al igual que la Carretera Estatal N° 85, que entronca a la altura de la localidad de Macario J. Gómez con la 25 hacia el norte hasta llegar a la Cabecera Municipal de San Francisco de los Romo. La Vialidad principal al interior de la localidad es la Carretera Federal No. 25.

Al interior de los desarrollos habitacionales en su mayoría son vialidades locales y una vialidad colectoras que une a los dos fraccionamientos habitacionales y a la vez es de extremo a extremo por lo cual por esta vialidad se puede cruzar de norte a sur y de sur a norte de un fraccionamiento a otro, teniendo en el norte el entronque con la carretera.

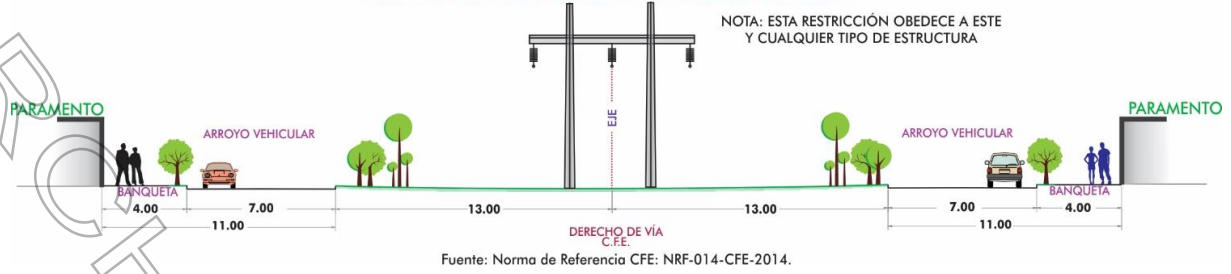


2.8. Restricciones para el Desarrollo urbano

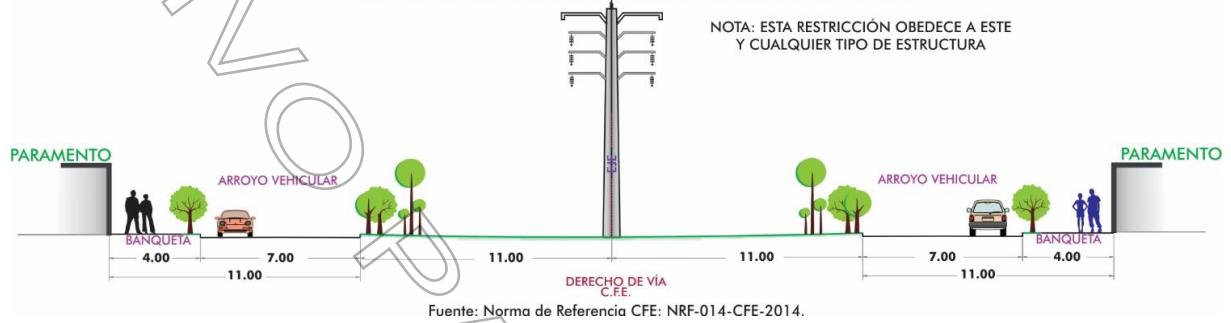
A continuación, se presentan las restricciones presentes en el polígono de estudio que podrían limitar o condicionar el desarrollo urbano de la zona.



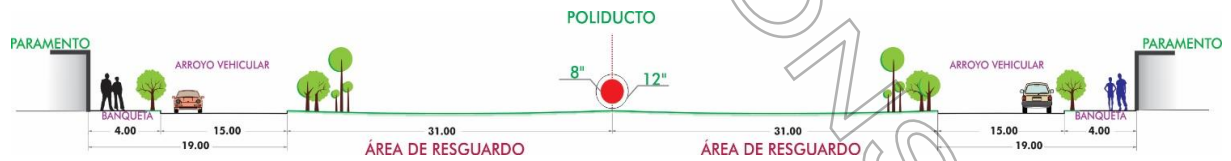
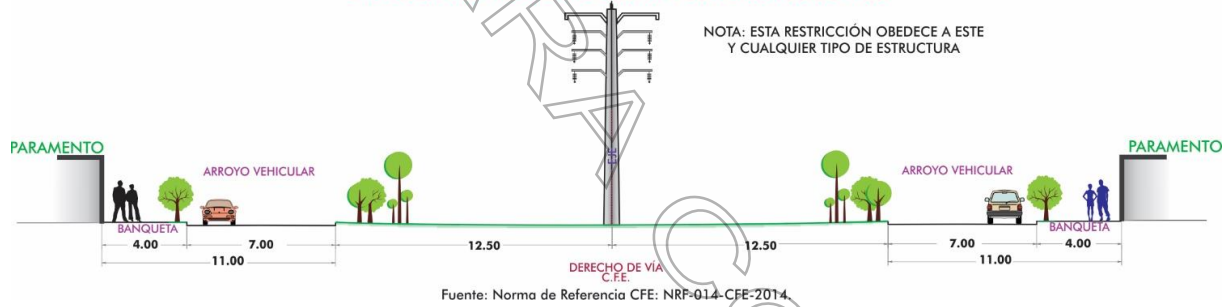
LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE 230 KV. ESTRUCTURA TIPO "H"



LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE 230 KV. POSTE TRONCOCÓNICO



LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE 400 KV. POSTE TRONCOCÓNICO



Fuente: Normas de Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Pemex, Comisión Nacional del Agua.

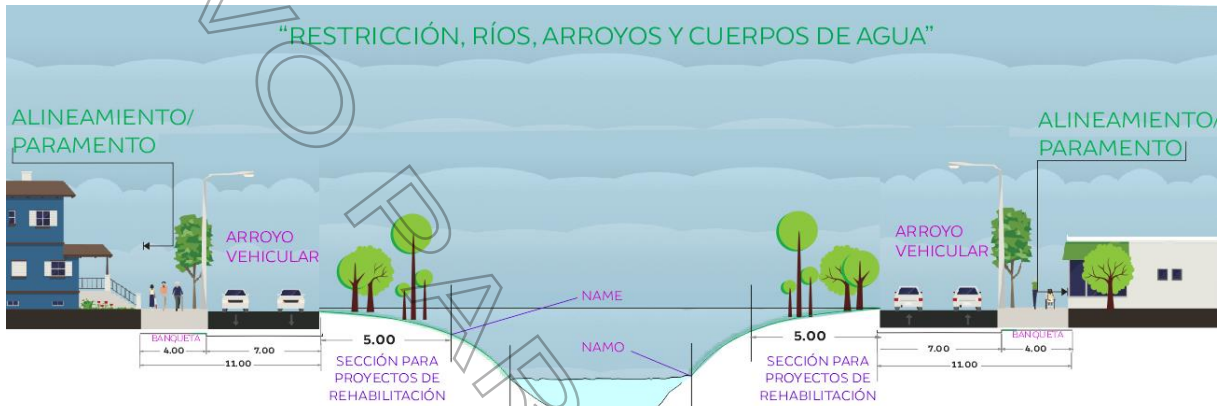
Rivera o Zonas federales Niveles de Agua Máxima Ordinarias

Dentro del Municipio de San Francisco de los Romo existe una gran red de escurrimientos de aguas superficiales, en su mayoría en la parte oriente ya es que topográficamente es la parte más alta del municipio, pero como ríos principales se tienen 2 gran impacto de norte a sur el Río San Pedro en la parte Poniente del Municipio y de Oriente a Poniente el Río Chicalote hasta entroncarse con el Río San Pedro, a estos dos ríos principales es donde se conectan los demás afluentes,

Como cuerpo de agua, existen una gran cantidad de cuerpos de Agua (baldíos) los cuales se hicieron con fin de recaudar agua para actividades agrícolas y de alimento de ganado, pero se cuenta con una represa en la parte centro del Municipio llamado La Biznaga, la cual se encuentra como parte de los bienes nacionales.

De acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales (Última Reforma DOF 24-03-2016) en el **ARTÍCULO 3. Fracción XLVII. La "Ribera o Zona Federal": Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. ..."**

A continuación, se presenta de manera gráfica la ocupación de la ribera o zona federal:

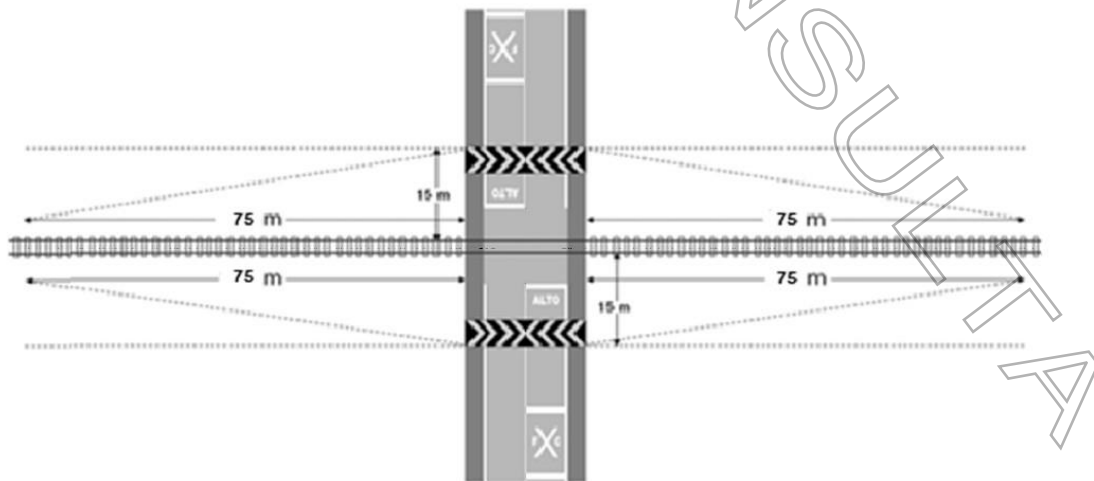


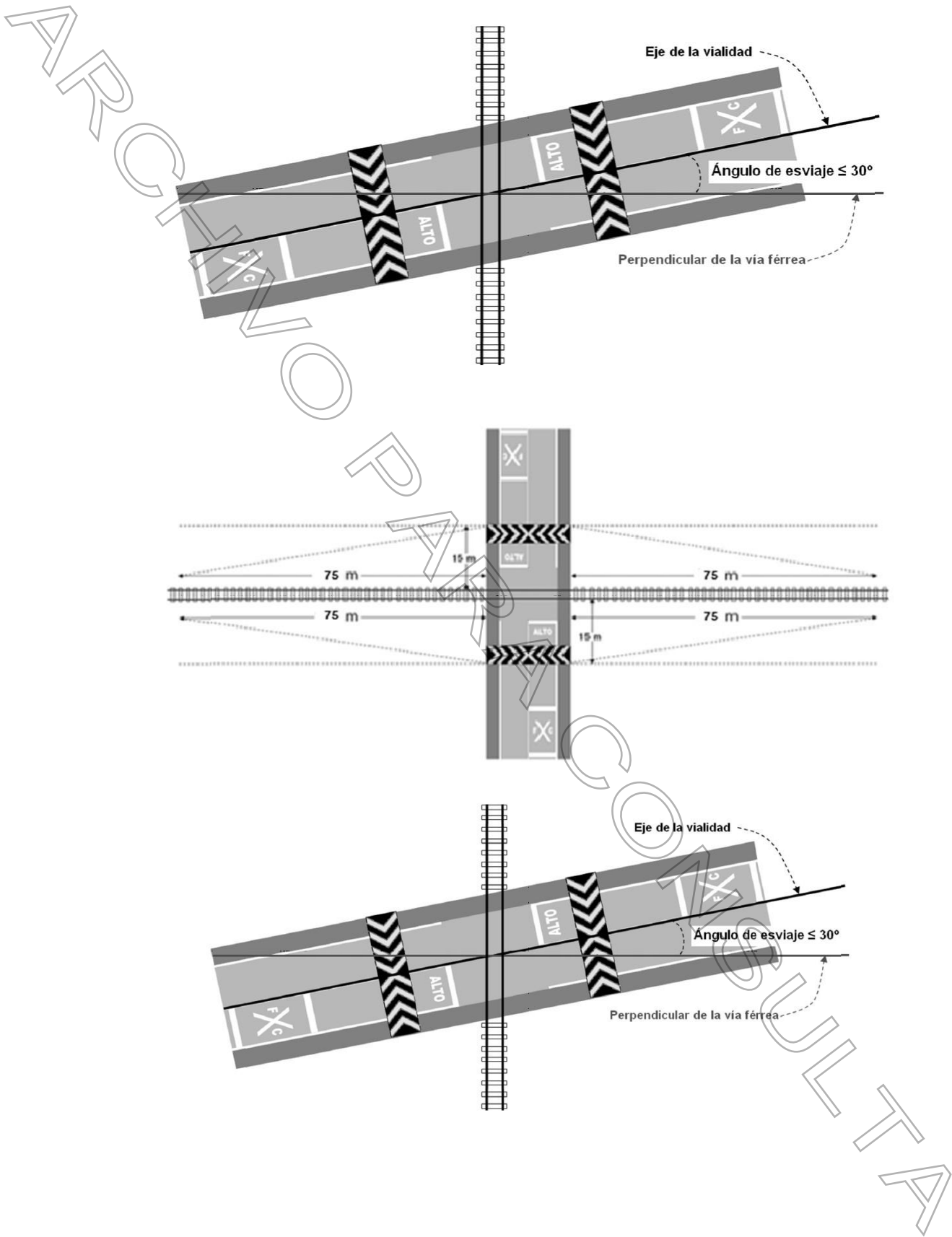
Derechos de vía de ferrocarriles

Dentro del Municipio de San Francisco de los Romo, existe la línea que va de sur a norte llamada FERROMEX, así mismo en la localidad de Estación Chicalote se encuentra la unión entre las vías de FERROMEX y KANSAS CITY SOUTHERN MEXICO las cuales son importantes para el traslado de mercancías de las industrias para el golfo de México así como al extranjero.

Las mercancías en su mayoría se trasladan a la parte sur de la ciudad de Aguascalientes para el ensamble de los autos de la empresa armadora japonesa. Actualmente no se tiene delimitado el derecho de vía de esta infraestructura ferroviaria.

Con relación a la legislación relacionada a la infraestructura ferroviaria, se tiene la NORMA Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2017, indica el derecho de vía en una intersección a nivel con una carretera o una calle urbana en donde se manejan dos tipos de cruce, uno a 90° y la otra con un ángulo a 30°.







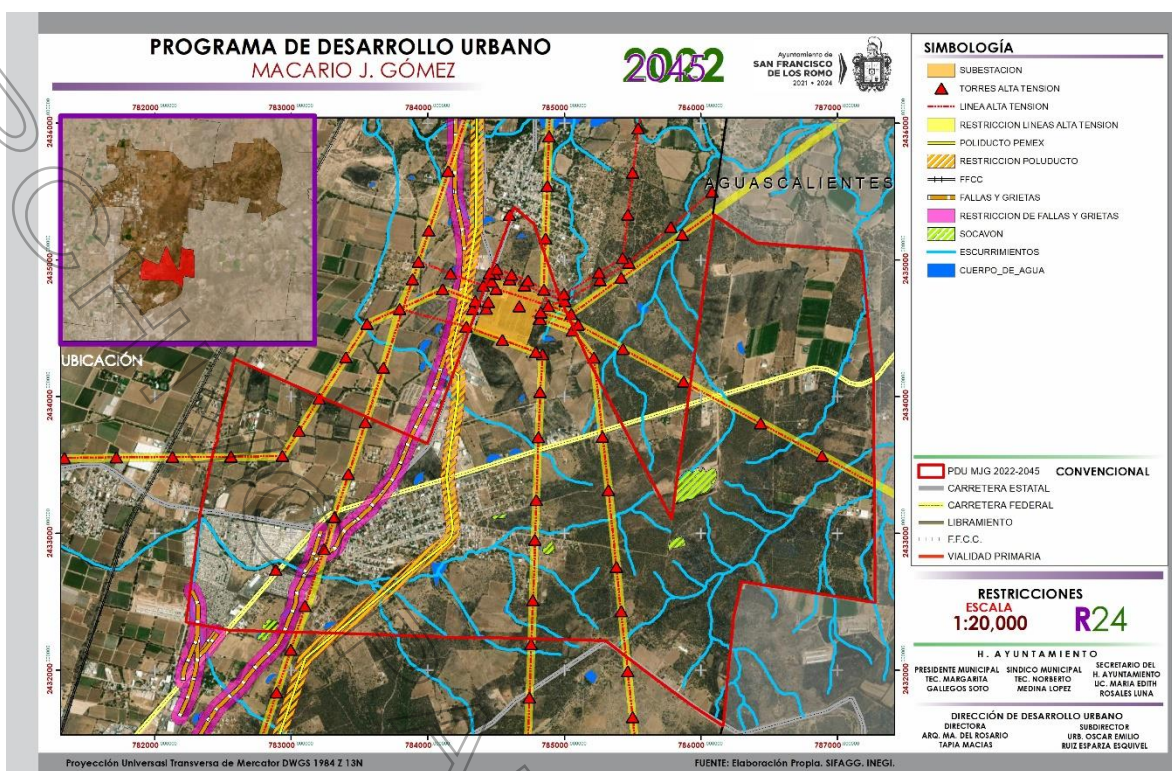
Derechos de vía de carreteras

El derecho de vía de las carreteras tanto estatales como federales está indicado en la LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL con última reforma publicada en el DOF 08-06-2016, en el artículo 2 fracción III. Indica que el "Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos"

Por el territorio del Municipio de San Francisco de los romo existen 3 vialidades de carácter federal, las que son, la carretera federal 45, Aguascalientes – Zacatecas, 25 federal Aguascalientes – Loreto Zacatecas y 71 San Francisco de los Romo Aguascalientes – Luis Moya Zacatecas.

Así mismo una gran red de carreteras estatales que comunican estas carreteras federales con las demás localidades que se encuentran en el territorio, teniendo un tendido de carreteras de 22 km de carreteras federales y 57 km de carreteras estatales.





2.9. Resumen de la problemática del medio físico construido

De acuerdo al análisis realizado la necesidad de regularización e impedimento de crecimiento de asentamientos humanos irregulares, en uno de los principales problemas detectados.

El incremento de tensión en las reservas de crecimiento, dentro de áreas que no cuentan aún con servicios o que se encuentran en zonas irregulares, principalmente afectando las tierras de uso común y zonas con restricción por cuerpos de agua, poliducto, líneas de alta tensión o fallas geológicas.

3. Aspectos socio – demográficos

3.1. Evolución histórica de la población

En este apartado se observará la evolución histórica demográfica en la comunidad de Macario J. Gómez tomando en cuenta la población en los años 2000, 2005, 2010, 2016 y 2020.

De acuerdo a lo anterior se elaboró la siguiente tabla donde claramente se observa el crecimiento que ha presentado la localidad a través de los años, en la tabla se puede observar un crecimiento continuo a través de los años con un alza notoria en el año 2020.

COLONIA MACARIO J. GÓMEZ

2000	1551
2005	3445
2010	3571
2016	5391
2020	6554

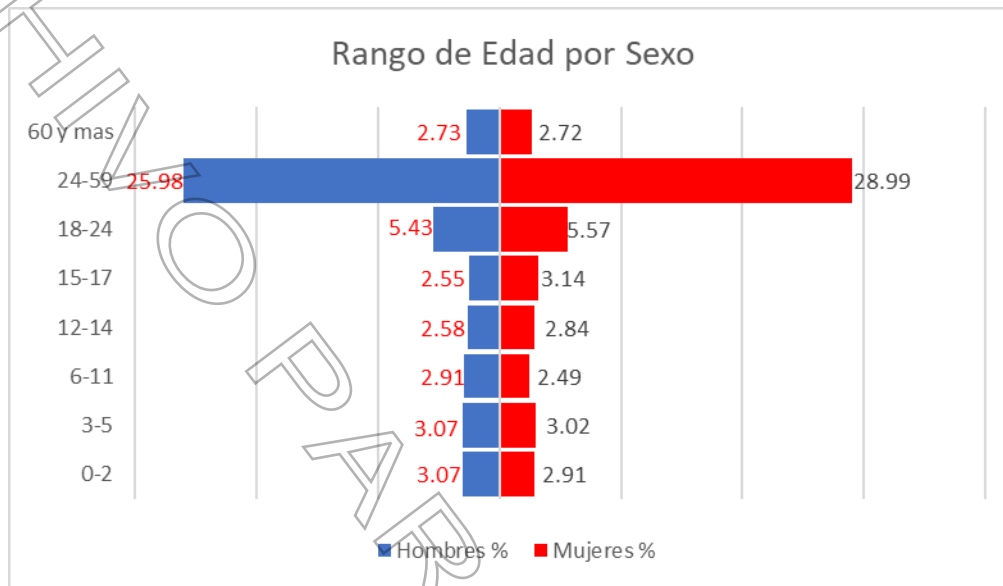
3.2. Rangos de edad

Dentro del área de estudio habitan un total de 6,554 personas, para el presente apartado se dividirán por género y rango de edad. De esta manera determinaremos la predominancia que en este caso es de la población femenina pues representan el 51.67% del total con 3387 mientras que los Hombres representan el 48.33% con 3,167.

RANGO DE EDAD	M	F	T
0-2	201	191	392
3-5	201	198	399
6-11	191	163	354
12-14	169	186	355

15-17	167	206	373
18-24	356	365	721
24-59	1703	1900	3,603
60 Y MAS	179	178	357
TOTAL	3167	3387	6554

El rango de edad con mayor cantidad es de 24 a 59 años, esto podría deberse a la amplitud del rango, seguido del rango de 18 a 24 años con 721 y en tercer lugar el rango de 3 a 5 años con 399.



3.3. Tasa de crecimiento

Conocer la tasa de crecimiento de la localidad tiene como finalidad observar el comportamiento poblacional, para realizar el cálculo se utilizó una fórmula simple a través del crecimiento que presente de acuerdo a los censos de población.

AÑO	TASA DE CRECIMIENTO %
2000-2005	5.72
2005-2010	11.76
2010-2015	7.11
2015-2020	5.00

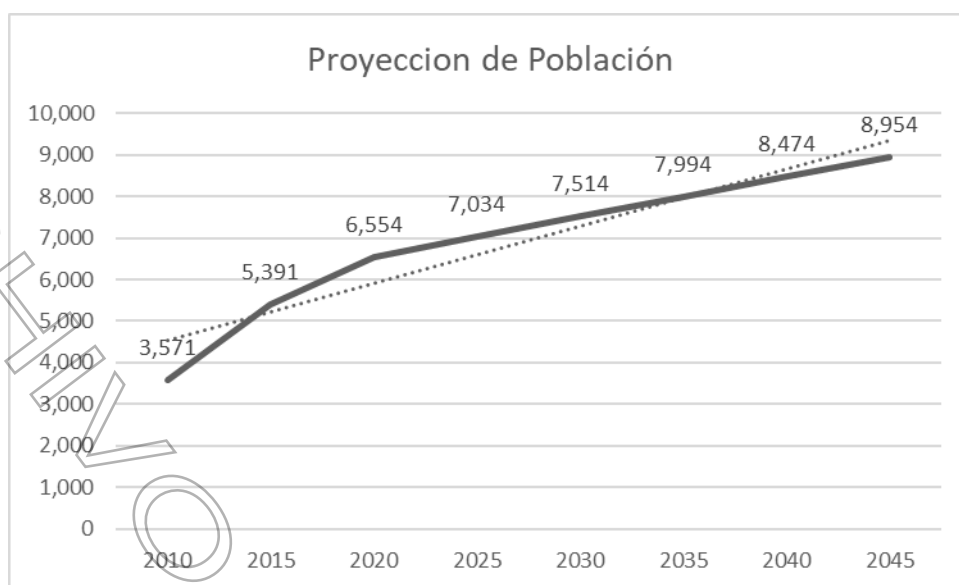
Como puede observarse en la tabla anterior la localidad ha ido en constante crecimiento y a presentado decrecimientos también sin embargo actualmente presenta un aumento en su crecimiento, aunque sus tasas de crecimiento no son constantes van en aumento.

3.4. Proyección de la población

De acuerdo a los datos obtenidos en el anterior apartado se realizó una proyección al año 2045, obteniendo los siguientes resultados.

AÑO	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045
POBLACIÓN	3,571	5,391	6,554	7,034	7,514	7,994	8,474	8,954

Para los siguientes años se prevé un crecimiento más constante ya que para 2025 se tiene un aumento de 2,425 habitantes, con ello en 2045 se prevé habiten aproximadamente 8,954 personas en todo el polígono de estudio.



3.5. Migración

La migración en el polígono de estudio de acuerdo a datos del Censo de Población INEGI 2020 ha sido bastante considerable ya que de los 2,557 habitantes 2,124 son migrantes provenientes de otros municipios o estados, en la siguiente tabla se realiza un desglose por localidad y fraccionamiento.

MIGRACIÓN		
LOCALIDAD/ FRACCIONAMIENTO/ CONDOMINIO	Población residente	Población migrante
MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	2137	455
EL ROCÍO	*	*
LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO [SECTOR DE PRODUCCIÓN]	*	*
VILLAS DE SAN FELIPE II (VALLE DE AGUASCALIENTES)	806	278
VILLAS DE SAN FELIPE I	452	135
GRANJA VIVA (LAS GOLONDRINAS)	*	*
SENDERO DE LOS QUETZALES [CONDOMINIO]	1362	844
POLÍGONO	4757	1712

3.6. Nivel de instrucción

El grado promedio de escolaridad para el polígono de estudio es de 10.47, lo que nos indica que la población en promedio termina el nivel preparatorio subiendo el promedio en comparación al promedio municipal de 9.21 con un claro aumento en comparación con censos anteriores, en la siguiente tabla se desglosan los promedios para la localidad, fraccionamientos y condominios del polígono de estudio.

	Grado	Grado Hombres	Grado Mujeres	Nivel
Macario J. Gómez [Colonia]	8.47	8.53	8.4	Secundaria segundo grado
El Rocío	*	*	*	*
Licenciado José López Portillo [Sector de Producción]	*	*	*	*
Villas de San Felipe II (Valle de Aguascalientes)	9.76	9.83	9.69	Secundaria tercer grado
Villas de San Felipe I	9.98	10.02	9.94	Preparatoria primer grado
Granja Viva (Las Golondrinas)	*	*	*	*
Sendero de los Quetzales [Condominio]	13.68	13.69	13.67	Preparatoria terminada

Es importante destacar el promedio de escolaridad presente en el polígono de estudio pues existe una clara diferencia entre los pobladores de las localidades, fraccionamientos y condominios.

3.7. Salud

La población del polígono de estudio recibe servicios de Salud de diferentes instituciones de acuerdo a la información del Censo de Población INEGI 2020, las dos principales instituciones son El IMSS con un 64.36% y el Instituto de Salud para el Bienestar con el 12.22%, cabe destacar que la población tiene un porcentaje de afiliación del 85.14% un porcentaje bastante alto sin embargo por otro lado el 14.86% de la población no tiene acceso a recibir servicios médicos, lo que presenta un claro problema social por los costos de atención, ya que muchas de estas personas no tienen los recursos para pagar la atención necesaria y muchas veces recurren a prácticas que pueden llevarlos a la muerte. En la siguiente tabla se desglosan los sistemas de salud detectados en el polígono.

INSTITUCIÓN	POBLACIÓN AFILIADA	POBLACIÓN AFILIADA %
IMSS	4218	64.36
ISSSTE	407	6.21
ISSSTE ESTATAL	40	0.61
SERVICIOS DE SALUD EN PEMEX, DEFENSA O MARINA	3	0.05
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	801	12.22
IMSS BIENESTAR	21	0.32
INSTITUCIÓN PRIVADA	86	1.31
OTRA	4	0.06

4. Aspectos económicos

4.1. Población en edad de trabajar

Para este apartado se toma en cuenta la población mayor de 12 años presente en el polígono de estudio en este caso con un porcentaje del 82.52%, por sexo se divide en un 43.26% para las mujeres y un 39.27% para los hombres.

POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR

HOMBRES	2574
MUJERES	2835
TOTAL	5,409

4.2. Población económicamente activa e inactiva

El 50.67% de la población total del área de estudio es económicamente activa, donde el 30.10% es masculina y el 20.57% es femenina, en cuanto a la población inactiva corresponde el 23.91% de la población total, donde el 6.41% es masculina y el 17.50% es femenina.

LOCALIDAD/ FRACCIONAMIENTO/ CONDOMINIO

	ACTIVA		INACTIVA	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	746	428	193	567
EL ROCÍO	*	*	*	*
LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO [SECTOR DE PRODUCCIÓN]	*	*	*	*
VILLAS DE SAN FELIPE II (VALLE DE AGUASCALIENTES)	353	249	53	180
VILLAS DE SAN FELIPE I	190	134	38	99
GRANJA VIVA (LAS GOLONDRINAS)	*	*	*	*
SENDERO DE LOS QUETZALES [CONDOMINIO]	684	537	136	301
TOTAL		3321		1567

4.3. Población ocupada y desocupada

La población total del área de estudio se obtiene un 49.74% de población ocupada, donde el 29.52% son hombres y el 20.22% son mujeres, en cuando a la población desocupada corresponde al .93% de la población total con el .58% son hombres y el 0.35% mujeres tal y como se muestra en la tabla siguiente:

LOCALIDAD/ FRACCIONAMIENTO/ CONDOMINIO	OCUPADA		DESOCUPADA	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	729	425	17	3
EL ROCÍO	*	*	*	*
LICENCIADO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO [SECTOR DE PRODUCCIÓN]	*	*	*	*
VILLAS DE SAN FELIPE II (VALLE DE AGUASCALIENTES)	347	248	6	1
VILLAS DE SAN FELIPE I	183	126	7	8
GRANJA VIVA (LAS GOLONDRINAS)	*	*	*	*
SENDERO DE LOS QUETZALES [CONDOMINIO]	676	526	8	11
TOTAL		3260		61

5. Objetivos

a. Objetivo general

Generar un instrumento de planeación que ayude al desarrollo urbano de manera ordenada que genere el bienestar, crecimiento, de manera sustentable y equitativa del territorio, que controle el crecimiento a corto plazo, justificando la regularización de zonas habitacionales.

b. Objetivos particulares

c. Objetivos del medio físico natural

Resguardar y mantener el equilibrio y la sustentabilidad de los recursos naturales, respetando las condiciones del medio ambiente.

d. Objetivos del medio físico construido

Impulsar un espacio con características adecuadas a la zona para generar un ambiente urbano de confort y de calidad incluyendo los lineamientos para el control y administración de los usos de suelo, generando una mejora en los servicios públicos, espacios de convivencia, esparcimiento, y recreación, para generar la imagen urbana, representativa de la población, para tener una mejor calidad de vida de la sociedad.

e. Objetivos aspectos socio – demográfico

Elevar la calidad de vida, a través de la promoción, preservación y creación de los espacios para las actividades de educación, cultura, centros de atención, prevención, salud, recreación y deporte, para los habitantes del área de estudio, con el fin de establecer una integración de seguridad y confianza en la sociedad.

f. Objetivos aspectos económicos

Introducir fuentes de empleo en el polígono de la zona de estudio, impulsando y promoviendo la inversión pública y privada, fortificando las actividades comerciales, así como el establecimiento de industrias de bajo impacto ecológico y potencializar las zonas agrícolas para sustentar las áreas de riesgo natural, conservando un equilibrio ecológico y un crecimiento urbano ordenado.

13. Estrategias de administración del suelo

MEDIO FÍSICO NATURAL

Contaminación

Controlar los tiraderos de escombros y desechos sólidos existentes en áreas naturales de la zona de estudio manteniéndolo bajo control y vigilancia para evitar que sigan siendo contaminadas asignando un lugar para el depósito de estos desechos.

Normar y supervisar las industrias de tipo ligeras sobre el corredor que se propone de comercio, servicios especializados e industria ligera sobre la carretera federal No 25.

Geología

Realizar los estudios correspondientes así como los programas de prevención respecto a la falla geológica para prever riesgos que se puedan generar para las construcciones que se encuentran cercas de la falla, así como restringir a futuros desarrollos que se pretendan desarrollar en áreas por donde pase dicha falla.

Respetar el área de restricción de la falla geológica para futuras construcciones que se puedan dar en la zona. Dicha restricción queda prohibida la construcción en 6 m con 2 m esparcimiento a cada lado a partir del eje central, de la falla y 17 m de área de restricción a partir del eje central de la falla.

Suelos

Se debe reforestar aquellos suelos que presentan erosión y que se destinarán como zonas naturales de conservación, para evitar que se sigan erosionando.

Usos del suelo y vegetación.

Preservar y reforestar, así como respetar su restricción sin permitir que sean invadidas o sustituidas, por uso agrícola de temporal escasamente productivo o por futuros desarrollos urbanos, ya que es una zona extensa y de alta densidad de vegetación matorral, además la topografía no beneficia para otros usos.

MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO**Desarrollo Urbano**

Para la asignación de números oficiales, licencias de construcción, factibilidades urbanísticas y subdivisiones en áreas de reservas de crecimiento o zonas de consolidación a corto mediano y largo plazo serán autorizado por la dirección de desarrollo urbano de la presidencia Municipal siempre y cuando se presente la factibilidad de solar urbano liberado por parte del ejido la introducción de servicios en la misma reserva de crecimiento será necesario el apoyo financiero de la comunidad.

Además la dirección de desarrollo urbano no autorizara ni contemplara que la construcción de ningún tipo en las zonas restrictivas de poliductos, líneas de alta tensión, ríos, arroyos, vías de ferrocarril, vialidades estatales y federales, así como también las fallas y grietas geológicas que se han mencionado y con anterioridad en los cortes.

ASPECTOS SOCIO – DEMOGRÁFICOS**Nivel de instrucción**

Se necesita erradicar la deserción escolar entre los niños y jóvenes, al facilitarles el acceso a becas económicas, para así decrecer el nivel de analfabetismo en este sector del Municipio.

Salud

Realizar campañas de afiliación al seguro popular, para disminuir la población que en la actualidad no se encuentra afiliada a ninguna institución de salud.

ASPECTOS ECONÓMICOS**Población económicamente activa e inactiva**

Insertar la población femenina que no se encuentra inmersa en el campo laboral, y que en la actualidad se encuentra en una edad productiva.

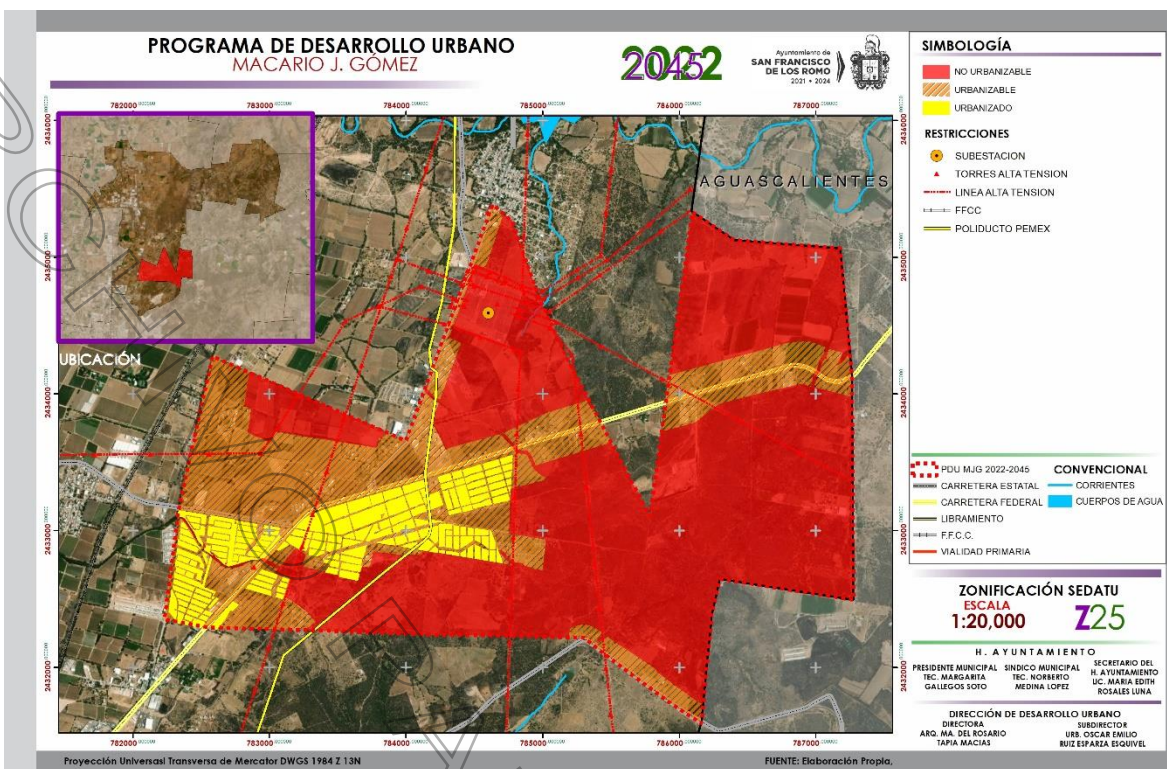
La zonificación es una visión de mediano y largo plazo, donde se delimita territorialmente las áreas que integran el municipio de acuerdo a la zonificación de los lineamientos de SEDATU se obtuvo la siguiente zonificación primaria.

Cada una de estas áreas de acuerdo a Ley General de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se define de la siguiente manera:

ÁREA URBANIZADA: es el territorio que ya se encuentra ocupado por los Asentamientos Humanos y además contiene redes de infraestructura, equipamientos y servicios.

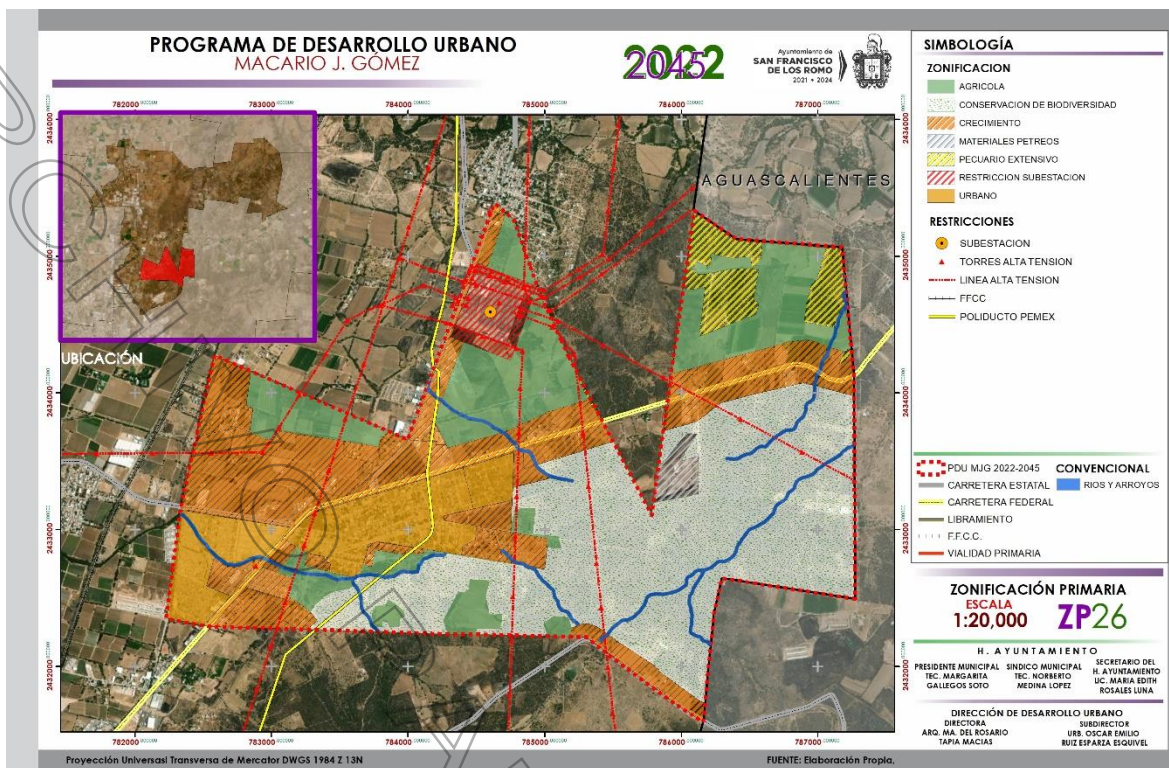
ÁREA URBANIZABLE: es el territorio que se tiene previsto para el crecimiento urbano, generalmente se encuentra contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población, este se indica en los planes o programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o su similar, su extensión y superficie se calculan en función de las necesidades del nuevo suelo, elemento indispensable para su expansión y en la que se define la reserva territorial y demanda esperada de vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios básicos. No podrán urbanizarse superficies bajo protección ambiental, zonas de riesgo, zonas federales y derechos de vía.

ÁREA NO URBANIZABLE: es el territorio que por sus características; físico-naturales, protección y valor ambiental o cultural, de riesgo, producción agrícola, ganadera, forestal, pecuario u otra actividad productiva sustentable, no permite la urbanización sobre su superficie. Asimismo, no se permite la urbanización en zonas federales y derechos de vía.



a. Zonificación primaria

- b. De acuerdo a una zonificación más funcional que funja como base para la dotación de usos de suelo y posteriormente para una zonificación primaria en materia de desarrollo urbano, utilizando los lineamientos señalado en COTEDUVI
- c. **ZONA DE RESTRICCIÓN** Las zonas de restricción para este documento se entenderán como, las que por su naturaleza generan peligro, afectando directamente la vida humana o las estructuras construidas sobre ellas o colindantes a estas zonas.
- d. **CORREDOR DE RESTRICCIÓN POLIDUCTO** Esta es el área de limitación para el paso exclusivo del poliducto, dentro de esta área se encuentra contenida el área federal expropiada para uso exclusivo de PEMEX, más el área definida como área prohibitiva para el Desarrollo Urbano.
- e. **CRECIMIENTO** Estas zonas se definen como las áreas que pueden ser aprovechables para ser integradas al crecimiento del Desarrollo Urbano ordenado dentro del polígono de estudio, así como a la consolidación de los actuales usos y actividades que ya se vienen realizando, manejando una armonía entre las zonas de trabajo, habitación, comercio, servicios y recreación, así como con los corredores destinados a posibles inversiones.
- f. **AGRÍCOLA** zonas destinadas para granjas de cultivos y criadero de animales, determinadas así por la potencialidad de sus suelos para dicho fin, cuyo objetivo primordial de estas áreas es conservar el desarrollo del sector primario en el municipio. Dentro de estas áreas, quedan prohibidas todas las actividades relacionadas al desarrollo urbano o afines que deterioren el entorno natural y primordial de la actividad agropecuaria
- g. **ÁREA DE PRESERVACIÓN** Esta área, se caracteriza por tener un irrefutable cambio de uso de suelo, por su funcionalidad de pulmón para el asentamiento urbano y para la misma mitigación del deterioro ambiental.
- h. **URBANO** Donde actualmente ya se encuentra los asentamientos humanos, así como los desarrollos industriales ya autorizados
- i. **CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD** Son las áreas naturales protegidas competencia de la federación, cuyo valor ambiental se decreta a partir de la masa vegetativa y la biodiversidad que resguarda la zona, así como los principales cuerpos de agua con potencialidad de recarga para el aprovechamiento hídrico y los ríos y arroyos que conectan y pasan por el municipio.
- j. Aquí se define como conservación un área al lado oriente del crecimiento donde se tendrán actividades urbanas propias que ayuden a la conservación del mismo.



b. Zonificación secundaria

AGRÍCOLA Zonas destinadas para granjas de cultivos y criadero de animales, determinadas así por la potencialidad de sus suelos para dicho fin, cuyo objetivo primordial de estas áreas es conservar el desarrollo del sector primario en el municipio. Dentro de estas áreas, quedan prohibidas todas las actividades relacionadas al desarrollo urbano o afines que deterioren el entorno natural y primordial de la actividad agropecuaria

PECUARIO EXTENSIVO E INTENSIVO zonas determinadas para la crianza de animales, sembradíos, donde se desarrollan con ciertas tecnologías, así como zonas de pastoreo

CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD

HABITACIONAL Esta zona tendrá el uso de habitacional el cual se podrá dar para los nuevos desarrollos habitacionales que cumplan con las legislaciones en la materia

Para cualquier cambio de uso de suelo o autorización deberá cumplir con las especificaciones y restricciones que el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo disponga y a las autorizaciones Estatales de ser necesario Federales

Densidad	Habitantes por hectárea
Alta	300-400
Medía	200-299
Baja	100-199

Las densidades podrán ser cambiadas según dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, una vez cumplidos los lineamientos y requisitos que determine.

CRECIMIENTO HABITACIONAL Contiguas por premeditación estratégica a las zonas de consolidación, las áreas de crecimiento están destinadas para efectuar la demanda de suelo ante el crecimiento poblacional, dentro de las cuales estará permitido la ocupación del territorio por usos de tipo habitacional,

HABITACIONAL – COMERCIAL el fin de la mezcla de estos usos es consolidar la zona por los nuevos desarrollos, la densidad permitida será de 200 a 350 habitantes por hectáreas siempre y cuando exista la mezcla de los usos de habitacional con comercial; así mismo para su autorización de cambios de uso de suelo o autorizaciones se deberá de tener la consolidación de lo ya existente así como dar cumplimiento con las especificaciones y restricciones que el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo disponga y a las autorizaciones Estatales de ser necesario Federales

HABITACIONAL (REGULARIZACIÓN) zonas en la cuales aun no cuentan con uso de suelo, pero que se encuentran impactados por asentamientos humanos irregulares, que ya presentan diversidad de actividades, la dotación de este uso de suelo será específicamente para los procesos de regularización señalados en los códigos y leyes aplicables

HABITACIONAL – COMERCIAL – SERVICIOS Esta etapa se encuentra con características similares para el desarrollo de actividades de complemento a las actividades de los habitantes de esta zona, así mismo se plantea el conjunto de estos tres usos y destinos para la consolidación del lugar

CONSOLIDACIÓN Son las áreas de los núcleos urbanos y rurales, destinadas principalmente a la densificación planificada del suelo con usos habitacionales, equipamientos y de servicios, así como el mejoramiento del entorno.

Estas áreas son destinadas estratégicamente para impulsar en el municipio una planificación de ciudades compactas, donde la prioridad es la ocupación del suelo al ciento por ciento, con una estructura urbana de cierta compactidad, que genera un desarrollo de sociabilidad y cercanía de los servicios.

EQUIPAMIENTO URBANO zonas que actualmente ya cumplen con una actividad de carácter equipamiento y servicios que en su mayoría son administrados por el H. Ayuntamiento

COMERCIAL zonas específicas donde su actividad podrá ser compatible con usos habitacionales, condicionado al visto bueno de los giros que se desean colocar según la Tabla de Compatibilidad de Giros

COMERCIAL – SERVICIOS Estas áreas por su conectividad vial y accesibilidad a gran parte del sector de la población, fueron consideradas como propicias para el desarrollo de este tipo de actividades, condicionadas cada una de ellas a los tipos de uso de suelo existentes y compatibilidad entre los nuevos.

INDUSTRIAL zonas con uso y actividades determinadas donde se localizan en su mayoría los parques industriales ya construidos y en consolidación

CORREDOR INDUSTRIAL Esta zona se encuentra a lo largo de las carreteras federales y estatales con una restricción de uso habitacional, condicionado el servicios y comercial

INDUSTRIAL – COMERCIAL – SERVICIOS Esta zona se encuentra a lo largo de las carreteras federales y estatales con una restricción de uso habitacional, donde se podrán autorizar los usos de suelo siempre y cuando cumpla con las especificaciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano como superficie, fondo y así como las compatibilidades entre los comercios ya instalados.

CORREDOR RESTRICCIÓN POLIDUCTO Esta es el área de limitación para el paso exclusivo del poliducto, dentro de esta área se encuentra contenida el área federal expropiada para uso exclusivo de PEMEX, más el área definida como área prohibitiva para la construcción de vivienda o Desarrollo Urbano, en la cual se colocara en la restricción la vialidad que se marca como restricción, esta para ayudar al desahogo del flujo vehicular de esta zona.

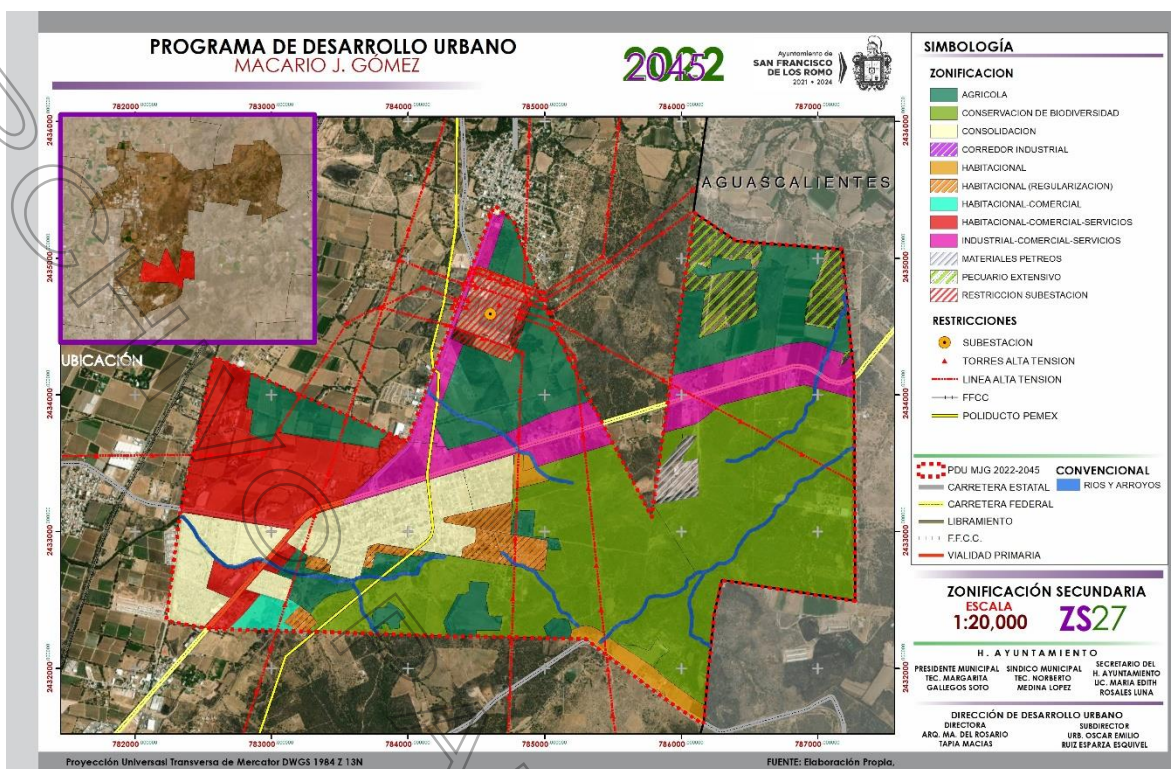
Se podrá permitir el uso del derecho para realizar actividades de recreación y deporte, en la utilización de un corredor de área verde, que ayude a incrementar la calidad de vida de los habitantes cercanos a la zona.

RESTRICCIÓN Las zonas de restricción para este documento se entenderán como, las que por su naturaleza generan peligro, afectando directamente la vida humana o las estructuras construidas sobre ellas o colindantes a estas zonas.

También se señalan las que tiene que ver con las fallas geológicas, así como las líneas de alta tensión de CFE y el poliducto, así como la restricción que se tiene de derecho de vía en el ferrocarril, al igual que los cuerpos de agua, bordos y escurrimientos que se presentan en la zona.

Para la determinación de las restricciones se deberá apegar a lo señalado en este documento, así como a la delimitación por cada una de las dependencias encargadas.

ZONIFICACIÓN SEDATU	HAS	ZONIFICACIÓN PRIMARIA	HAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	HAS		
NO URBANIZABLE	670.84	AGRICOLA	192.17	AGRICOLA	192.17		
		PECUARIO EXTENSIVO	42.27	PECUARIO EXTENSIVO	42.27		
		CONSERVACION BIODIVERSIDAD	374.59	CONSERVACION BIODIVERSIDAD	374.59		
		RESTRICCION SUBESTACION	26.97	RESTRICCION SUBESTACION	26.97		
		MATERIALES PETREOS	10.45	MATERIALES PETREOS	10.45		
		OTRO*	24.41	OTRO*	24.41		
		URBANIZABLE	300.45	CRECIMIENTO	274.48	HABITACIONAL	17.70
						HABITACIONAL (REGULARIZACION)	26.21
						HABITACIONAL-COMERCIAL	8.38
						HABITACIONAL-COMERCIAL-SERVICIOS	111.52
				INDUSTRIAL-COMERCIAL-SERVICIOS	105.98		
				CORREDOR INDUSTRIAL	0.01		
URBANIZADO	78.43	URBANO	104.40	CONSOLIDACION	109.07		
TOTAL	1,049.7	TOTAL	1,049.7	TOTAL	1,049.7		
	3		3		3		

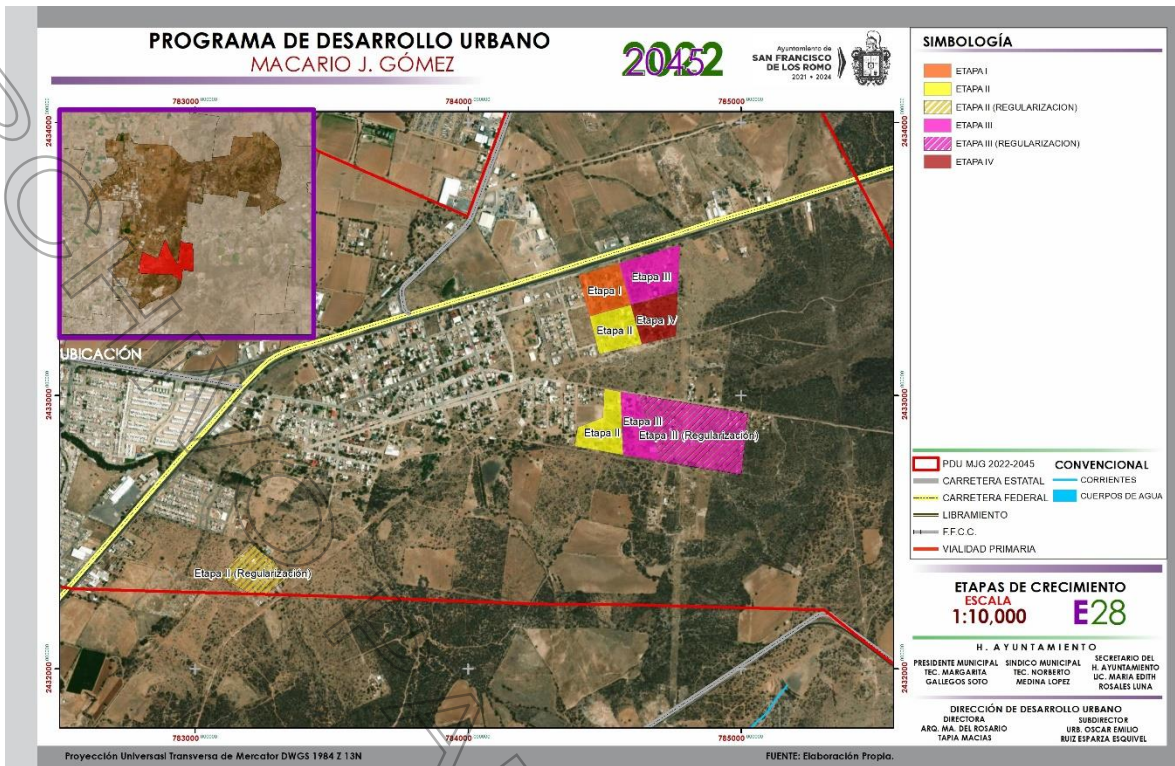


Etapas de Crecimiento

El suelo urbano se divide en el Uso Urbano Actual, Zona de Crecimiento y Urbano Regularización. De los cuales se RESTRINGE Y NORMA el crecimiento de las etapas subsecuentes, sino se cumple con las siguientes:

1. Deberá de Tener un avance de consolidación urbana tanto en comunidad como en etapas o reserva de crecimiento (deberá de estar construida y ocupada las viviendas) de un 85% como mínimo para poder tener permisos de construcción en la siguiente etapa de la reserva de crecimiento, aunque la siguiente ya cuenta con avances de infraestructura.
2. Deberá de contener como mínimo el 90% de cobertura de la infraestructura básica (agua potable, alcantarillado y energía eléctrica); además de un 40% como mínimo de la urbanización total (pavimentos, guarniciones, banquetas y alumbrado público).
3. Se propone una zona de uso urbano habitacional, la cual va a contar con una densidad de 150 hab/ha. y un lote tipo de 20 x 20 metros. de 400 m2 de superficie, y no se aprobara una subdivisión posterior.
4. Las etapas de crecimiento se darán por corto, mediano y largo plazo más las características mencionadas en los puntos 1,2 y 3, para corto será de 2022 – 2025, para mediano de 2026 – 2035 y para largo plazo de 2036 – 2045.

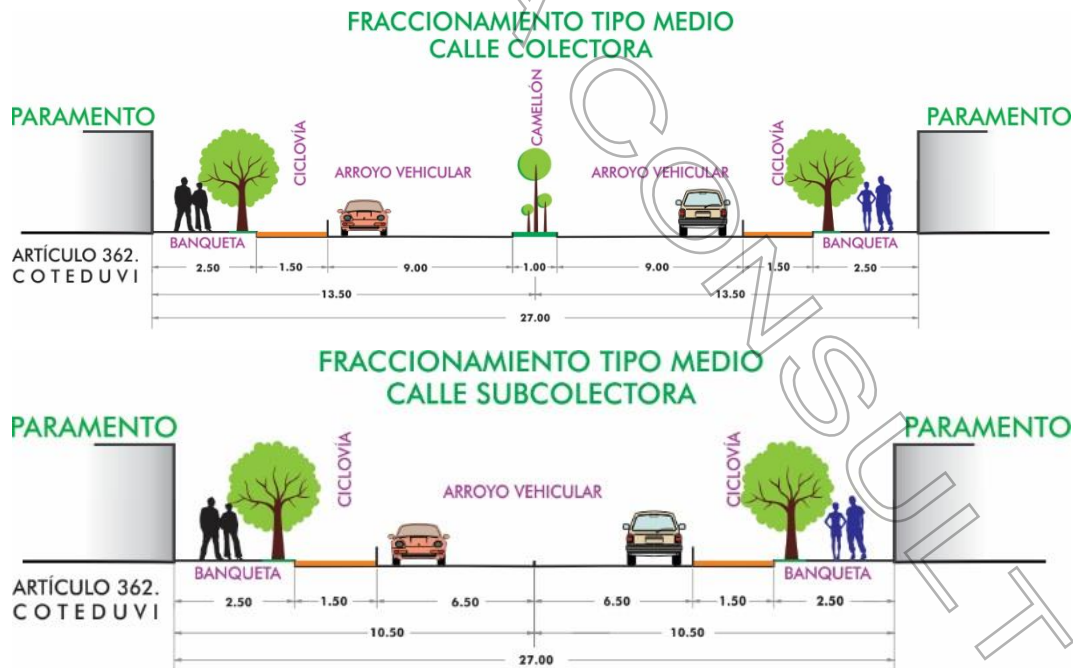
Zonificación Primaria	Zonificación Secundaria	Etapas	Superficie (has)
Crecimiento	Habitacional (Etapas de Crecimiento)	Etapas I	2.43
Crecimiento	Habitacional (Etapas de Crecimiento)	Etapas II	4.83
Crecimiento	Habitacional (Etapas de Crecimiento)	Etapas III	5.62
Crecimiento	Habitacional (Etapas de Crecimiento)	Etapas IV	2.36
Urbano (Regularización)	Habitacional (Regularización)	Etapas II	2.54
Urbano (Regularización)	Habitacional (Regularización)	Etapas III	8.01
Total área de estudio			25.79



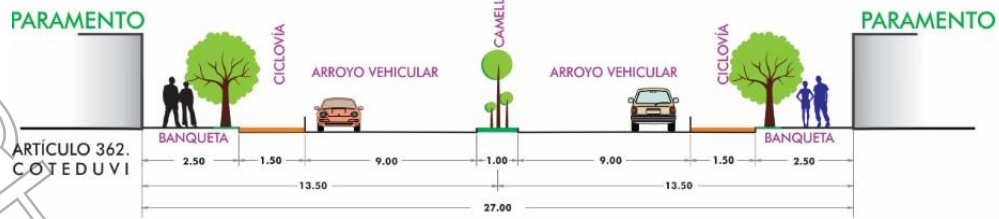
Proyectos Estratégicos

Se hace mención de las secciones de las vialidades y restricciones que se presentaran dentro del territorio.

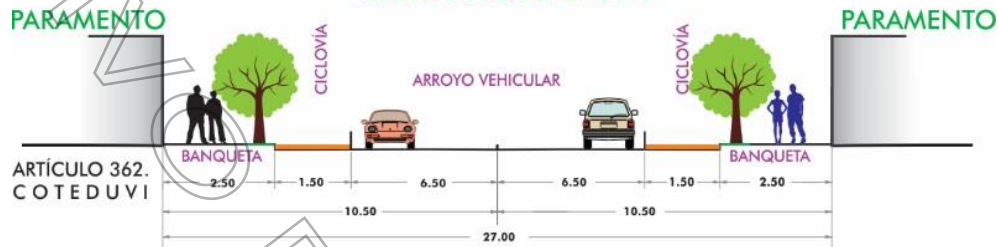
Se proyectan vialidades Secundarias para el interior de la reserva de crecimiento en las dos comunidades.



FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR CALLE COLECTORA



FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR CALLE SUBCOLECTORA



FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO CALLE LOCAL



FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO CALLE LOCAL



RESTRICCIÓN SUBESTACIÓN DE TRANSFERENCIA



Así mismo se presenta la vialidad de "CORREDOR POLIDUCTO" la cual servirá para dar continuidad a los proyectos de zona metropolitana que se tienen con el municipio de la Aguascalientes con el proyecto "LINEA VERDE" la cual servirá para tener otro acceso a la ciudad de norte a sur y de igual conectándose con la prolongación de la misma que viene de la Localidad de Puertecito de la Virgen.

Con el objetivo de integrar servicios y equipamientos necesarios que ayude a los habitantes a tener una mejor calidad de vida, dentro de los fraccionamientos, condominios y colonias contempladas en el presente programa de desarrollo urbano, se proponen las siguientes acciones:

- Se pretende la regeneración y adaptación de las zonas donde se encuentra actualmente extracción de material. Con los procedimientos de relleno y tratamiento de piso por capas, para que estas zonas sean aprovechadas de nuevo.
- Se propone la consolidación del Subcentro Urbano, por la influencia que se tiene dentro del área de estudio a la localidad principal de Macario J. Gómez.
- Se pretende la consolidación de los predios como equipamiento urbano, para los diferentes subsistemas, ya que conforme se poblé el área de estudio se necesitaran más espacios que ofrezcan dicho servicio para la población.
- Construcción de un Tele-bachillerato que cubra las necesidades y demanda de este nivel de escolaridad para el área de estudio.

Usos de Suelo

Esta tabla es un instrumento de planeación que contiene la clasificación los diferentes tipos de usos de suelo y los tipos de vialidades que se encuentran establecidos en los planos de zonificación, estructura vial de los Programas o Esquemas de Desarrollo Urbano, en el Código Municipal de San Francisco de los Romo y en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes; así como también se encuentran enlistadas las actividades económicas (giros).

Las actividades económicas ya existente y/o aquellas que estén pretendiendo instalar o desarrollar dentro del territorio municipal de San Francisco de los Romo, para su óptimo funcionamiento y operación deben ser compatibles con su entrono para lo cual es importante determinar la compatibilidad de los giros establecidos en la tabla de usos de suelo y giros de actividad económica con el plano de zonificación del presente programa de desarrollo urbano, debiendo evaluar primeramente la ubicación del predio con respecto al tipo de uso de suelo y el tipo de vialidad colindante debiendo tener una compatibilidad positiva en ambos casos para que el giro o actividad económica pueda ser **Permitido**, algunos giros están condicionados a dar cumplimiento con una serie de condicionantes estipuladas en este mismo documento, que permitan un óptimo funcionamiento de las actividades que se pretendan realizar; la tabla tiene como finalidad señalar si una actividad económica está **Permitida** o **Prohibida**.

TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO Y GIROS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
Programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez Municipio de San Francisco de los Romo 2022 - 2045

PARTICULAR	GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	UBICACIÓN CON RESPECTO AL TIPO DE VIALIDAD										CON RESPECTO AL USO DE SUELO							
		REGIONALES O DE ACCESO CONTROLADO (CARRETERAS O AUTOPISTAS FEDERALES)	VÍAS ESTATALES DE COMUNICACIÓN (CARRETERAS ESTATALES)	PRIMARIAS O ARTERIAS DE GRAN VOLUMEN	SECUNDARIAS O COLECTORAS	SUBCOLECTORAS	LOCALES	CERRADAS	ANDADORES PEATONALES	HABITACIONAL RESIDENCIAL	HABITACIONAL MEDIO	HABITACIONAL POPULAR	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	CAMPESTRE	INDUSTRIAL	COMERCIAL Y SERVICIOS	ESPECIALIZADO	MIXTO (HABITACIONAL-COMERCIAL)	PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
COMERCIO TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS	BÁSICOS Frutas y Verduras, Semillas y Granos Alimenticios, Legumbres, Cereales, Especies y Chiles Secos	PH	P 10	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PH	P	PH	P	P	PH
	Embutidos, Productos Lácteos, Cremería, Carnes Frías, Laterías,(Solo Venta)	PH	P 10	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PH	P	P	P	P	P	PH

	Productos y Artículos de Limpieza, Productos para Higiene Personal, Pañales	PH	PH	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Abarroterra	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Ganado y Aves de Corral en Pie	P 1,10	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	P H	P
	Venta de Telas, Papelería, Mobiliario y Equipo de Oficina al por Mayor	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Bazar, Antigüedades	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Artículos Especializados, Artículos Militares y Armerías	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Compra Venta de Acero, Desperdicios Metálicos Industriales, Fierro Viejo	P 1,8,10	P 1,8,10	P 1,8	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	P 11,1 2	P 11,1 2	PH	P H	PH
	Centro de Acopio y Compra-Venta de Materiales de Desechos Plástico, Pet, Papel y Cartón, Sin Transformación (Lote Mínimo 100 a 350 m2)	P 1,8,9,1 0	P 1,8,9,1 0	P 1,8,9	P 1,8,9	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	P 11,1 2	P 11,1 2	PH	P H	PH
	Centro de Acopio y Compra-Venta de Materiales de Desechos Metálicos, Vidrio, Plástico, Pet, Papel y Cartón, Sin Transformación (Lote Mínimo 351 a 800 m2)	P 1,8,9,1 0	P 1,8,9,1 0	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	P 11,1 2	P 11,1 2	PH	P H	PH
TIENDAS Y ALMACENES	Centros Comerciales, Tiendas Departamentales	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	PH
	Tienda de Autoservicio, Tienda de Conveniencia con o sin Venta de Bebidas Alcohólicas, Tienda Importadora	PH	P 1,10	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1	P 1	P 1	PH	P H	PH
	Mercado	PH	PH	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P H	P 1	P 1	P 1	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	PH
	Tianguis	PH	PH	PH	P	P	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS E INFLAMABLES	Estación de Servicio Gasolineras (Lote Mínimo 400 m²)	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,7,9	P 1,7,9	P 1,7,9	P 1,7,9	P H	P 1,7,9
	Estaciones de Carburación de Gas L.P. (Lote Mínimo 500 m²) y área de amortiguamiento	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,7,9	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P 1,7,9
	Estación de Combustible Auto Consumo	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,7,9	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P 1,7,9
	Plantas de Distribución de Gas L.P. (Lote Mínimo 1,000 m²)	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,7,9	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P
	Centro, Planta, Terminal de Almacenamiento y Distribución de Gas Natural	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,7,9	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P 1,7,9
	Centro, Planta, Terminal de Almacenamiento y Distribución de Petrolíferos	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9,1 0	P 1,7,9	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,7,9	P 1,7,9	P 1,7,9	PH	P H	P 1,7,9
VENTA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	Venta de Empaques, Embalajes y Envases	PH	PH	P 1,8,11	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P H	PH
	Materiales Metálicos, Maquinaria e Implementos Agrícolas, Productos Químicos para Uso Industrial, Taller de Aluminio, Cancelería	PH	P 1,8,10, 11	P 1,8,11	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	PH	P H	PH
	Materiales de Construcción en General	PH	P 1,8,10, 11	P 1,8,11	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P H	PH
	Ferretería, Tlapalería, Pinturas, Vidriería, Eléctricos y Refacciones para Aparatos Eléctricos	PH	P 1,8,10, 11	P 1,8,11	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P H	P H	P H	P H	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	PH	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P 1,8,1 1	P H	PH

	De Autobuses con Chofer, Mudanzas, Tractocamiones, Transporte de Carga Local y Foránea, Transporte Escolar, Transportes Turísticos, Transporte de Maquinaria, Gruas para Construcción	PH	P 1,10	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Alquiler y Venta de Equipo Médico	PH	PH	P	P	P	P	P	P	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Renta de Películas y/o Videojuegos, Videocasetes y Discos	PH	PH	P	P	P	P	P	P	P H	P	P	P	PH	P	P	PH	P	P H	PH
	Renta y Venta de Andamios	PH	P 1,10	P	P	P	P	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Equipo Agrícola	PH	P 1,10	P	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	P
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	Aparatos Electrodomésticos y de Oficina, Equipos de Cómputo	PH	PH	P	P	P	P	P H	P	P H	P	P	P	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Afiladuría, Cerrajería, Reparación de Calzado, Joyería y Relojería	PH	PH	P	P	P	P	P H	P	P H	P	P	P	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Tapicería de Muebles, Reparación de Bicicletas, Carpintería,	PH	PH	P	P	P	P	P H	P H	P H	PH	P 11	P 11	PH	P 11	P 11	P 11	P 11	P H	PH
	Balconería, Herrerías, Taller de Torno, Implementos Agrícolas, Pailería o Caldería	P 1,10	P 1,10	P	P	P	P H	P H	P H	P H	PH	P 11	P 11	PH	P 11	P 11	P 11	PH	P H	PH
	Fumigación e Impermeabilización, Plomería y Fontanería, Control de Plagas	PH	PH	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Limpieza y/o Mantenimiento de Oficinas, Hogares e Industria	PH	PH	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
AUTOMOTRICES	Reparación y Venta de Acumuladores, Reparación de Sistemas Eléctrico Automotrices, Instalación y Reparación de Parabrisas, Laminado (Hojalatería) y Pintura, Servicio Mecánico, Tapicería, Reparación e Instalación de Radiadores y Mofles, Recarga e Instalación de Aire Acondicionado, Alineación y Balanceo, Suspensiones, Afineación, Lubricación, Verificación Vehicular, Cambio de Aceite (Lote Mínimo 150 m2), Lavado Engrasado y Lubricantes, Rectificadora, Reparación de Motocicletas	P 10	P 10	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	P 11	P 11	PH	P H	PH
	Reparación y Mantenimiento de Tráilers, Servicio de Grúas y Vehículos Pesados	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Vulcanizadora y Autolavado (Lote Mínimo de 200 m2)	P 10	P 10	P	P	P	P H	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Accesorios Automotrices, Venta e Instalación de Autoestereos	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Venta de Aceites, Grasas, Lubricantes, Aditivos y Similares para Vehículos de Motor	P 1,10	P 10	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Pensión de Tráilers y Cajas de Tráiler	P 1,10	P 10	P	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	P
	Estacionamientos, Pensión de Automóviles	PH	PH	P	P	P	P	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH
ALIMENTOS	Fonda, Cocina Económica, Taquería, Cenaduría, Menudería, Lonchería, Birrería, Comida Rápida, Marisquerías	PH	P 1,10	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	PH	P	P H	PH	
	Cafetería, Nevería y Paletaería, Fuente de Sodas, Jugos, Licuados, Chocos y Malteadas	PH	P 1,10	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	PH	P	P H	PH	
	Restaurante, Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas (Lote Mínimo de 200m²)	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P H	P H	P H	P H	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P 1,2,3 ,11,1 3	P H	PH
	Rosticerías, Pizzerías	PH	P 10	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	PH	P	P H	PH
SALUD	Consultorio Médico General, Consultorio de Especialistas	PH	PH	P	P	P	P	P	P	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Consultorio Médico con Farmacia	PH	PH	P 1	P 1	P	P	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Hospital, Clínica, Centro Médico con Actos Quirúrgicos	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH	

	Centro de Salud Urbano, Centro de Salud Rural, Centro Médico sin Hospitalización, Dispensario Médico, Puesto de Socorro (Cruz Verde, Cruz Roja)	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH	
	Laboratorio Clínico, Dental y Radiográfico, Laboratorio Químico	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	PH	P H	PH	
	Banco de Sangre, de Ojos, etc.	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH	
ENTRETENIMIENTO	Bares, Centro Botánico, Cervecería (Lote Mínimo de 200m²) Cantinas (Lote Mínimo de 90m²)	PH	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 1,13	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P H	PH	
	Merenderos (Lote Mínimo de 200m²)	PH	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 1,13	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P H	PH	
	Billares, Boliches, Juegos de Mesa sin Apuestas (Lote Mínimo de 200m²)	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P 3	P 3	PH	P H	PH	
	Discotecas, Centros Nocturnos, Cabaret (Lote Mínimo de 500m²)	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 1,13	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P H	PH
	Jardines y/o Salones de Fiestas, Eventos y Banquetes (Lote Mínimo de 200m²)	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 1,13	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P H	P 1,2,3 ,11,1 3
	Jardines y/o Salones de Fiestas Infantiles (Lote Mínimo de 120 m²)	PH	P 1,2,3,1 0,11,1 3	P 1,2,3,1 1,13	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	P 1,2,3 ,11,1 3	PH	P H	PH
	Autódromo, Hipódromo, Campo de Tiro	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P	P
	Casinos, Centro de Apuestas, Sala de Sorteos, Palenque, Plaza de Toros, Lienzo Charro, Sala de Conciertos	PH	PH	P 1	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Centro de Convenciones, Exposiciones y de Espectáculos, Teatro, Auditorio, Museo	PH	PH	P 1	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Salas de Cine	PH	PH	P 1	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Zonas de Tolerancia, Table Dance	PH	P 1,10	PH	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	PH	P	PH	P H	PH
	ALOJAMIENTO	Hotel	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H
Motel		P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
Posadas, Hostales, Casa de Huéspedes y Similares		PH	P 1,10	P 1	P	P	P H	P H	P	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	PH	P H	PH	
SEGURIDAD	Protección y Custodia de Valores, Servicio de Seguridad	PH	PH	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Propiedades Inmuebles, Rastreo Vía Satélite, Guardaespaldas	PH	PH	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Centro de Blindaje	PH	PH	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Bomberos, Estación de Policía, Protección Civil	PH	P 10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Módulo de Vigilancia	PH	P 10	P 1	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
RELIGIÓN	Templo, Lugares de Culto	PH	PH	P 1	P 1	P 1	P	P H	P	P	P	P	P	P	PH	P	P	PH	P H	PH	
	Conventos y Seminarios	PH	PH	P 1	P 1	P 1	P	P H	P H	P	P	P	P	P	PH	P	P	PH	P H	PH	

ESPECIALIZADOS	Agencia de Noticias, Publicidad, Viajes, Colocación de Personal y Modelos	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P	P	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH	
	Cortadora Láser, Imprenta, Serigrafía, Estudio de grabación Y Editora de Periódicos	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Estudio Fotográfico, Estudio de Grabaciones	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Lavandería Industrial	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
	Servicio de Báscula para Transporte de Carga	P 10	P 10	P	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	P
	Agencias Automotrices	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Servicio de Fotografía y Videograbación	PH	PH	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Venta, Ensamble e Instalación de Cortinas de Acero	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Oficinas Privadas, Despachos de Profesionistas	PH	PH	P 1	P 1	P	P	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	P	P H	PH
	Operadores de Servicios de Telecomunicaciones	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Artículos para la Decoración de Interiores	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Asociaciones Civiles, Colegios de Profesionistas, Sindicatos	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Oficinas Públicas	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Distribuidora de Medicamentos, Distribuidora de Publicidad, Laboratorio de Pruebas Constructivas	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
ADMINISTRATIVOS	Asesores de Inversión, Autofinanciamiento, Banco, Caja de Ahorro, Casa de Bolsa, Casa de Cambio, Casa de Empeño, Aseguradoras	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	P	P H	PH	
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	Paquetería y Mensajería, Agencia y Central de Correos, Telégrafos, Casetas Telefónicas Llamadas Locales e Internacionales, Ciber - Café	PH	PH	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Estaciones de Televisión y Radiodifusoras	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Aeropuerto, Helipuerto	P 1,10	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	PH	P	PH	P H	P
	Terminal de Autobuses Foráneos, Transporte Público Urbano, Transporte Público Suburbano, Terminal de Taxi	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Terminal de Transportes de Carga, Ferropuertos	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	P
	Terminal Ferroviaria, Tren Ligero	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
DEPORTES Y RECREACIÓN	Gimnasios, Albercas (clases de natación), Spinning, Yoga y Ejercicios de Meditación, Reiki, Taichi	PH	PH	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	P	P	P	P H	PH	
	Canchas de Fútbol Rápido, Pistas para Patinar	PH	P 1,10	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Club Deportivo, Club Social y Deportivo	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	P
	Carril Ecuestre, Gotcha, Pista de Go Kart, Pista para Bicicletas de Montaña	PH	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	P
	Estadio Deportivo, Velódromo, Zoológicos,	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Balnearios	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	P	PH	PH	P	PH	P H	P
	Club de Golf	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	P	PH	PH	P	PH	P H	P
SERVICIOS FUNERARIOS	Panteones, Cementerios, Crematorios, Incinerador	P 1,10	P 1,10	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Agencias de Inhumación, Funerarias	PH	P 1,10	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
ASISTENCIA SOCIAL	Orientación y Trabajo Social, Centro de Alcohólicos Anónimos,	PH	PH	P 1	P 1	P 1	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	PH	P H	PH
	Centro de Integración Juvenil y Familiar	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	P
	Centro o Clínicas de Rehabilitación	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	P

SERVICIOS URBANOS	ASISTENCIA ANIMAL	Asilo de Ancianos y Centros Geriátricos, Casa de Asistencia, Casa Hogar y Orfanatos	PH	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P	P	P	PH	P	PH	P	P	PH	P H	P	
		Estética, Clínica o Consultorio Veterinarios, Farmacia Veterinaria	PH	PH	P	P	P	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	P	P	P H	PH
		Centro Antirrábico, Perrera Municipal, Clínicas y Hospitales Veterinarios, Pensión de Mascotas, Escuelas de Entrenamiento, Crematorio de Animales	PH	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	P H	P
	EDUCACIÓN (condicionando a contar con cajones de estacionamiento y a tener un área de ascenso y descenso)	CENDI, Estancia Infantil, Guardería, Centro de Estimulación Temprana	PH	PH	P 1	P 1	P	P	P H	P	P	P	P	P	PH	PH	P	PH	P	P	P H	P
		Jardín de Niños, Primaria	PH	PH	P 1	P 1	P	P	P	P	P	P	P	P	PH	PH	P	PH	P	P	P H	P
		Secundaria, Preparatoria, Bachillerato	PH	PH	P 1	P 1	P	P	P	P	P	P	P	P	PH	P	P	PH	P	P	P H	P
		Universidades, Centros de Investigación	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P	P	P	P	PH	P	P	P	P	PH	P H	P
		Centros de Educación Artística, Idiomas, Educación Especial	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P	P	P	P	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH
		Escuelas Deportivas	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P H	P	P	P	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	CULTURA	Bibliotecas	PH	PH	P	P	P	P	P H	P	P	P	P	P	PH	PH	P	PH	PH	PH	P H	P
		Museos, Galerías de Arte	PH	PH	P 1	P 1	P	P H	P H	P H	P	P	P	P	PH	PH	P	PH	PH	PH	P H	PH
		Espacios Culturales (Nivel de Servicio Ciudad)	PH	PH	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	PH	PH	PH	P H	PH
		Espacios Culturales (Nivel Barrio)	PH	PH	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PH	PH	P	PH	PH	PH	P H	PH
	MANUFACTURAS DOMÉSTICAS	Alimentaria (Menor a 10 Empleados)	PH	PH	P	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH
		Artesanales (Menor a 10 Empleados)	PH	PH	P	P	P	P H	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH
		Elaboración de Tortillas, Pan, Tostadas Artesanales	PH	PH	P	P	P	P H	P H	P H	P H	PH	P	P	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH
	ALMACENAMIENTO Y BODEGA	Productos Alimentarios	PH	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH
		Productos Tóxicos y Químicos	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
		Línea blanca y Muebles,	PH	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH
		Recicladoras, Chatarreras y Yonkes (Lote Mínimo 500 m2)	P 10,11,12	P 10,11,12	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,12	P 11,12	P 11,12	PH	PH	PH	P H
Productos de alta inflamabilidad (Plásticos, Madera, Cartón, Textiles, Papel)		PH	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	P	PH	P H	PH	
Almacén y Distribución de Aceites y Lubricantes		P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH	
Bodegas de Productos Terminados en General (No Contaminantes o Regulados por SEDENA)		P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	P	PH	P H	PH	
Bodegas de Distribución		P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH	
Mini Bodegas		P 1,10	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH	
Almacén de Vehículos Nuevos		P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	P	
Bodegas de Maquinaria o de Materiales	PH	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	P	PH	P H	PH		
MANUFACTURA ARTESANAL (MENOR DE 10 EMPLEADOS)	Elaboración de Alimentos para Animales y Productos de Carnaza para Mascotas	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,12	PH	P 11,12	PH	PH	P H	PH	
	Molino de Granos y de Semillas	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,12	PH	P 11,12	PH	PH	P H	P 11,12	
	Fertilizante Orgánico en Polvo No Contaminante	P 1,10	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,12	P 11,12	P 11,12	PH	PH	P H	P 11,12	
	Conservación de Frutas, Verduras y Guisos, Elaboración de Productos Lácteos, Elaboración de Azúcar, Chocolates, Dulces y Similares	P 1,10	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,12	P 11,12	P 11,12	PH	PH	P H	P 11,12	

	Matanza (Rastro), Empacado y Procesamiento de Carne de Ganado y Aves	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	P 11,1 2	P 11,1 2	PH	P H	PH
	Preparación y Envasado de Pescados y Mariscos, Elaboración de Productos Envasados Alimenticios	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	PH	P 11,1 2	PH	P H	PH
	Elaboración de Productos de Panadería, Pastelería y Tortillas con Maquinaria	P 1,10	P 1,10	P 1	P	P	P H	P H	P H	P H	PH	P 11	P 11	PH	P 11,1 2	P 11,1 2	P 11,1 2	PH	P H	PH
	Tostadora de Cacahuete	PH	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	PH	P 11,1 2	PH	P H	P 11,1 2
	Deshidratadora de Frutas y Verduras	PH	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	PH	P	P	PH	P H	P
	Otras Industrias Alimentarias (Botanas, Café, Té, Productos en Polvo, Condimento, Aderezos, etc.)	P 1,10	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	P 11,1 2	P 11,1 2	PH	P H	PH
	Industria de Bebidas, Industria de Tabaco	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11,1 2	P	P 11,1 2	PH	P H	PH
INDUSTRIA TEXTIL	Maquila de Ropa en General	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
	Fabricación y Confección de Insumos Textiles y de Vestir, Fabricación de Telas en General	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
	Fabricación de Productos y Accesorios de Cuero, Piel y Materiales Sucedáneos (nota: no deberá existir procesamiento de teñido de cuero), Taller de Talabartería, Taller de Guates y Artículos de Protección Industrial	P 1,10	P 1,10	P 1	P 1	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
INDUSTRIA DE LA MADERA	Aserrado y Conservación de la Madera, Almacenamiento de Madera	P 1,10	P 1,10	P	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	P
	Fabricación de Laminados y Aglutinados de Madera	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Otros Productos de Madera (Utensilios para el Hogar)	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
INDUSTRIA DEL PAPEL	Fabricación de Celulosa, Papel y Cartón	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Productos de Papel y Cartón	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
IMPRESIÓN	Impresión de Libros, Periódicos y Revistas, Impresión de Formas Continuas y Otros Impresos	P 1,10	P 1,10	P 1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	P	P	PH	P H	PH
INDUSTRIA QUÍMICA	Fabricación de Productos Derivados del Petróleo y del Carbón	P 1,10	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
	Fabricación de Productos Químicos (Juegos Piro-técnicos)	P 1,10	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
	Industria de la Fabricación de Productos Plásticos y Hule	P 1,10	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	Fabricación de Productos a Base de Arcillas y Minerales Refractarios y Productos de Vidrio	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
	Fabricación de Producto de Cemento y Productos de Concreto, de Cal, de Yeso y Otros Productos	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P	PH	P	PH	P H	PH
	Fabricación de Producto Laminado de Mármol, Pulido de Piedras de Canteras, etc.	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Ladrillera	P 1,10	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 12	PH	P 12	PH	P H	PH
	Fundición de Acero y Metal	P 1,10	P 1,10	PH	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
OTRAS	Fabricación de Productos Metálicos, Tubos y Postes de Hierro y/o Acero, Fabricación de Productos de Hierro y Acero	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Motores y Generadores Eléctricos, Trifásicos, Momofásicos o de Corriente Directa	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Alambre, Productos de Alambre y Resortes	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Maquinaria y Equipo para la Industria del Hule y del Plástico	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Otras Partes para Vehículos Automotrices	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Empaque de Adhesivos	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Tubería Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
Fabricación y Estampado de Envases de Cartón	P 1,10	P 1,10	P 1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH	

	Fabricación y Distribución de Cosméticos y Productos Similares, Capilares y de Belleza	P 1,10	P 1,10	P1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Equipo de Computación, Comunicación, Medición y de Otros Equipos y Componentes y Accesorios Electrónicos	P 1,10	P 1,10	P1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Equipo de Generación Eléctrica y Aparatos y Accesorios Eléctricos	P 1,10	P 1,10	P1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Muebles y Accesorios para el Hogar y la Oficina entre Otros Productores Relacionados	P 1,10	P 1,10	P1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	PH	P 11	PH	P H	PH
MANUFACTURERAS OTRAS INDUSTRIAS	Otras Industrias Manufactureras (Metalística, Joyería, etc.)	P 1,10	P 1,10	P1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	P 11	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Artículos Deportivos	P 1,10	P 1,10	P1	P	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	P 11	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Juguetes	P 1,10	P 1,10	P1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	P 11	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Artículos y Accesorios para Escritura, Pintura, Dibujo y Actividades de Oficina	P 1,10	P 1,10	P1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	P 11	P 11	PH	P H	PH
	Fabricación de Anuncios	P 1,10	P 1,10	P1	PH	PH	P H	P H	P H	P H	PH	PH	PH	PH	P 11	P 11	P 11	PH	P H	PH

NOTAS:

P	PERMITIDO	Es Aquella Actividad económica la cual no presenta inconveniente para su Autorización siempre y cuando cumpla con las condicionantes propias de la actividad.
PH	PROHIBIDO	Es Aquella Actividad económica que por sus características no puede ser Autorizado.

1.- Para la autorización del Uso de Suelo, se deberá cumplir con el **NÚMERO MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO** dentro del predio de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1204 Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Estacionamiento en otros predios con base en el Artículo 1203 Código Municipal de San Francisco de los Romo, las edificaciones que no cumplan con los espacios de Estacionamiento dentro de sus predios, podrán usar para tal efecto otros predios, siempre y cuando **NO SE ENCUENTREN A UNA DISTANCIA MAYOR DE 250 METROS** del establecimiento, debiendo presentar el título de propiedad, convenio o contrato de arrendamiento el cual deberá estar vigente para renovar y/o resellar la licencia de funcionamiento.

2.- Los establecimientos que se dediquen a la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS O MEDICAMENTOS DE EFECTOS PSICOTRÓPICOS O ENERVANTES**, deberán respetar una **DISTANCIA MÍNIMA DE 200 METROS QUE NO EXISTA** Escuela, Centro de Trabajo, Centro Deportivo, Cultural, Religioso u otros lugares Públicos, y demás disposiciones señaladas en el Artículo 1783 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

3.- Los establecimientos que se dediquen a la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BARES, CANTINAS, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, BILLARES, SALONES Y JARDINES DE FIESTAS O EVENTOS, TALLERES** deberán contar con la **ANUENCIA DE LOS VECINOS INMEDIATOS COLINDANTES** en un **RADIO DE 50 METROS**, debiendo presentarla en la Dirección de Desarrollo Urbano por escrito, señalando el nombre completo de cada uno de los vecinos, el domicilio y su firma, así como acompañarla con copia de la credencial de elector.

4.- En los fraccionamientos clasificados como de **Interés Social o Popular** se permitirá para **uso Comercial hasta un 30% de la Superficie Vendible las actividades comerciales, estas deberán ser únicamente las catalogadas como de tipo inmediato**, en los fraccionamientos clasificados como tipo Medio se permitirá para uso Comercial hasta un 15 % de la Superficie Vendible y las actividades comerciales, estas deberán ser únicamente las catalogadas como de tipo inmediato, para fraccionamientos de tipo Residencial se permitirá para uso Comercial hasta un 10 % de la Superficie Vendible y las actividades comerciales, estas deberán ser únicamente las catalogadas como de tipo inmediato, esto de acuerdo a lo señalado en el Artículo 362 Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y en los Artículos 1503 al 1506.

5.- En los fraccionamientos clasificados como de **Interés Social o Popular** se permitirá para **uso Comercial hasta un 15% de la Superficie del Lote** siempre y cuando se ubique en vialidad Local, en predios ubicados en **Esquina sobre Vialidad Local se permitirá hasta un 20% de la Superficie del Lote**, esto de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1512 Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Sobre vialidades colectoras se permitirá utilizar el porcentaje que el propietario considere necesario para su **establecimiento comercial de tipo inmediato y eventual**, siempre y cuando se respeten los índices de ocupación y construcción señalados en las constancias de alineamiento y compatibilidad urbanística, **no se utilice la vía pública para trabajar, no se invada esta con objetos que obstruyan el libre tránsito y se cuente con los cajones de estacionamiento** correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1513 Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Para el caso de **establecimientos comerciales de tipo eventual**, cuya **construcción dentro del predio sea igualo mayor a 90 metros cuadrados, deberá incluir un cajón de estacionamiento por cada 50 metros cuadrados construidos como parte del predio.** Artículos 1514 Código Municipal de San Francisco de los Romo.

6.- En los **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CONSTITUIDOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** se registrará por lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal, así como en su Reglamento interior; **SOLO PODRÁN TENER USO COMERCIAL LOS PREDIOS QUE FUERON DESTINADOS PARA ELLO DESDE EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

7.- Las **ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE CARBURACIÓN Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS LP**, deberán respetar las Distancias Mínimas que se señalan en las **Normas Oficiales Mexicanas**, NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas; NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación; NOM-003-SEDG-2004, estaciones de GAS L.P. para carburación. diseño y construcción; NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores; NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina; debiendo cumplir con las demás normas oficiales que sean correlativas y aplicables según sea el caso.

8.- Ningún giro tiene permitido utilizar la **VÍA PÚBLICA**, ni los **DERECHOS DE VÍA** para aumentar el Área o Superficie del predio o construcción ya sea en subsuelo, voladizos o cualquier nivel; esto con fundamento en el Artículo 1023 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

9.- Requiere del **DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA**, las actividades señaladas en el Artículo 151 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes; requisito previo a la ejecución de acciones urbanísticas, obras y servicios.

10.- Las Actividades Económicas que este permitido su establecimiento en **VIALIDADES DE TIPO REGIONAL O DE ACCESO CONTROLADO (CARRETERAS O AUTOPISTAS FEDERALES) Y VIALIDADES DE TIPO ESTATAL CARRETERA ESTATAL** deberá respetar la restricción del **DERECHO DE VÍA DE LAS CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES**, establecido en los programas de desarrollo urbano y/o determinado por la **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.)** o la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**; debiendo realizar por su cuenta y a su costa las modificaciones o adecuaciones civiles que dichas dependencias le requieran.

11.- Deberá en todo momento **EVITAR QUE SE GENEREN RUIDO** que superen los niveles sonoros (decibles) límites permitidos por la Norma Oficial Mexicana respectiva; realizando las obras necesarias de Aislamiento Acústico.

12.- Deberá considerar generar medidas de **MITIGACIÓN DE OLORES**.

13.- Los establecimientos que se considerarán **CENTROS DE REUNIÓN (CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CENTROS NOCTURNOS, BARES, MERENDEROS, CANTINAS, SALONES DE FIESTAS Y SIMILARES)** deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 1096, 1159 al 1163, 1752 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

14.- Los establecimientos o actividades industriales, comerciales, de servicio o habitacionales y por sus dimensiones, necesidades de infraestructura, equipamiento, transporte o riesgos de contaminación o de cualquier otro tipo, puedan afectar sustancialmente las condiciones de vida de los habitantes, el ambiente, el contexto y la traza urbana, así como el normal funcionamiento de los servicios deberá presentar **MANIFIESTO DE IMPACTO URBANO Y MANIFIESTO DE IMPACTO VIAL**, Artículos 1480 fracción XII, 1483, 1495, 1503 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Artículo 4° fracción LXXXIII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

15.- Con base en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, requerirán **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** (federal) las siguientes actividades:

- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;
- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;
- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;
- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;
- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;
- Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;
- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;
- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;
- Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;
- Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y
- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

Cuando se trate de **ACTIVIDADES CONSIDERADAS ALTAMENTE RIESGOSAS** en los términos de la presente Ley, **LA MANIFESTACIÓN DEBERÁ INCLUIR EL ESTUDIO DE RIESGO** correspondiente.

16.- Con base en el artículo 31 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, los instrumentos de evaluación del impacto ambiental son el **INFORME PREVENTIVO** y el **MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL**, se requiere la autorización de la Secretaría Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua en materia de impacto ambiental, previamente a la realización de las siguientes obras o actividades:

- Aquéllas que, NO ESTANDO EXPRESAMENTE RESERVADAS A LA FEDERACIÓN en los términos de la Ley General, causen o puedan causar deterioro ambiental, rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación y protección del ambiente;
- Aquéllas que pretendan realizarse dentro o fuera de los límites de los centros de población, así como aquéllas que se ubiquen dentro de áreas naturales protegidas de competencia estatal o municipal;
- Vías estatales y municipales de comunicación;
- Zonas y parques industriales donde no se realicen actividades altamente riesgosas, incluidas las plantas agro-industriales estatales;
- Actividades consideradas riesgosas en los términos de esta Ley;
- La construcción y operación de instalaciones de acopio, comercialización, tratamiento, reciclado, confinamiento, disposición final y transporte de residuos no peligrosos;
- Las obras o actividades que puedan causar daños al ambiente, que estando reservadas a la Federación, se descentralicen a favor del Estado;
- Industria automotriz, de autopartes, alimenticia y de bebidas, textil, electrónica, mueblera, metal-mecánica, cerámica y artesanal, curtiduría, fundición, ladrilleras, del vidrio y vitivinícola;
- Actividades comerciales, de espectáculos y de servicios consideradas riesgosas;
- Fraccionamientos habitacionales;
- Centrales de abasto;
- Empresas del sector comercial y servicios no consideradas riesgosas;
- Aprovechamiento de minerales o sustancias no reservados a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su desintegración y suelo, para la fabricación de materiales para la construcción u ornato; y
- Microempresas industriales de los giros establecidos en el Reglamento.

17.- Con base en el artículo 32 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, estarán sujetas a la presentación de un **INFORME PREVENTIVO**, las obras o actividades que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen deterioro ambiental, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación y protección del ambiente; las obras y actividades que deberán presentar un Informe Preventivo están determinados en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

18.- Los Giros que se pretendan instalar en el **CORREDOR GASTRONÓMICO** de la Av. Benito Juárez en la Zona Centro de San Francisco de los Romo, deberá apearse a los criterios establecidos en el **REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA** respectivo.

19.- Los Giros que para su funcionamiento requieran la utilización de hornos, uso intensivo de Gas L.P., manejo de materiales inflamables o peligrosos, o que las actividades que se desempeñen constituyan un riesgo inminente, deberán contar con **DICTAMEN POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL**.

20.- Para **GIROS QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS DENTRO DE LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE SUELO**, se utilizara el Catálogo de Giros de Actividades Económicas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), y el Catálogo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) requerirá el visto bueno se deberá obtener un visto bueno y/o dictamen positivo por parte de la autoridad correspondiente según corresponda el giro solicitado.

14. Base financiero – programáticas

La base de los recursos para la elaboración y ejecución de las estrategias, los proyectos, y las obras que la autoridad pretenda realizar, deberá de tomar en cuenta este programa junto con los horizontes de planeación definidos, al tomar en cuenta a este programa contribuirá a dar certeza a los objetivos y las metas de este y permitirá su cumplimiento de manera progresiva y ordenada. Además, con la involucración de la sociedad con sus peticiones para disminuir sus necesidades se podrá dar mayor cobertura y así llegar a la complementación de las obras y servicios que se carecen y que se deberá dar solución con estas metas y objetivos con este programa.

Al momento de establecer metas y objetivos en materia de planeación y desarrollo urbano en los planes municipales de desarrollo deberán de tomar en cuenta las estrategias, proyectos y las obras pertinentes para elaborar dicho plan además de los que establezcan dichos planes municipales, con el fin de que contribuyan a su cumplimiento de acuerdo a los horizontes de planeación así también en los programas operativos de obra de la administración en turno.

Con relación a los recursos, evidentemente, y principalmente para la realización de las acciones se desprende del presupuesto propio del Municipio; pero se tomaran en cuenta las participaciones de recursos adicionales para alcanzar los objetivos y metas aquí planteadas; de recursos federales, internacionales y esquemas de participación público-privadas, entre otros.

Durante la instrumentación de este Programa, se deberán revisar las tendencias y las áreas de oportunidad que se presenten a fin de considerarlas en su estructura.

Los planes de desarrollo correspondientes a cada administración que comprenda el horizonte de planeación en los que aplica a este Programa durante su vigencia, deberán tomarlo como base fundamental para su programación, y el organismo encargado de la evaluación deberá atender a las estrategias que en este programa se describan, y en caso extraordinario deberán de prever los cambios estructurales que a nivel institucional y de organización interna se requieran.

El Municipio podrá apoyarse a nivel Federal en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y en el Catálogo de Programas Federales para Municipios aplicable en el año de gestión, el cual incluye las Reglas de Operación (RO) de cada uno de los programas de apoyo y financiamiento del gobierno federal, así como la metodología, tiempos de intervención y mecanismos disponibles para que el Municipio se haga acreedor a este tipo de recurso.

Los Programas Federales son instrumentos del gobierno federal diseñados para contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo, que en términos generales buscan fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. Por lo tanto, es muy importante el papel del gobierno municipal tienen en la implementación de diversos programas federales, debido a que se conocen con mayor precisión las necesidades de su población. A su vez, los programas federales representan una oportunidad para los gobiernos municipales en cuanto al desarrollo de proyectos de impacto local.

Las aportaciones federales del Ramo General 33 se establecen como recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Los apoyos derivados de los programas federales adquieren generalmente la forma de subsidios, es decir, de recursos financieros que se transfieren a otra instancia ejecutora o directamente al beneficiario, siempre y cuando se utilicen para los fines específicos del programa.

Con relación a los subsidios, también existen los créditos, en este caso se determinará de manera explícita el tipo de crédito proporcionado, las condiciones, plazos y tasas de interés. Por el tipo de instrumentación, los programas federales se pueden clasificar de la siguiente manera:

Directos: Los programas directos son aquellos en donde la persona que resulta beneficiaria recibe el apoyo de forma directa por parte la dependencia o entidad federal, por lo que la gestión la realiza directamente el posible beneficiario ante la dependencia; no se requiere formalizar algún convenio de colaboración entre gobiernos y tampoco se les requieren recursos complementarios.

Indirectos: Los programas indirectos son aquellos en donde el beneficio es otorgado por la federación a un intermediario, ya sea gobierno municipal o estatal, para la realización de una acción (obra) de impacto regional o colectivo que repercute indirectamente en un beneficio. Los apoyos de este tipo de programas están enfocados a la construcción, rehabilitación o equipamiento de obras de infraestructura básica (electrificación, agua potable, drenaje alcantarillado, caminos, pavimentación, acciones vivienda y servicios en la vivienda).

14. Base financiero – programáticas

Parte de la asignación de los recursos para el Municipio de San Francisco de los rono, tendrán que apegarse a lo dictaminado dentro de los programas operativos anuales que estén previstos en los proyectos estratégicos del presente programa de desarrollo urbano.

Por otra parte, se acotarán a las acciones establecidas y demás necesarias a realizar, dentro del área de estudio, las cuales tendrán que registrarse en relación a los objetivos y alcances del Programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez 2022-2045, en caso de realizarse proyectos extraordinarios federales, estatales, Municipales o de la iniciativa privada, deberán de igual manera apegarse a lo establecido en el presente documento

En relación a los recursos, evidentemente y principalmente para la realización de las acciones se dependerá del presupuesto propio del Municipio; pero de igual manera se tomara en cuenta las parcelaciones de recursos adicionales para alcanzar el cumplimiento de las metas y estrategias aquí plasmadas, estos podrán ser, recursos federales, estatales y esquemas de participación público – privadas

Los planes de desarrollo correspondientes a cada administración que comprenda el horizonte de planeación en los que aplica a este Programa durante su vigencia, deberán tomarlo como base fundamental para su programación, y el organismo encargado de la evaluación deberá atender a las estrategias que en este programa se describan, y en caso extraordinario deberán de prever los cambios estructurales que a nivel institucional y de organización interna se requieran.

El Municipio podrá apoyarse a nivel Federal en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y en el Catálogo de Programas Federales para Municipios aplicable en el año de gestión, el cual incluye las Reglas de Operación (RO) de cada uno de los programas de apoyo y financiamiento del gobierno federal, así como la metodología, tiempos de intervención y mecanismos disponibles para que el Municipio se haga acreedor a este tipo de recurso.

Los Programas Federales son instrumentos del gobierno federal diseñados para contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo, que en términos generales buscan fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. Por lo tanto, es muy importante el papel del gobierno municipal tienen en la implementación de diversos programas federales, debido a que se conocen con mayor precisión las necesidades de su población. A su vez, los programas federales representan una oportunidad para los gobiernos municipales en cuanto al desarrollo de proyectos de impacto local.

Las aportaciones federales del Ramo General 33 se establecen como recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Los apoyos derivados de los programas federales adquieren generalmente la forma de subsidios, es decir, de recursos financieros que se transfieren a otra instancia ejecutora o directamente al beneficiario, siempre y cuando se utilicen para los fines específicos del programa.

Con relación a los subsidios, también existen los créditos, en este caso se determinará de manera explícita el tipo de crédito proporcionado, las condiciones, plazos y tasas de interés. Por el tipo de instrumentación, los programas federales se pueden clasificar de la siguiente manera:

Directos: Los programas directos son aquellos en donde la persona que resulta beneficiaria recibe el apoyo de forma directa por parte la dependencia o entidad federal, por lo que la gestión la realiza directamente el posible beneficiario ante la dependencia; no se requiere formalizar algún convenio de colaboración entre gobiernos y tampoco se les requieren recursos complementarios.

Indirectos: Los programas indirectos son aquellos en donde el beneficio es otorgado por la federación a un intermediario, ya sea gobierno municipal o estatal, para la realización de una acción (obra) de impacto regional o colectivo que repercute indirectamente en un beneficio. Los apoyos de este tipo de programas están enfocados a la construcción, rehabilitación o equipamiento de obras de infraestructura básica (electrificación, agua potable, drenaje alcantarillado, caminos, pavimentación, acciones vivienda y servicios en la vivienda).

15. Corresponsabilidad

MATRIZ PROGRAMATICA Y DE CORRESPONSABILIDAD									
ACTIVIDAD	PRIORIDAD	PLAZOS			SECTORES				
		CP	MP	LP	PÚBLICO			PRIVADA	SOCIAL
		2025	2035	2045	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
CONTAMINACIÓN									
Limpiar los tiraderos de escombros y desechos sólidos existentes en áreas naturales de la zona de estudio y mantener bajo control y vigilancia estas áreas para evitar que sigan siendo contaminadas con escombros y desechos sólidos.	ALTA		X				AYUNTAMIENTO		X
GEOLOGÍA									
Implementar un estudio del comportamiento de la falla geológica para preservar riesgos que se puedan generar para las construcciones aledañas, así como no permitir futuros desarrollos en áreas por donde pase esta falla y respetar su área de restricción.	ALTA				INAGUA		AYUNTAMIENTO		X
Respetar el área de restricción de la falla geológica en futuras construcciones que se puedan dar en la zona. Dicha restricción tendrá un área variable alrededor de 6 m. con una banqueta de 2m. y área de esparcimiento de 2. a cada lado a partir del eje central, formando una calle de doble sentido, en donde cada uno de los 2 sentidos tendrá un arrollo vehicular de 10 m. y una banqueta de 2 m.	ALTA						AYUNTAMIENTO	X	X
SUELOS									
Se debe reforestar aquellos que suelos que presenten erosión y que se destinaran como zonas naturales de conservación, para evitar que se sigan erosionando.	MEDIA					SMAE	AYUNTAMIENTO		X
USOS DE SUELO Y VEGETACIÓN									
Destinar la zona sur hasta el límite del polígono destinado como preservación agrícola, ya que es una zona de conservación sin permitir que sean invadidas o sustituidas, por futuros desarrollos urbanos, esto contando que en esta parte se encuentra ubicada la comunidad y la reserva de crecimiento.	MEDIA					SEGUOT	AYUNTAMIENTO		X

MATRIZ PROGRAMATICA Y DE CORRESPONSABILIDAD									
ACTIVIDAD	PRIORIDAD	PLAZOS			SECTORES				
		CP	MP	LP	PÚBLICO			PRIVADA	SOCIAL
		2025	2035	2045	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
POBLACION NO DERECHOHABIENTE									
Implementar programas de salud para canalizar y apoyar a la población que no pueda recibir servicios de salud de ninguna institución por falta de recursos y movilidad.	ALTA	X			S. DE SALUD	ISEA	AYUNTAMIENTO	X	
EQUIPAMIENTO DE SALUD									
Apoyo en el equipamiento de las casas de salud que se encuentran en la comunidad de Macario J. Gómez..	ALTA	X			S. DE SALUD	ISEA	AYUNTAMIENTO	X	
SEGURIDAD PÚBLICA.									
Forjar una cultura de valores sociales y vigilancia entre la sociedad.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Promocionar e impulsar, el deporte para la distracción de la sociedad.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Proporcionar elementos necesarios.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Crear y aplicar programas de vigilancia en la zona de estudio.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Construir más módulos de vigilancia y equiparlos para satisfacer la necesidad de la población que habita dentro del polígono de estudio.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
ASPECTOS DE CULTURA Y DEPORTE									
Mantenimiento e instalación de mobiliario, en las áreas de recreación y deporte.	ALTA	X	X	X			AYUNTAMIENTO		X
Crear y aplicar programas de cultura y deporte, para que los niños y jóvenes ocupen el tiempo libre en actividades de deporte.							AYUNTAMIENTO		

MATRIZ PROGRAMATICA Y DE CORRESPONSABILIDAD									
ACTIVIDAD	PRIORIDAD	PLAZOS			SECTORES				
		CP	MP	LP	PÚBLICO			PRIVADA	SOCIAL
		2025	2035	2045	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
CASA DE SALUD									
Incorporar visitas constantes de los médicos especialistas a la casa de salud.	ALTA	X				ISEA	AYUNTAMIENTO	X	
Ampliación y mantenimiento del predio.	BAJA		X			ISEA	AYUNTAMIENTO	X	
Construcción y acondicionamiento de la sala de consultas.	ALTA	X				ISEA, SOP	AYUNTAMIENTO	X	
Pintura interior y exterior.	MEDIA		X			ISEA, SOP	AYUNTAMIENTO	X	
Cableado eléctrico.	ALTA	X				ISEA, SOP	AYUNTAMIENTO	X	
Cambio o mantenimiento de los baños.	ALTA	X				ISEA, SOP	AYUNTAMIENTO	X	
DEPORTE									
Mantenimiento de las canchas que se encuentran dentro del parque de béisbol.	ALTA	X					AYUNTAMIENTO	X	
Consolidación de las áreas de donación que aún no tienen un destino o uso, para que sean áreas verdes.	ALTA	X					AYUNTAMIENTO	X	
PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN.									
Crear y aplicar programas de equilibrio ecológico de las reservas naturales y de crecimiento.	ALTA	X				SEMAE	AYUNTAMIENTO		X
ANALFABETISMO Y NIVEL DE ESCOLARIDAD									
Crear y aplicar programas de estudios en educación básica para la población que no estudio, y la que no termino sus estudios	ALTA	X			SEP	IEA	AYUNTAMIENTO	X	
Acrecentar el promedio de escolaridad de la comunidad de la concepción y el número de años escolares, abasteciendo el rezago educativo.	MEDIA		X			EIA	AYUNTAMIENTO	X	

MATRIZ PROGRAMATICA Y DE CORRESPONSABILIDAD									
ACTIVIDAD	PRIORIDAD	PLAZOS			SECTORES				
		CP	MP	LP	PÚBLICO			PRIVADA	SOCIAL
		2025	2035	2045	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		
POBLACION NO DERECHOHABIENTE									
Implementar programas de salud para canalizar y apoyar a la población que no pueda recibir servicios de salud de ninguna institución por falta de recursos y movilidad.	ALTA	X			S. DE SALUD	ISEA	AYUNTAMIENTO	X	
EQUIPAMIENTO DE SALUD									
Apoyo en el equipamiento de las casas de salud que se encuentran en la comunidad de Macario J. Gómez..	ALTA	X			S. DE SALUD	ISEA	AYUNTAMIENTO	X	
SEGURIDAD PÚBLICA.									
Forjar una cultura de valores sociales y vigilancia entre la sociedad.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Promocionar e impulsar, el deporte para la distracción de la sociedad.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Proporcionar elementos necesarios.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Crear y aplicar programas de vigilancia en la zona de estudio.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
Construir más módulos de vigilancia y equiparlos para satisfacer la necesidad de la población que habita dentro del polígono de estudio.	ALTA	X	X	X		POLICIA ESTATAL.	AYUNTAMIENTO		X
ASPECTOS DE CULTURA Y DEPORTE									
Mantenimiento e instalación de mobiliario, en las áreas de recreación y deporte.	ALTA	X	X	X			AYUNTAMIENTO		X
Crear y aplicar programas de cultura y deporte, para que los niños y jóvenes ocupen el tiempo libre en actividades de deporte.							AYUNTAMIENTO		

DESARROLLO ECONOMICO										
Crear y aplicar programas de apoyo a la ganadería y agricultura.	ALTA	X				SEDESOL	SEDEC Y SEDESOL	AYUNTAMIENTO	X	X
Crear y aplicar programas de apoyo al empleo temporal para la ciudadanía.	ALTA	X				SEDESOL	SEDEC Y SEDESOL	AYUNTAMIENTO	X	X
Promover la creación de empleos a microindustrias.	ALTA	X				SEDESOL	SEDEC Y SEDESOL	AYUNTAMIENTO	X	X
Promover fuentes de empleo en el sector industrial y de comercio y servicios en la zona de estudio.	ALTA	X				SEDESOL	SEDEC Y SEDESOL	AYUNTAMIENTO	X	X

DESARROLLO URBANO										
Para la asignación de números oficiales, licencias de construcción, factibilidades urbanísticas y subdivisiones así como será autorizado por la dirección de desarrollo urbano de la presidencia Municipal siempre y cuando se presente la factibilidad de solar urbano liberado por parte del ejido esto en el caso de los lotes ubicados en la reserva de crecimiento de la comunidad; en la introducción de servicios en la misma reserva de crecimiento será necesario el apoyo financiero de la comunidad.	ALTA	X						AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD	X	X

16. Criterios de concentración

En este sentido los comités en materia de desarrollo urbano fungen un papel en la coordinación entre las tres órdenes de gobierno, esto con el fin de realizar las estrategias, proyectos y obras que en materia de desarrollo urbano se pretendan construir en la ciudad de San Francisco de los Romo.

La coordinación con la iniciativa privada siempre se llevara a cabo de manera directa ya que las obras en la ciudad se realizaran con sus respectivos permisos y en relación de no concordar con os intereses del gobierno municipal y de la iniciativa privada se tendrán que realizar reuniones para legar a un acuerdo de colaboración sin perjudicar los intereses de los dos interesados.

En los diferentes escenarios para que la concertación y coordinación tenga lugar, se deberán de realizar en el marco de los comités de desarrollo urbano y rural dado que ahí se proponen, aprueban y acuerdan diversas obras que se incluyen, eventualmente, en los programas de obra anuales y los recursos de financiamiento pertinentes.

Siendo éste un Programa de alcance multianual, su promoción para que sus propuestas puedan transformarse en obras y acciones, las dependencias municipales deberán desempeñar un papel de liderazgo en la concertación, principalmente, esto recae en las Direcciones de Obras Públicas, la de Servicios Públicos, de Desarrollo Social, o sus similares si fuera el caso. El resto de las dependencias y organismos municipales también tienen una participación relevante y deberán de apoyar las gestiones, la concertación y la coordinación de acciones.

La participación ciudadana debe fortalecerse en el tiempo.

17. Instrumentos de política

Los procesos de elaboración, coordinación, ejecución, control y evaluación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Francisco de los Romo 2015 -2035 que deriven en su institucionalización, está a cargo del Municipio de San Francisco de los Romo en lo general y específicamente de la Dirección de Desarrollo Urbano de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y códigos en materia de Desarrollo Urbano, así mismo en los instrumentos normativos vigentes y aplicables.

También son partícipes de estos procesos el Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como las Instancias Estatales y Federales en el ámbito de sus atribuciones, a fin de dar certeza jurídica a este Instrumento de Planeación cumpliendo con su proceso de Formalización.

En el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Y Vivienda para el Estado de Aguascalientes en su Artículo 111 establece los procedimientos que deberán cumplir estos Instrumentos.

Articulos 111.- ...

El ayuntamiento por conducto de la dirección de desarrollo urbano dará aviso del inicio del proceso de planeación;

1. Audiencias y consulta pública del Programa y dar respuesta formal de los planteamientos derivados de las Audiencias y consulta pública;
2. Someter el Programa al Comité Municipal para su opinión;
3. Someter el Programa a la aprobación del Cabildo;

4. *Publicación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y*
5. *Inscripción del Programa en el Registro Público de la Propiedad, en el Sistema Estatal de Planeación y en el Sistema Municipal de Planeación.*

El Programa deberá de revisarse, evaluación y en su caso actualización tres años, por lo que el proceso de **institucionalización deberá de instrumentarse acorde a lo dispuesto en el referido Artículo 111 del COTEDUVI y demás leyes aplicables en la materia**

Este programa se comenzará su primer revisión a partir del 2025 o sea en el horizonte de mediano plazo, con la finalidad que esto deberá de ocurrir durante el segundo año de la administración municipal en turno a fin de contar con el tiempo suficiente para ello y, al mismo tiempo, para su adecuada implementación y ajuste del mecanismo de monitoreo y evaluación establecido.

18. Estructura de la organización y coordinación

La estructura de organización y coordinación para la elaboración, ejecución, control, evaluación, actualización y modificación del Programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez 2022 - 2045 radicará en el Municipio de San Francisco de los Romo a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Esta dirección será la responsable y encargada de liderar la estructura administrativa para dichos fines, así como la que se constituyan para llevar a cabo la organización y coordinación con la población y los grupos especializados y organizados de la sociedad civil.

La Dirección de Desarrollo Urbano vigilará el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes para que se cuente con lo necesario para instrumentar los procesos que el Programa demanda a fin de mantenerse vigente y actualizado. Esta dirección procurará la participación en la dinámica de la planeación urbana en todas las etapas mencionadas.

19. Glosario

ACCIÓN URBANÍSTICA: la urbanización del suelo y la edificación en el mismo; comprendiendo también, la transformación de suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones, fraccionamientos y relotificaciones de áreas, lotes y predios; la densificación urbana y la determinación de reservas territoriales; los cambios en la utilización y en el régimen de propiedad de terrenos; la promoción y realización de condominios y desarrollos inmobiliarios especiales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

ALINEAMIENTO: la delimitación sobre un área, lote o predio en el frente a la vía pública o privada en uso o proyecto, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable, respetando en su caso, las restricciones que se hayan establecido de acuerdo a la legislación y en los programas aplicables. El alineamiento oficial se consignará en la constancia municipal de compatibilidad urbanística.

ANDADORES: son aquellas vialidades que servirán exclusivamente para el tránsito de peatones y en su caso, de vehículos no motorizados.

ÁREA: espacio de cualquier superficie de suelo o tierra urbana o rural con o sin urbanización.

ÁREAS DE BENEFICIO O AFECTACIÓN: las generadas por las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos.

ÁREAS DE DONACIÓN: las cesiones gratuitas de terrenos con o sin edificaciones por parte de los fraccionadores o promotores a los municipios para infraestructura, equipamiento, vialidad, servicios, áreas verdes, de recreación y espacios abiertos en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales o subdivisiones.

ÁREAS DE GESTIÓN URBANA INTEGRAL: las que se identifiquen y determinen en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, por sus características naturales o históricas patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de los centros de población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada e integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

ÁREAS DE USO COMÚN: predio o superficie, infraestructura, equipamiento, mobiliario o equipo ubicados dentro de un condominio, que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos o en especial a un conjunto de ellos, destinadas a la realización de obras o instalaciones complementarias de beneficio colectivo, relativas a la cultura, educación, esparcimiento, deporte, asistencial, de seguridad estructural o funcionalidad constructiva, infraestructura para la movilidad u otras de carácter análogo;

ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA: las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas.

ÁREAS DE RESTRICCIÓN O AMORTIGUAMIENTO: son los espacios que por razones de seguridad o requerimiento de infraestructura, equipamiento y servicios están condicionados a usos, destinos y giros diferentes a las áreas que los circundan.

ÁREAS NO URBANIZABLES: son las que se excluyen del desarrollo urbano y la edificación de viviendas por contener elementos constitutivos del equilibrio ecológico, el ordenamiento del territorio o de prevención de riesgos; tierras de alto o mediano rendimiento agrícola o pecuario, bosques y demás recursos naturales en explotación o susceptibles de serlo; zonas arqueológicas y demás bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como, en general, las no aptas para su urbanización.

ÁREAS URBANAS: las urbanizadas o edificadas total o parcialmente dentro de un centro de población y que cuentan con los servicios públicos básicos.

ÁREAS URBANIZABLES: las que por reunir condiciones para ser dotadas de servicios, se reservan para el futuro crecimiento de los centros de población o se prevean para la fundación de nuevos asentamientos humanos.

ÁREAS VERDES: superficies de terreno no urbanizable, que forman parte de las áreas de donación o fuera de éstas de un fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión, destinadas a su forestación y equipamiento únicamente como parque urbano, jardín, espacio abierto público o privado.

ÁREAS Y PREDIOS RURALES: las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional y sustentable agropecuaria, acuícola, minera o forestal, así como, las ubicadas en los asentamientos humanos rurales y los comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado obras de urbanización.

ASENTAMIENTO HUMANO: el establecimiento de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR: a los núcleos de población ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra o se ubiquen en zonas de restricción, riesgos o de amortiguamiento.

ASOCIACIÓN DE COLONOS: aquellos ciudadanos que se integran en términos de la legislación civil del Estado; para defender, promover, gestionar y solucionar asuntos comunes en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda.

ATLAS DE RIESGOS: es el documento que proporciona el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción de los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición a los agentes afectables.

AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA: es el acto de autoridad urbana que otorga una acción de hacer de carácter permanente respecto de un derecho preexistente del solicitante, como: fraccionamiento, condominio, subdivisión y fusión de áreas o predios.

AYUNTAMIENTO: el ayuntamiento del municipio en cuyo territorio se proyecte o ejecute la correspondiente acción, obra o servicio en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio y vivienda;

BALDÍOS: las áreas, lotes y predios que se ubican dentro de las zonas urbanizadas de un centro de población y se encuentran habilitados con infraestructura y/o equipamiento urbano y no cuentan con edificación alguna.

CAMBIO DE USO O DESTINO DEL SUELO: la acción consistente en utilizar una superficie de terreno para el desarrollo de actividades diferentes a las que corresponden a su condición natural o a su uso o destino predominante u original, según se determine en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio con base en lo dispuesto a demás disposiciones jurídicas aplicables.

CENTROS DE POBLACIÓN: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como, las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

CICLOVÍA: todo espacio físico o infraestructura vial destinada al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana.

CÓDIGO: el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.

COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote o predio determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.

COMITÉS MUNICIPALES: los comités municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

CONSERVACIÓN: la acción tendente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado y sustentabilidad de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores naturales y culturales.

CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA: el documento expedido por la autoridad urbana municipal, con base en lo dispuesto en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra, inversión o servicio que se pretenda realizar es compatible con la legislación y los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, señalando las limitaciones, restricciones, afectaciones, características y aprovechamientos de las áreas y predios de los centros de población.

CONSULTA PÚBLICA: El mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes.

CONURBACIÓN: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

CORREDOR URBANO: la zona de optimización del aprovechamiento del suelo, asociando la infraestructura, jerarquía de la vialidad, el equipamiento, la vialidad y los servicios urbanos con la intensidad del uso o destino y densidad de construcción de áreas y predios, preferentemente para aprovechamiento comercial y de servicios.

CRECIMIENTO: la acción tendente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población.

DENSIDAD DE POBLACIÓN: es el número máximo de habitantes que conforme a la zonificación secundaria contenida en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial pueden residir en una superficie determinada.

DENSIDAD DE POBLACIÓN: es el número máximo de habitantes que conforme a la zonificación secundaria contenida en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial pueden residir en una superficie determinada.

DERECHO DE VÍA: la franja de terreno de restricción federal, estatal o municipal que, en las dimensiones correspondientes, corre paralela a ambos lados de las carreteras, caminos y vías públicas existentes y en el caso de la vía pública proyectada, el derecho de vía comprende además la franja de terreno necesaria para el trazo, construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una vía estatal de comunicación.

DESARROLLO URBANO: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en sus aspectos físicos, económicos y sociales.

DESLINDE: identificación y determinación de los límites de cualquier inmueble.

DESTINOS: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

DICTAMEN ESTATAL DE CONGRUENCIA URBANÍSTICA: el documento expedido por la SEGUOT, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra de infraestructura o de equipamiento urbano, vivienda, inversión o servicio que se pretenda realizar en la entidad y que sean de impacto urbano significativo, en los casos previstos en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, son congruentes con la legislación y la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio del Estado.

DIRECCIÓN MUNICIPAL: la Dirección de Desarrollo Urbano del ayuntamiento respectivo o su equivalente, que ejerza las atribuciones asignadas al municipio.

DISCONTINUIDADES: superficie marcada por modificaciones radicales de las propiedades físicas de las rocas. Estas discontinuidades pueden ser, por ejemplo, fallas, grietas o fracturas geológicas.

QUIPAMIENTO URBANO: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas y sociales.

FALLA GEOLÓGICA: desplazamiento de un bloque de roca con respecto a otro, como resultado de los esfuerzos o movimientos diferenciales que se generan en la corteza terrestre, siendo las de mayor importancia aquellas que han sufrido desplazamiento durante el holoceno o último millón de años y que presentan evidencia de movimientos en años recientes.

FRACCIONAMIENTO: la división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas, así como de la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación y el tipo de fraccionamientos previstos.

FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS: son aquellos ubicados en las zonas urbanas o urbanizables dentro de los límites de un centro de población, determinados en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, cuyos lotes se aprovecharán predominantemente para vivienda.

FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS DE INTERÉS SOCIAL: son aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda, pueden ser autorizados por la Comisión Estatal, con las obras mínimas de urbanización progresiva que esta determine.

FRACCIONAMIENTOS ESPECIALES: son aquellos ubicados dentro o fuera de los límites de los centros de población, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para: actividades comerciales o industriales, cementerios, recreación o beneficio de pequeños cultivos vegetales, plantas avícolas, granjas campestres o de pequeña ganadería o similares.

FRACTURA: es una discontinuidad en las rocas, producida por un sistema de esfuerzos.

FUNDACIÓN: la acción de establecer un asentamiento humano.

FUSIÓN: la unión de dos o más terrenos, lotes, áreas o predios colindantes para formar uno solo.

IMPACTO URBANO SIGNIFICATIVO: es el derivado de acciones, obras, instalaciones o servicios que por sus aprovechamientos o actividades industriales, comerciales, de servicio o habitacionales y por sus dimensiones, necesidades de infraestructura, equipamiento, transporte o riesgos de contaminación o de cualquier otro tipo, puedan afectar sustancialmente las condiciones de calidad de vida de los habitantes, el ambiente, el contexto y la traza urbana, así como el normal funcionamiento de los servicios.

INAGUA: el Instituto del Agua del Estado.

ÍNDICE DE EDIFICACIÓN HABITACIONAL: la unidad de medida que sirve para conocer las viviendas o unidades privativas que pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.

INFRACCIÓN: la violación a cualesquiera de las disposiciones previstas en este Código, los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y demás disposiciones jurídicas aplicables.

INFRAESTRUCTURA URBANA: los sistemas y redes de organización, distribución y movilidad de personas, bienes y servicios en los centros de población.

INTEGRACIÓN URBANÍSTICA: conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un área, lote o predio, en relación con los usos o destinos y su estructura y traza urbana, que se determinan para el mismo en el respectivo programa de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio y se certificaron en la constancia municipal de compatibilidad urbanística y en su caso, en el dictamen estatal de congruencia urbanística.

LICENCIA URBANÍSTICA: es el acto de autoridad urbana que otorga una acción a hacer por un tiempo determinado respecto de un derecho preexistente del solicitante, como: construcción, de funcionamiento de un establecimiento comercial o sanitaria.

LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN: el acto por el cual la autoridad municipal respectiva faculta al solicitante por un tiempo determinado y con base en un derecho preexistente, la ejecución, modificación, adaptación o demolición de una edificación, instalación u obra o alguno de los servicios específicos que señala este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO: el acto por el cual la autoridad municipal respectiva faculta al solicitante por un tiempo determinado y con base en un derecho preexistente, la apertura y operación de un establecimiento comercial, industrial y de servicios, con base en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

LÍMITE DE CRECIMIENTO URBANO: la línea que delimita las áreas urbanas y urbanizables respecto de las no urbanizables de un centro de población, que comprenden el perímetro urbano y que tiene por objeto ordenar, inducir y contener el desarrollo urbano, con base en la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio aplicables.

LOTE: parte de un terreno urbanizado, resultado de su fraccionamiento, deslindado dentro de una manzana.

MANIFESTACIÓN ESTATAL DE IMPACTO URBANO Y/O RURAL: el estudio técnico de factibilidad para los usos de suelo urbano o rural, público, privado o ejidal, donde se manifiesta el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se requiera o rebase las capacidades de la infraestructura, el equipamiento o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar; porque se afecte el espacio urbano o el ambiente, la imagen o el paisaje urbano, o la estructura socioeconómica, o signifique un riesgo para la salud, la sustentabilidad, la vida o los bienes de los centros de población, en el entorno que circunda al establecimiento de un lugar fijo, desarrollo o zona para el desempeño de una actividad económica y las estrategias para mitigar o resolver tal impacto.

MANTO FREÁTICO: Es el nivel del acuífero por el que discurre el agua en el subsuelo, que alimenta a pozos y manantiales.

MANZANA: área formada por uno o varios lotes o predios colindantes, delimitada por vialidades públicas o privadas ubicadas en fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones, barrios o colonias de los centros de población.

MECÁNICA DE SUELOS: rama de la ingeniería que estudia el comportamiento del suelo ante la compresión o el esfuerzo cortante o cuando el agua circula a través del mismo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: la adopción y ejecución de las acciones preventivas que con apoyo en este Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables, sean ordenadas por la SEGUOT, la Dirección Municipal y demás autoridades competentes, mismas que tendrán por objeto evitar daños que pudieran causar las construcciones, instalaciones, explotaciones, obras, servicios y cualesquiera otras acciones llevadas a cabo por personas físicas o morales, públicas o privadas, que pongan en riesgo la integridad o seguridad de las personas o bienes o contravengan la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.

MEJORAMIENTO: la acción tendente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente.

METROPOLIZACIÓN: la dinámica espacial que implica la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características comunes de tipo económicas, sociales, funcionales y productivas, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros.

MOBILIARIO URBANO: cualquier elemento o componente urbano complementario, permanente, fijo, móvil o temporal, que sirve de apoyo al equipamiento urbano y a la infraestructura y que refuerza la imagen urbana o permite la prestación de los servicios o la realización de actividades económicas.

MUNICIPALIZACIÓN: el acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción total o parcial por parte del fraccionador o promotor de una subdivisión al ayuntamiento respectivo, de los bienes inmuebles, equipo, mobiliario e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento o subdivisión, que cumpliendo con lo dispuesto en este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al municipio, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

NAME: nivel de aguas máximas extraordinarias, que aplicado a ríos, cuerpos de agua y en cauces naturales es el nivel de riesgo para el cual se tiene protección con obras de infraestructura hidráulica.

NAMO: nivel de aguas máximas ordinarias, que aplicado a ríos, cuerpos de agua y en cauces naturales, indica la cota a partir de la cual empieza el desbordamiento y sirve para tomar acciones respecto a protección civil y otras medidas de infraestructura hidráulica pertinentes.

OBRAS DE EDIFICACIÓN: todas aquellas acciones, construcciones, reparaciones, ampliaciones, remodelaciones, reconstrucciones, demoliciones, adecuaciones e instalaciones realizadas en suelo urbanizado o en proceso de urbanización.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO: las que, complementando las obras de urbanización, tienen por objeto proporcionar a los habitantes del fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial, subdivisión o fusión, cuando corresponda, los servicios relativos a la educación, salud, recreación, deportes, abasto, comercio y demás exigidos por las normas básicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OBRAS DE URBANIZACIÓN: las obras de infraestructura a ejecutar en el terreno materia del fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial, subdivisión o fusión, cuando corresponda, tales obras podrán referirse a: agua potable, drenaje pluvial y sanitario o drenaje combinado, energía eléctrica, gas, alumbrado público, teléfonos y otros tipos de comunicación, guarniciones y banquetas, pavimento de arroyo de vías y estacionamientos, sistemas de nomenclatura, señalamiento vial y trabajos de forestación y jardinería. Asimismo, cuando corresponda, las obras de infraestructura primaria, que se requieran para incorporar esas zonas al área urbana y a sus servicios. Cuando se trate de subdivisión o fusión, únicamente las que pudieran ser necesarias para complementar las obras existentes.

ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO: el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población, de las actividades económicas y de los servicios en el territorio del Estado, así como la planeación y el control del aprovechamiento y ocupación del territorio estatal.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO: el proceso de ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad, a través de acciones, inversiones, obras y servicios, que con base en el ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, tienen como propósito alcanzar el desarrollo urbano estatal y municipal, de conformidad con lo que establece este Código y con los objetivos, metas, políticas, estrategias e instrumentos previstos en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio y en la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: es la planeación que se realiza a través de un proceso de alineación de objetivos, acciones y metas en un tiempo determinado.

PLANEACIÓN PROSPECTIVA: es la planeación que se realiza a través de la elección de un escenario futuro favorable, a partir de la visualización de varios escenarios proyectados que involucran la participación ciudadana, tomando como base un diagnóstico situacional.

PLANO: representación gráfica y técnica en proyección horizontal de las diferentes partes de cualquier inmueble o que contiene información gráfica de proyectos de obras, infraestructura, equipamiento urbano o de los contenidos de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

PREDIO: parte de un terreno con o sin urbanización, resultado de su subdivisión, fusión o constitución en régimen de propiedad en condominio o de desarrollo inmobiliario especial.

PROGRAMAS: el conjunto de normas, esquemas, planos y disposiciones que planean y regulan el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y/o la vivienda a nivel nacional, regional, subregional, de zona conurbada y metropolitana, estatal, municipal, de centro de población, parcial y sectorial.

PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL: es el instrumento rector y de vinculación de los sistemas estatales de planeación del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ambiental para el Estado de Aguascalientes.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA: la legitimación de la posesión o propiedad del suelo urbano a las personas asentadas irregularmente; así como, la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento de los centros de población.

RELOTIFICACIÓN: la modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada para un fraccionamiento.

RESERVAS: las áreas o predios de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento.

RESTRICCIONES DE USO O DESTINO DEL SUELO: las contempladas en las leyes y su reglamentación, así como en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables en la Entidad, tales como: derechos de vía de carreteras, ferrocarriles, líneas de alta tensión y combustible; apertura, prolongación y ampliación de vialidades; redes troncales de agua potable y alcantarillado; zonas federales de escurrimiento y cuerpos de aguas; niveles de aguas máximas ordinarias o extraordinarias; las que protejan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural; las que preserven, protejan y restauren el equilibrio ecológico, el ambiente, la traza y la imagen urbanas, los requerimientos mínimos de estacionamiento de vehículos y de igual manera, las demás limitaciones de aprovechamiento o edificación de la misma naturaleza.

RIESGO URBANO: la vulnerabilidad a la que puede estar sujeta un centro de población, por fenómenos naturales o derivados de la actividad humana.

ruta: el recorrido autorizado para la prestación del servicio de transporte público.

SEÑALIZACIÓN VIAL: tableros fijados en postes, marcos, mobiliario y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, así como las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a la misma pública o privada, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, proporcionar información a los usuarios y controlar su utilización.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE: el que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado y de los municipios, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio y en el cual los usuarios como contraprestación, realizan un pago en moneda de curso legal y/o en tarjeta electrónica, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por la autoridad correspondiente, siendo la prestación de este servicio de interés público.

SERVICIOS URBANOS: las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población urbanos y rurales.

SITIO: Es el lugar de la vía pública o el predio particular donde se estacionan vehículos de alquiler destinados al servicio de pasajeros o camiones de carga no sujetos a itinerarios fijos y a donde el público ocurre en demanda de contratar estos servicios.

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO: el conjunto de redes, instalaciones, mobiliario, infraestructuras y equipamientos que proporcionan el abastecimiento de agua potable y tratada a los centros de población, así como los que recolectan sus aguas residuales y pluviales y dan su tratamiento y saneamiento.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO URBANO: es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su área, lote o predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del municipio.

SUBDIVISIÓN DE ÁREAS, LOTES O PREDIOS URBANOS: la partición de un terreno ubicado en zonas urbanas o urbanizables dentro de los límites de un centro de población urbano o rural, de conformidad con lo previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio aplicables, en dos o más fracciones o predios, que tengan acceso o requieran de la apertura de una vía pública y en su caso, la introducción de servicios urbanos.

UBDIVISIÓN DE ÁREAS, LOTES O PREDIOS RÚSTICOS: la partición de un terreno en dos o más fracciones o predios, ubicado fuera de las zonas urbanas o urbanizables de los límites de un centro de población urbano o rural, de conformidad con lo previsto en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio aplicables.

SUBSIDIOS: monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en la obtención de una solución habitacional de la entidad correspondiente a los beneficiarios del programa.

SUPERFICIE NETA DEL FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, DESARROLLO INMOBILIARIO ESPECIAL O SUBDIVISIÓN: la total del área o predio a fraccionar, subdividir o desarrollar, restándole el área destinada para las vías públicas o vialidades interiores y las diversas afectaciones o restricciones del mismo.

SUPERFICIE VENDIBLE: la total de la superficie neta del área o predio a fraccionar, subdividir o desarrollar, restándole el área de donación para infraestructura, equipamiento, recreación, espacios abiertos y áreas verdes del mismo.

SUPERVISIÓN ÚNICA: la que realicen las unidades externas de supervisión, respecto de la compatibilidad del proyecto autorizado, así como de la calidad de los materiales, obras y servicios realizados para la urbanización o edificación de vivienda y equipamiento en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y en su caso, subdivisiones.

TRAZA URBANA: la estructura básica de un centro de población o parte de éste, en lo que se refiere a la vialidad y a la delimitación de manzanas, lotes, predios y espacios abiertos, limitados por la vía pública.

URBANIZACIÓN INMEDIATA: es aquella en la que el fraccionador o promotor deberá ejecutar la totalidad de las obras de urbanización, dentro del plazo señalado en el calendario de obra aprobado en la resolución respectiva y que en ningún caso podrá ser mayor de 24 meses, a partir de la fecha de notificación de la autorización del fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión.

URBANIZACIÓN POR ETAPAS: es aquella que debido a la extensión, características y costo del fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión, se podrá aprobar al fraccionador o promotor la ejecución de las obras de urbanización por etapas, de acuerdo a los plazos, requisitos y zonas que se determinen en la resolución respectiva y que en ningún caso podrá ser mayor de cinco años, a partir de la fecha de notificación de su autorización.

URBANIZACIÓN PROGRESIVA: es aquella en la que se podrá autorizar al fraccionador o promotor en coordinación con organismos públicos de vivienda, en la que debe existir una infraestructura mínima de agua potable y drenaje en operación, electrificación y alumbrado público, así como guarniciones y banquetas en el fraccionamiento, condominio o subdivisión.

USOS: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.

USUARIO: toda persona que utiliza un servicio público, sea prestado directamente por el gobierno del Estado, los ayuntamientos o por particulares mediante concesión otorgada para el efecto.

VÍA PÚBLICA: todo inmueble de dominio público y uso común destinado al libre tránsito, a fin de dar acceso a los lotes y predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar aireación, iluminación y asoleamiento a los inmuebles.

VIALIDADES O CALLES CERRADAS: son las vías públicas municipales que no tienen una continuidad o liga con otras calles, por encontrarse cerradas o delimitadas en uno de sus extremos. Sin embargo las mismas se consideran como un bien del dominio público de los municipios, por reunir las características y condiciones a que hace referencia este Código.

VIALIDADES O CALLES INTERIORES: todo inmueble de dominio privado de un condominio o desarrollo inmobiliario especial destinado al tránsito, a fin de dar acceso interior a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios y proporcionar aireación, iluminación y asoleamiento a los inmuebles.

VIALIDADES O CALLES SUBCOLECTORAS: son las que enlazan las unidades vecinales entre sí, es decir, conducen el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del fraccionamiento, condominio o del centro de población, o hacia las arterias de gran volumen.

VIALIDADES O CALLES LOCALES: son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos, condominios, colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes o predios, por lo que son las de menor sección.

VIALIDADES PRIMARIAS O ARTERIAS DE GRAN VOLUMEN: son las que estructuran el sistema vial de los centros de población, por lo que son las principales por ser las de mayor importancia por sección y flujo vehicular. Su dimensión promedio es de 42 metros o más de sección o ancho.

VIALIDADES REGIONALES O DE ACCESO CONTROLADO: son aquellas que vinculan a la Ciudad de Aguascalientes, con el sistema carretero regional y estatal.

VIALIDADES SECUNDARIAS O COLECTORAS: son las que vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales. Su dimensión va de los 23 metros a los 42 metros de sección o de ancho, dependiendo del flujo vehicular, ya que son un enlace entre vialidades primarias y subcolectoras.

VÍAS ESTATALES DE COMUNICACIÓN: Los caminos, carreteras y puentes del Estado de Aguascalientes.

VIVIENDA: espacio físico edificado en donde una o más personas deben vivir de manera digna, decorosa, habitable y sustentable.

VIVIENDA MULTIFAMILIAR: conjunto habitacional que da alojamiento a dos o más familias o personas en lo individual y que se ubica en un terreno común sujeto al régimen de propiedad en condominio.

VIVIENDA UNIFAMILIAR: habitación que da alojamiento a una familia o persona en lo individual y que se encuentra en un terreno, loteo predio de condominio horizontal, fraccionamiento, colonia o subdivisión propio e independiente.

ZONA: los conjuntos de áreas y predios que se tipifican, clasifican y delimitan en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante de conformidad con los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

ZONA CONURBADA: el área que se determina por convenio de los órdenes de gobierno involucrados, con objeto de reconocer el fenómeno de conurbación, para los efectos de planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población comprendidos en sus límites.

ZONA DE RECARGA: es una superficie en la cuenca, en donde las aguas pluviales y fluviales se infiltran hacia los acuíferos.

ZONA DE INUNDACIÓN: área sujeta a variaciones del nivel de agua por arriba del nivel del terreno, asociadas con la precipitación pluvial, el escurrimiento superficial y las descargas de agua subterránea.

ZONA FEDERAL EN RÍOS, DEPÓSITOS Y CAUCES: la franja de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes o vasos de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor a cinco metros.

ZONA METROPOLITANA: el área urbanizada o urbanizable continua o que se proyecte en una conurbación, que se determina por convenio de los órdenes de gobierno involucrados, con objeto de reconocer el fenómeno de metropolización, para los efectos de planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población comprendidos en el espacio territorial de influencia de la ciudad dominante.

ZONA URBANA CONSOLIDADA: es aquella área situada dentro de los límites de los centros de población delimitada por los municipios en los programas de desarrollo urbano de centros de población o en los parcelas que de estos deriven, que se encuentra urbanizada, densificada y cuenta con la suficiente y adecuada infraestructura y equipamiento urbano.

ZONIFICACIÓN: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

ZONIFICACIÓN PRIMARIA: la contenida en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que comprende las acciones básicas de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA: la contenida en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que comprende los usos y destinos en que podrán utilizarse las áreas, lotes y predios particulares y públicos, respectivamente, así como, la determinación de reservas territoriales para la expansión física de los centros de población.

20. Bibliografía

- ✓ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
 - ✓ PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 - ✓ PLAN SEXENAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 - ✓ PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2013-2035, AGUASCALIENTES
 - ✓ PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 - ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 - ✓ LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
 - ✓ LEY AGRARIA
 - ✓ LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 - ✓ LEY DE DESARROLLO RÚRAL SUSTENTABLE
 - ✓ LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
 - ✓ LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS
 - ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 - ✓ LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 - ✓ LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y REGIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 - ✓ LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 - ✓ CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 - ✓ CÓDIGO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 - ✓ REGISTRO AGRARIO NACIONAL 1994. ACTA DE DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES.
 - ✓ PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE AGUASCALIENTES 2013-2035, SEGUOT 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
 - ✓ INEGI, RECURSOS NATURALES, RED HIDROGRÁFICA ESCALA 1:50,000, EDICIÓN 2.0
 - ✓ INEGI, RECURSOS NATURALES, USO DE SUELO Y VEGETACIÓN ESCALA 1:250,000 SERIE V (CAPA UNIÓN), VERSIÓN 2013
 - ✓ SMEA, CATÁLOGO DE ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2014, P.O.E. 14 DE ABRIL 2014, SECCIÓN SEGUNDA, TOMO LXXVII, NÚMERO 15
 - ✓ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
 - ✓ PROCURADURÍA AGRARIA DELEGACIÓN AGUASCALIENTES
 - ✓ CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 INEGI
 - ✓ INVENTARIO NACIONAL DE VIVIENDA 2017
 - ✓ SISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL GOOGLE EARTH, CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 2004 - 2020
 - ✓ ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 - ✓ ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 - ✓ SEGUOT, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE GOBIERNO DEL ESTADO
 - ✓ LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
 - ✓ NORMAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 - ✓ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
 - ✓ PEMEX
 - ✓ FERROMEX
- COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
-

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo, 2022-2045.	3
Programa de Desarrollo Urbano La Concepción.	88
Programa de Desarrollo Urbano Macario J. Gómez.	154
Programa de Desarrollo Urbano Puertecito de la Virgen.	216
Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Francisco de los Romo.	275
Esquema de Desarrollo Urbano La Escondida.	335
Esquema de Desarrollo Urbano Estación Chicalote.	384

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.